



Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat

**“PROYECTO DE MEJORAMIENTO BARRIAL
VILLA BANANA- ROSARIO. ARGENTINA”**

PLAN DE REASENTAMIENTO (PR)

UEM

Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat

Municipalidad de Rosario

Argentina

2019

Rosario=

INDICE

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

1 INTRODUCCIÓN

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y AREA DE DESARROLLO

2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS QUE GENERAN REASENTAMIENTO

2.2 OBJETIVOS PR

2.3 DEFINICIÓN DEL TIPO DE REASENTAMIENTO

2.4 ALTERNATIVAS ESTUDIADAS PARA EVITAR O REDUCIR EL REASENTAMIENTO

2.5 RESULTADOS DE CENSO Y ESTUDIOS SOCIO ECONÓMICOS

2.6 DEFINICIÓN DE MARCO LEGAL

2.7 RESULTADOS DE DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS DE LOS PREDIOS

2.8 ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO

2.9 CATEGORÍAS DE REASENTADOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

2.10 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

3 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

3.1 INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y ESTRATEGIAS

4 PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE INMUEBLES

4.1 SOLUCIÓN VIVIENDA NUEVA

4.2 ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN DE ACOGIDA

4.3 SOLUCIÓN COMPENSACIÓN

4.4 REGULARIZACIÓN DOMINIAL

5 PROGRAMA DE RESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES SOCIALES

5.1 MUDANZA

5.1.1 Esquema De Entrega

5.1.2 Planificación

5.1.3 Aspectos Sociales

5.1.4 Realización De La Mudanza

5.1.5 Periodo Post Obra

5.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

5.2.1 Cronograma

5.2.2 Presupuesto General PR

5.2.3 Terrenos

- 5.2.4 Regularización Final
- 5.2.5 Procedimiento Y Estrategias Para Mantener Libres Los Predios
- 5.2.6 MARCC
 - 5.2.6.1 Herramientas
 - 5.2.6.2 MARCC

6 SISTEMA DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACIÓN

7 AVANCES PR

7.1 ACCIONES EJECUTADAS

- 7.1.1 Mesa de Gestión
- 7.1.2 Reuniones Informativas Organizativas
- 7.1.3 Talleres de Identificación de Viviendas
- 7.1.4 Taller Presentación de Opciones
- 7.1.5 Visitas a Nuevas Viviendas
- 7.1.6 Taller de Elección de Viviendas
- 7.1.7 Taller Acta Acuerdo
- 7.1.8 Preparativos Previos
- 7.1.9 Mudanzas
- 7.1.10 Post Obra

8 ANEXOS

- 8.1 -Anexo 1 - Listado de Familias Afectadas por la Traza
- 8.2 -Anexo 2 - Listado de Propietarios Afectados
- 8.3 -Anexo 3 - Ordenanza 8898/12
- 8.4 - Anexo 4 - Compensaciones
- 8.5 - Anexo 5 - Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
- 8.6 - Anexo 6 - Informe de Gestión del Programa e Acceso a Servicios sociales para familias reasentadas en viviendas nuevas.
- 8.7 - Anexo 7 - Modelo de Gerenciamiento
- 8.8 -Anexo 8 - Informes Catastrales Terrenos para Relocalización Opciones 1 y 2.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ADJUNTA

- Anexo LISTADO DE FAMILIAS AFECTADAS POR LA TRAZA
- Anexo MODELO DE GERENCIAMIENTO
- Anexo ACTAS ENTREGAS DE VIVIENDAS
- Anexo DOMINIAL
- Anexo INFORMACION SPVH
- Anexo RELOCALIZACIONES
- Anexo REPORTE RELOCALIZACIONES CENSO
- Anexo REUNIONES TALLERES
- Anexo SEGURIDAD
- Anexo COMPENSACIONES

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AA	Acta Acuerdo
ASSA	Aguas Santafesinas Sociedad Anónima
BIRF	Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial
BM	Banco Mundial
CMA	Convenios Marco de Adhesión
CMDO	Centro Municipal de Distrito Oeste
DAE	Declaración Ambiental de Empresas
Dto	Decreto
EIAS	Evaluación de Impacto Ambiental y Social
EPE	Empresa Provincial de la Energía
ETAS	Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales
SOP	Secretaría de Obras Públicas
ISAS	Informe Social y Ambiental de Seguimiento
IFAS	Informe Final Ambiental y Social
MARRC	Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos
MG	Mesa de Gestión
MPR	Marco de Política de Reasentamiento
NCA	Nivel de Complejidad Ambiental
ONG	Organización No Gubernamental
OP	Política Operacional del Banco Mundial
Ord.	Ordenanza
OSC	Organización de la Sociedad Civil
PEI	Proyecto Ejecutivo Integral
PMBVB	Proyecto de Mejora Barrial Villa Banana
PGAS	Plan de gestión ambiental y social
PGASc	Plan de Gestión Ambiental y Social de la Construcción
PR	Plan de Reasentamiento
Res.	Resolución
SAyEP	Secretaría de Ambiente y Espacio Público
SIU	Secretaría de Infraestructura Urbana
SPVH	Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat
TDR	Términos de Referencia
UCN	Unidad Coordinadora Nacional
UEM	Unidad Ejecutora Municipal

PROYECTO VILLA BANANA

1 INTRODUCCIÓN

PLAN DE REASENTAMIENTO (PR)

Se aplica la SALVAGUARDAOP 4.12, ya que por la construcción de obras civiles que requiere el Proyecto, resulta inevitable llevar a cabo desplazamientos físicos o económicos de la población de forma definitiva.

Se apunta a garantizar que, una vez agotadas las alternativas económicas y técnicas para reducir o minimizar la relocalización de familias o actividades económicas de personas o firmas, las actividades de reasentamiento se conciben como programas de desarrollo. Esto significa que las familias que resulten desplazadas puedan participar de los beneficios del mismo.

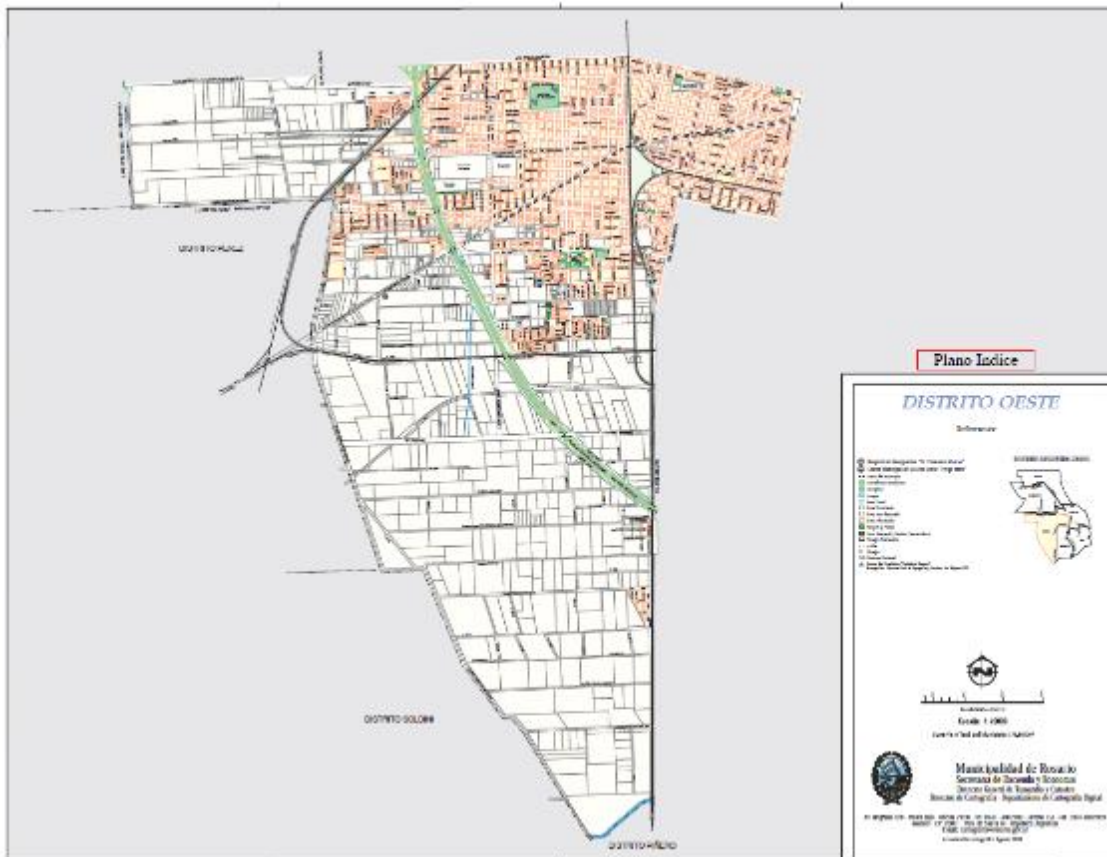
2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLARÁ

Tal como se describe en el PEI, *“Villa Banana es un asentamiento irregular que se encuentra localizado en el distrito Oeste de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Su superficie es de forma irregular y se encuentra delimitada por las calles Av. Perón al norte, Bv. Seguí al sur, Bv. Avellaneda al este y calle Felipe Moré al oeste. Pertenece a la sección catastral N° 11 y abarca una superficie estimada de*



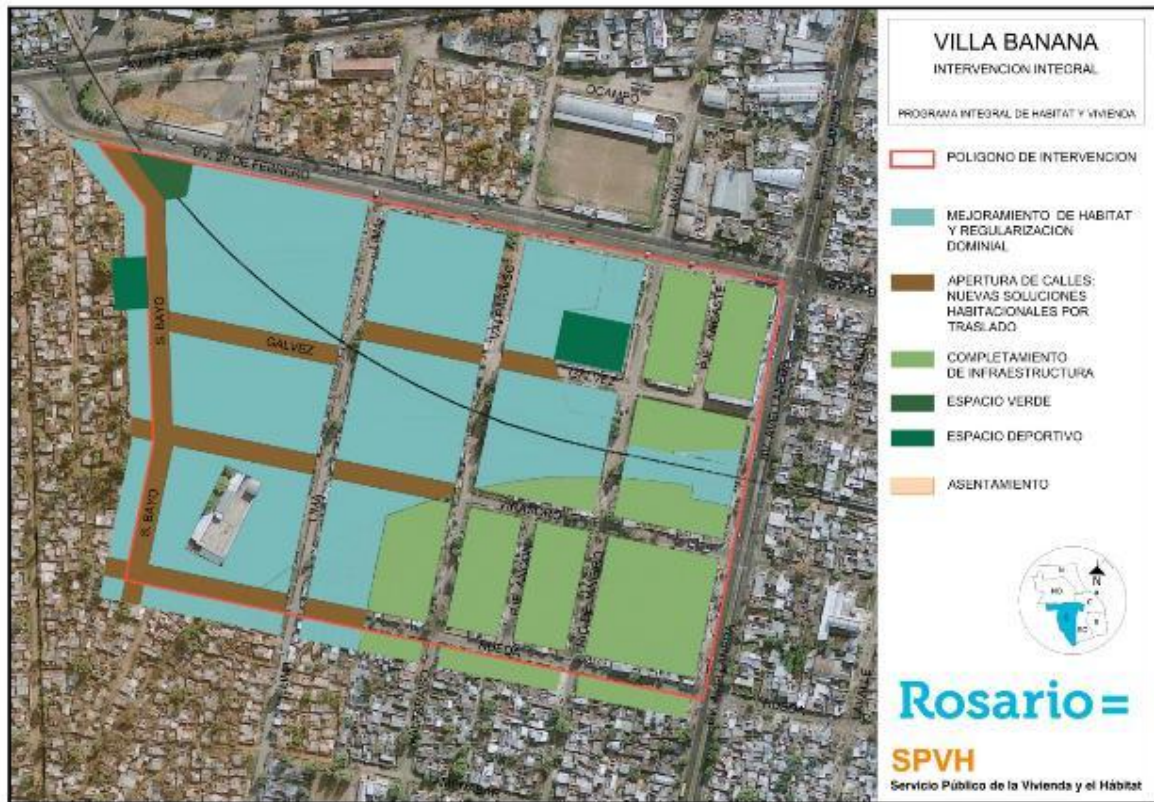
85.800 m².

UBICACIÓN EN LA CIUDAD. EN AMARILLO: DISTRITO OESTE.



PLANO DISTRITO OESTE

El área a intervenir a los fines de este proyecto está ubicada al norte del conjunto, está comprendida entre las calles Bv. 27 de Febrero, Bv. Avellaneda, Rueda y Servando Bayo. Este sector se caracteriza por estar inserto en medio de la trama urbana presentando una fuerte consolidación edilicia sobre las avenidas y una zona interior de mayor precariedad habitacional."



PROPUESTA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS QUE GENERAN REASENTAMIENTO

Una de las características de este barrio es que la trama urbana se encuentra fragmentada por la falta de continuidad de muchas de sus calles principales.

Las trazas de las calles Bv. 27 de Febrero, Virasoro, Lima y el espacio público comprendido entre las calles Bv. 27 de Febrero, Servando Bayo y Pte. Perón se liberaron en intervenciones anteriores del SPVH.

Las calles Rueda, Virasoro, Gálvez, corren en sentido E-O y se encuentran totalmente ocupadas con viviendas. En el sentido N-S queda por liberar la traza de la calle Servando Bayo. La falta de continuidad de estas calles que se encuentran ocupadas, no permite la urbanización del sector, lo cual imposibilita la ejecución de las redes de infraestructura y el acceso de los vecinos a los servicios públicos, dificultando la integración del mismo al resto de la ciudad.

En general el nivel de densidad de las construcciones es importante, con algunas construcciones de 2 plantas, con mayor consolidación y cierta condición de regularidad hacia los bordes, ampliando su precariedad hacia el interior del asentamiento.

2.2 OBJETIVOS PR

- Evitar el desplazamiento o reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto
- Anticipar y evitar, reduciendo al máximo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición o restricciones al uso de la tierra
- Mejorar o restablecerlos medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas

2.3 DEFINICIÓN DEL TIPO DE REASENTAMIENTO

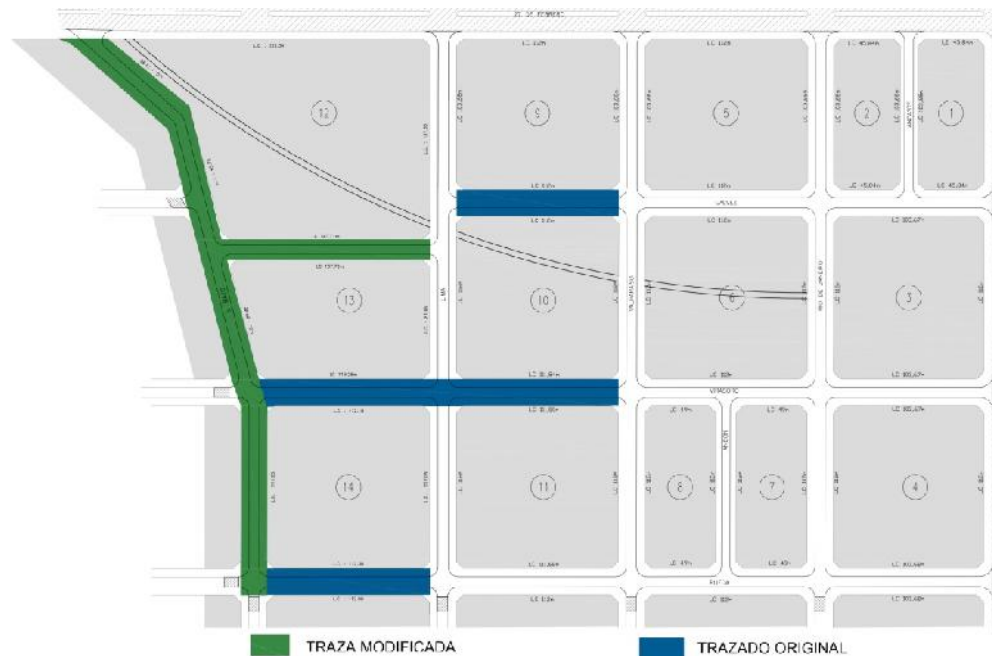
Se trata en este proyecto de un reasentamiento colectivo de familias no propietarias, es decir, son ocupantes irregulares de la tierra. La propuesta se trabaja de manera colectiva, por cuadra de apertura, acordando reglas comunes a todas las situaciones. La mayoría de los traslados serán a viviendas en un nuevo barrio, por lo cual se dará un proceso colectivo de mudanza y post obra. El resto, estimado en un 20%, se resolverá a través de compensaciones, cuya implementación se acordará individualmente.

2.4 ALTERNATIVAS ESTUDIADAS PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO EL REASENTAMIENTO

Se estudiaron distintas opciones posibles de la trazas de las calles, contemplando ubicación y ancho de las mismas, optando por aquellas que, garantizando el objetivo de integración, minimizaran la cantidad de viviendas a reasentar.



El gráfico superior corresponde al trazado original previsto. Analizadas distintas alternativas, se definieron modificaciones en las trazas de las calles Servando Bayo y Gálvez. El resto de las calles mantiene trazado oficial preexistente.



Desarrollamos a continuación el proceso de modificaciones que sufrieron las calles Servando Bayo, y Gálvez entre Servando Bayo y Lima, hasta su implante definitivo.

CALLE SERVANDO BAYO



TRAZADO ORIGINAL CON CONTEO DE TECHOS

Situación original según trazado oficial: 68 afectaciones totales.

Situación definitiva luego de la revisión: 51 afectaciones totales.

La traza de calle Servando Bayo, originalmente estaba previsto continuando la cuadrícula del entorno. Evaluada esta posición, sobre foto aérea de drone – 2018 geolocalizada (QGIS), se contabilizan 68, afectaciones totales, y se deciden evaluar otras alternativas

Como primera instancia se evaluó trasladar el tramo entre Virasoro y Av. 27 de febrero siguiendo la traza de un pasillo informal preexistente. Ésta posición se fue ajustando manejando como alternativas, para optar por el trazado, con menor impacto referido a afectaciones totales.



Las variables manejadas fueron:

- Disminución de ancho de traza de 16 a 18 metros
- Ajuste de ancho de menor dimensión sobre frentes Este u Oeste.
- Nivel de consolidación edilicia de las viviendas afectadas.

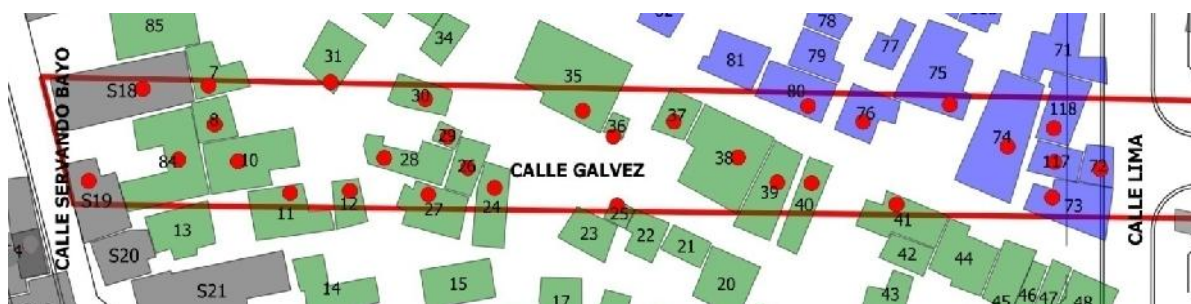
La situación definitiva, queda con las siguientes características:

- 51 afectaciones totales
- Servando Bayo entre Rueda y Virasoro; reduce su ancho a 16 m, según dirección del trazado original.
- Servando Bayo entre Virasoro y Av 27 de febrero, ancho 16 m, siguiendo dirección de pasillo existente.

CALLE GALVEZ

Situación original según trazado oficial : 29 afectaciones totales.

Situación definitiva luego de la revisión: 24 afectaciones totales.

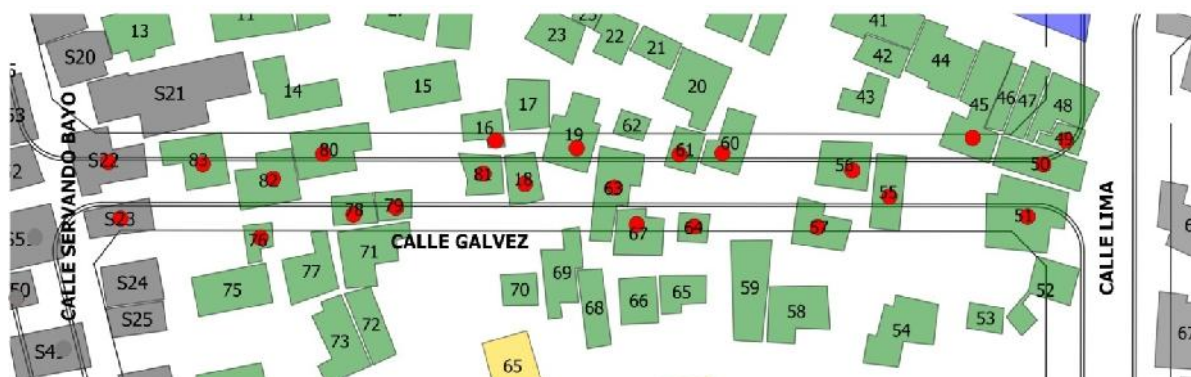


TRAZADO ORIGINAL – 29 AFECTACIONES TOTALES.

Para el caso de calle Gálvez entre Lima y Servando Bayo, se decidió desplazar su traza hacia al sur, con el fin de respetar el recorrido de un pasillo externo existente, se sigue la antigua traza del FFCC.

La situación definitiva, queda con las siguientes características:

- 24 afectaciones totales
- Calle Gálvez con trazado paralelo al trazado original, desplazado hacia el Sur.



ALTERNATIVA FINAL – 24 AFECTACIONES ATOTALES.

Para el resto del Barrio, se mantiene trazado original de calles, ya que habiendo evaluado alternativas, no se hallaron diferencias considerables en las afectaciones totales.



TRAZADOS DEFINITIVOS PARA TODAS LAS NUEVAS APERTURAS DE CALLE

2.5 RESULTADOS DEL CENSO Y ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS

Se realizó según la aplicación diseñada a tal efecto por la Secretaría de Infraestructura Urbana. El censo se realizó en dos momentos, el primero completó la zona límite del área a intervenir en esta etapa, que coincide con la apertura de calles Servando Bayo y Rueda; y el segundo, completó la zona interior de éste polígono.

Se contemplaron dos tipos de formularios. Para las familias ubicadas sobre las trazas de las nuevas calles y en proximidades a ésta, se utilizó el formulario RELOCALIZACIONES/REASENTAMIENTOS 2018. Para el resto, se utilizó el formulario INFRAESTRUCTURA URBANA 2018, habiéndose realizado la encuesta en solo una muestra del total de beneficiarios.

Se organizó geográficamente según quince sectores diferenciados por letras y colores.



CONTEO DE TECHOS DIFERENCIADOS SEGÚN SECTORES DE CENSO.

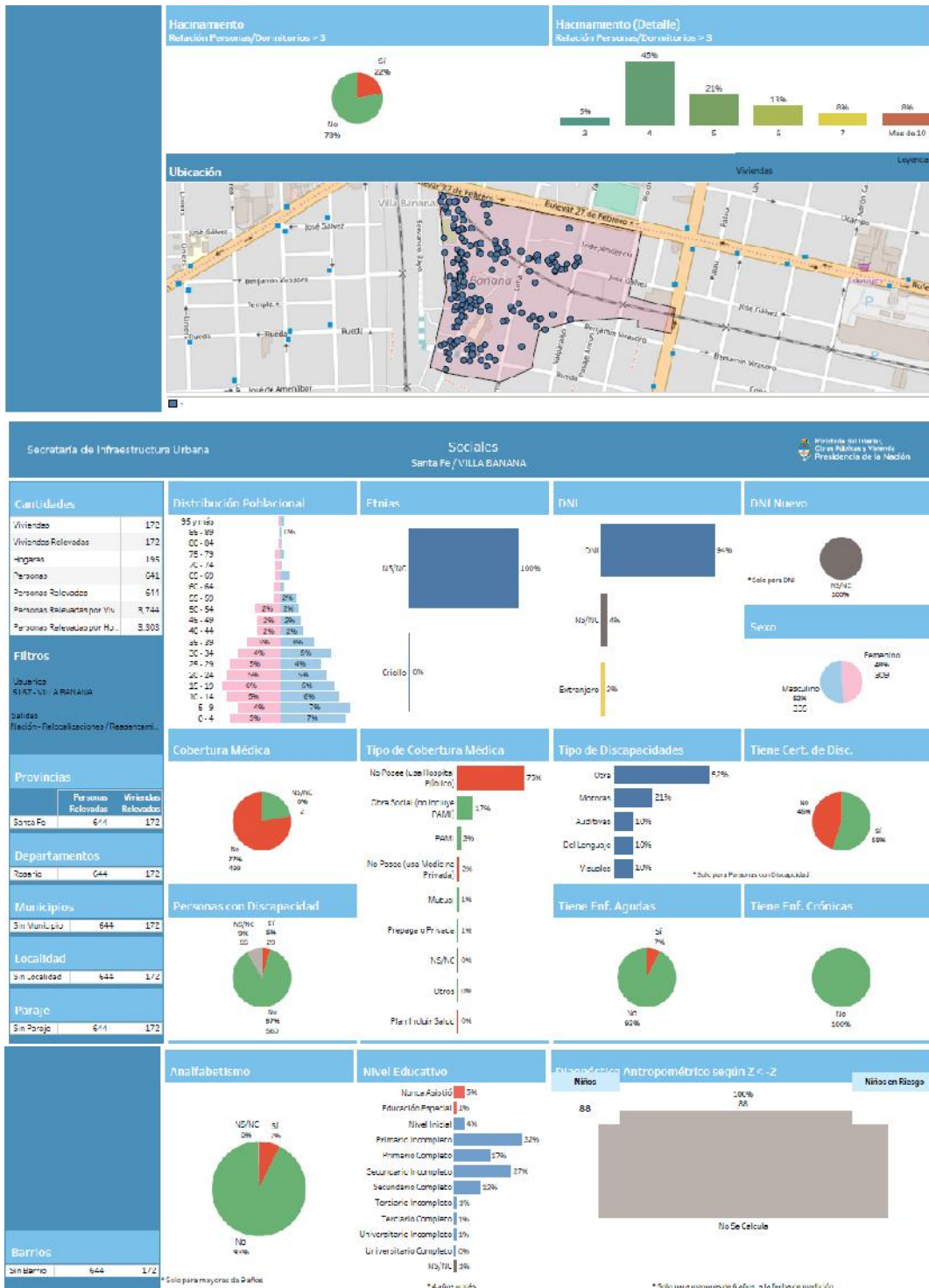
Cada sector tenía previamente asignado un equipo coordinador, encargados del relevamiento físico, y de la organización del grupo familiar para el censo. El personal a cargo de dicho relevamiento, es personal que actualmente trabaja en otros proyectos de intervención en asentamientos. El grupo estaba formado por profesionales, de formación técnica y social.

Previamente al censo, se realizó la toma de fotos a vuelo de pájaro con *drone*, para contar como información actualizada. La cartografía específica y general del proyecto se trabajó con sistema GIS, con el software QGIS.

Se realizaron 172 encuestas de relocalización. Luego, con esta información se terminó de definir los trazados de las calles tratando de afectar la menor cantidad posible de viviendas; resultando un total de 164 viviendas efectivamente afectadas por las aperturas de calles.

Los datos que se exponen a continuación surgen de la muestra del censo de familias a relocalización. Completar con información a suministrar por la SIU.







Ver Anexo 1 – Listado de Familias Afectadas por la Traza

Ver Anexo 2 –Listado de Propietarios Afectados



REGISTRO FOTOGRÁFICO CENSO DE FAMILIAS.

2.6 DEFINICIÓN DEL MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL APLICABLES.

En la República Argentina existe un plexo normativo en la materia del que surge la obligación del Estado de propiciar lo conducente al Desarrollo Humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna. Todos estos derechos se encuentran previstos en la Constitución Nacional, que ha incorporado a partir de la reforma del año 1994 una serie de pactos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, dándoles jerarquía constitucional.

En el ordenamiento jurídico de la República Argentina, las provincias no pueden desconocer a través de sus normas, los derechos amparados por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y las leyes dictadas por el Congreso de la Nación Argentina. Así se plasma en el art. 6 de la Constitución Provincial de Santa Fe: "Los habitantes de la Provincia, nacionales y extranjeros,

gozan en su territorio de todos los derechos y garantías que les reconocen la Constitución Nacional y la presente, inclusive de aquellos no previstos en ambas y que nacen de los principios que las inspiran". Y en el art. 21. "El Estado crea las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias, especialmente por la alimentación, el vestido, la vivienda, los cuidados médicos y los servicios sociales necesarios...".

Este Plan de Reasentamiento se desarrolla teniendo en cuenta los tratados de carácter internacional ratificados por el Gobierno de la República Argentina, las normas nacionales y provinciales, y la protección de los derechos fundamentales de personas desplazadas por proyectos de desarrollo, y por la Política Operacional 4.12 de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial. Se presenta a continuación una reseña de las normas aplicables al reasentamiento poblacional.

En la tabla siguiente se resumen los tratados internacionales sobre Derechos Humanos a los cuales suscribe la Argentina:

TABLA 1: TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS

Tratado	Descripción
Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"	21. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	Artículo 17º: 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad. Artículo 22º: Toda persona , como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional , habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos , sociales y culturales , indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Artículo 25º: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia , la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene a si mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Artículo 11º: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados , y a una mejora continua de las condiciones de existencia . Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

En este marco la Municipalidad de Rosario ha creado por Ordenanza 8898/12 el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, ente autárquico de la misma y con capacidad de derecho público y privado; ante la necesidad de afrontar la temática habitacional desde una perspectiva más abarcativa que involucre, no solo la vivienda como un hecho aislado, sino también su contexto social y urbano de modo de encontrar soluciones a las cuestiones inherentes al hábitat en su integralidad.

El Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat -S.P.V.H.- basa su accionar en la generación de políticas que permitan resolver la problemática del hábitat de los vecinos y vecinas de la ciudad que actualmente ocupan viviendas de carácter precario o radicadas en sectores inadecuados o inaptos para el uso residencial. Cuenta con una trayectoria de más 20 años interviniendo en asentamientos irregulares, a través de la ejecución del Programa Rosario Hábitat. Adicionalmente, se sancionó la Ordenanza N° 7283/02, que declara de interés social al Programa Rosario Hábitat. La misma flexibiliza la normativa existente (Código Urbano y Reglamento de Edificación) en pos de facilitar la regularización dominial y urbana de los asentamientos irregulares.

ANALISIS DE BRECHAS NORMATIVAS

Requisitos de la OP 4.12	Legislación Nacional	Legislación Provincial	Observaciones	Acción propuesta para salvar la brecha
Identificar y determinar las necesidades de Relocalización		Conforme criterios art 15 y 21 Constitución provincial y leyes afines	Es consistente	N/A
Derechos de personas sujetas a relocalización	El derecho a la reubicación se encontraría contemplado por la Constitución Nacional mediante lo previsto en artículos 14 y 17; debiendo considerar que los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional también resguardan dicho derecho de manera derivada al derecho de propiedad. La interpretación jurisprudencial y doctrinaria es amplia respecto al concepto de propiedad y por ello se infiere su protección judicial.	La constitución provincial prevé y garantiza el derecho de propiedad en el art. 15 y 21. Antecedente de acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo para la implementación del Programa de Mejoramiento Barrial - PROMEBIA	Es consistente	N/A
Consulta Pública - Información a propietarios y residentes a ser relocalizados	Previsto de manera indirecta en otras normas (Ley 25.675, derecho a la participación y acceso a la información en materia ambiental, ley 25831, también en Decreto 1172/03 sobre Acceso a la Información .Art.	Normativa específica de cada proyecto que contempla el acceso a la información y los lineamientos de trabajo.	Es consistente	N/A

	247 CCCN (bien de familia ampliando la tutela)			
Censos, estudios socio-económicos y fecha de corte		Se prevé en la constitución provincial el garantizar el acceso a la vivienda y la función social de la propiedad y en virtud de esa potestad el Municipio otorga facultades según Ordenanza 8898 a los fines de poder intervenir en proyectos que requieran medidas tendientes a relocalizar asentamientos previo análisis de las condiciones e impactos de la obra a ejecutar.- Se utiliza el antecedente previsto en acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo para la implementación del Programa de Mejoramiento Barrial - PROMEBA	Se realiza tomando en consideración las normas administrativas locales y las facultades conferidas por Ordenanza 8898 (creación del SPVH) En general la fecha de corte para el cierre del censo se consensua con los vecinos a los fines de poder obtener la mayor información posible.	El SPVH posee procesos propios para efectuar trabajos en territorio. Una vez que el equipo de trabajo se asienta en el lugar y toma contacto con los vecinos a los fines de brindar información sobre las tareas que se realizarán y las obras que se proyectan se programa la ejecución de censo detallado de las unidades sociales lo cual se asienta en documentos que poseen información suficiente sobre la composición familiar y condiciones de hábitat (conteniendo información sobre personas, familias y unidades económicas visitadas)El mapeo de datos se realiza respecto a quienes detentan carácter de residentes en los predios del área afectada por las obras. El objetivo del mismo es contar información lo más completa y verídica que se pueda a los fines de conocer las características demográficas, habitacionales, sociales y económicas de

				moradores, residentes y otras personas afectadas en las áreas que involucra el proyecto. El censo propende a incluir a todas las personas que residen o hagan uso de algún bien área asentada sobre la tierra afectada por el proyecto.
Análisis de vulnerabilidad	No existe un procedimiento único sino que su implementación queda sujeta a la vía administrativa que la va a ejecutar debiendo respetarse el criterio de oportunidad y tendiendo a propiciar la inclusión y participación tomando como criterio de análisis lo normado en Pactos Internacionales	No es un procedimiento que contenga normativa específica sino que se va adecuando al tipo de proyecto y naturaleza de las intervenciones a realizar.	Aparece contemplada la situación de vulnerabilidad como situaciones pasibles de legitimar la intervención del SPVH	Se aconseja la emisión de dictámenes socioambientales luego del análisis de impacto y vulnerabilidades de los beneficiarios del proyecto a os fines de poder encarar acciones efectivas y sustentables.-
Soluciones alternativas y selección	Prevista en la etapa de diseño del proyecto como buena práctica. No siempre es exigencia de la normativa, aunque la Ley de Obras Públicas 13.064 tiene referencia a los informes y presupuestos emitidos por organismos técnicos que sustentan la obra. Las alternativas se encuadran en los estudios de factibilidad técnico y	Se la contempla como herramienta en la etapa de elaboración de proyectos a los fines de incorporar buenas prácticas y flexibilizar procesos	Se implementa en la elaboración del proyecto la incorporación de alternativas y métodos de selección a los fines de propender a la mayor eficacia del objetivo final	Las acciones proyectadas en el plan de trabajo involucran ejecutar intervenciones que minimicen el impacto de la relocalización y que en caso de ser la única alternativa posible tender a provocar la menor afectación socioambiental posible en el reasentamiento de los beneficiarios del proyecto.

	financiera del proyecto según sector.			
Valuación de activos afectados Tenencia Formal	Se contempla a la hora de cuantificar las directivas emanadas del Tribunal de Tasaciones de la Nación. Se pondera el criterio de valor de reposición, como aproximación a los valores de mercado.	Ley 2996 y 10921. Se toma como base el avalúo fiscal y con criterios de cooperación del SIT	Es consistente	N/A
Valuación de activos afectados. tenencia informal		No se contempla en normativa general. La normativa específica relacionada con cada proyecto delinea aspectos a considerar.	Ordenanza 8898. Se utilizan antecedentes para trazar directivas de criterio acordados en acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo para la implementación del Programa de Mejoramiento Barrial - PROMEBA	Se aplicarán las normas nacionales y provinciales, tomando en especial consideración la situación informal de la residencia y contemplando para la reposición factores integrales. En base a lo establecido en la PO 4.12, la valoración los activos de los reasentados incluirá un monto suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción. Se considerará: a) Estado de la vivienda, aunque no se tendrá en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes; b) Ubicación en el barrio y en la zona de influencia; c) Condición de tenencia de la propiedad y del terreno; d) Metros cuadrados

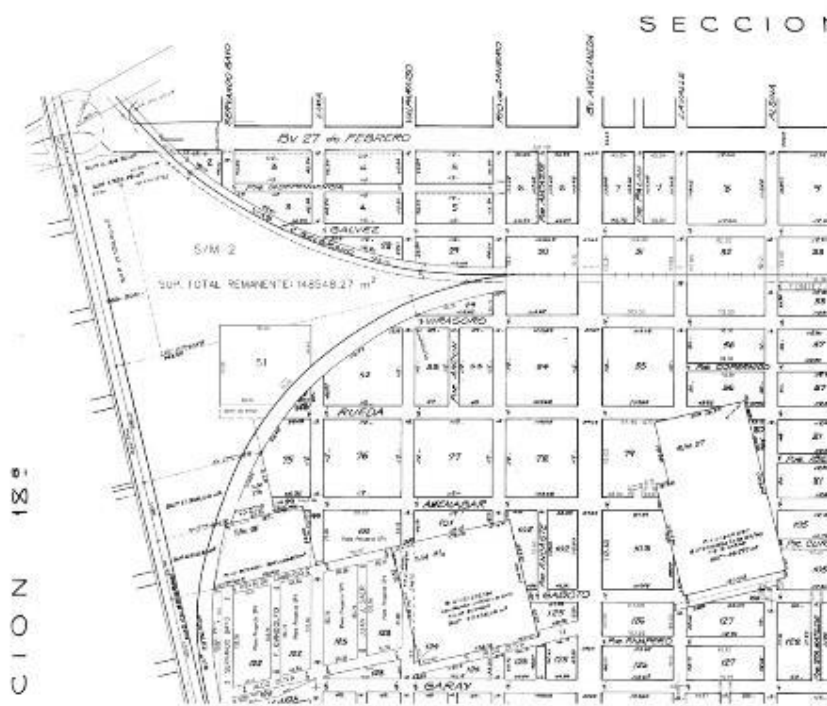
				construidos estimados (cantidad de dormitorios, baños, cocinas, pasillos, garaje y otras dependencias); e) Estructura de paredes y pisos; e) Materialidad del techo; f) Cantidad de Niveles; g) derechos sobre el inmueble y una persona del equipo territorial que acompañe el proceso.
Negociación con propietarios y afectados		Sustentado en principios generales. Se conforman mesas de diálogo y se propician instancias de mediación administrativa	Es consistente.	N/A
Cese temporario de actividad económica/ medio de vida	No integra el valor indemnizable.	No integra el valor indemnizable.		Se diagrama alternativas de compensación que son trabajadas con el grupo a relocalizar incluyendo en los casos de afectación de actividad económica de la familia soluciones paliativas.
Reconocimiento del valor objetivo de los activos afectados	Son cubiertos por la Constitución Nacional, artículos 14 y 17; y los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional. La interpretación jurisprudencial y doctrinaria es amplia respecto al concepto de propiedad. Ley 21499 (valor objetivo del bien)	Reconoce el acceso al bienestar y al hábitat. ley 7534		Una vez analizada la situación del grupo familiar a relocalizar se evalúan las propuestas de asistencia e intervención que se ofrecerán las cuales podrán involucrar pago de subsidios no reintegrables, compensación económica, entrega de solución habitacional

				definitiva y otras que se condigan con las necesidades del beneficiario.-
Superficie cubierta mínima	Concepto determinado por normas de carácter local, no nacional, tales como Códigos Rurales, Leyes Agrarias, o, en el ámbito urbano, en los Códigos de Planeamiento Urbano o normas similares.	Son conceptos que se tienen en cuenta para definir si existe inutilización de las porciones remanentes y definir la procedencia de una expropiación inversa. Ley 7534 y cc.	Es consistente.	N/A
Mecanismos de reclamo		Instancia administrativa, prejudicial de mediación y judicial		Se prevén instancias de negociación y dialogo para arribar a una justa composición de intereses a los fines de evitar llegar a instancias judiciales
Evaluación ex post y mecanismos de seguimiento posterior	No se encuentra legislado	No se encuentra legislado	No contemplado en la legislación, debiendo utilizarse los marcos normativos específicos para el proyecto.	Se contemplan instancias de monitoreo durante la ejecución del proyecto y ex post.-

Ver Anexo 3 – Ordenanza N° 8898/12 –.

2.7 RESULTADOS DE ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA DE LOS PREDIOS Y ESTUDIO DE TÍTULOS

Tal como se describe en el diagnóstico de la situación dominial en el PEI, *“El barrio se encuentra en el Distrito Oeste de la ciudad, desarrollándose una ex zona de maniobras del FF.CC. en el área delimitada por las calles Felipe Moré al Oeste, 27 de Febrero al Norte, Bv. Avellaneda al Este y calle Amenábar al Sur.*



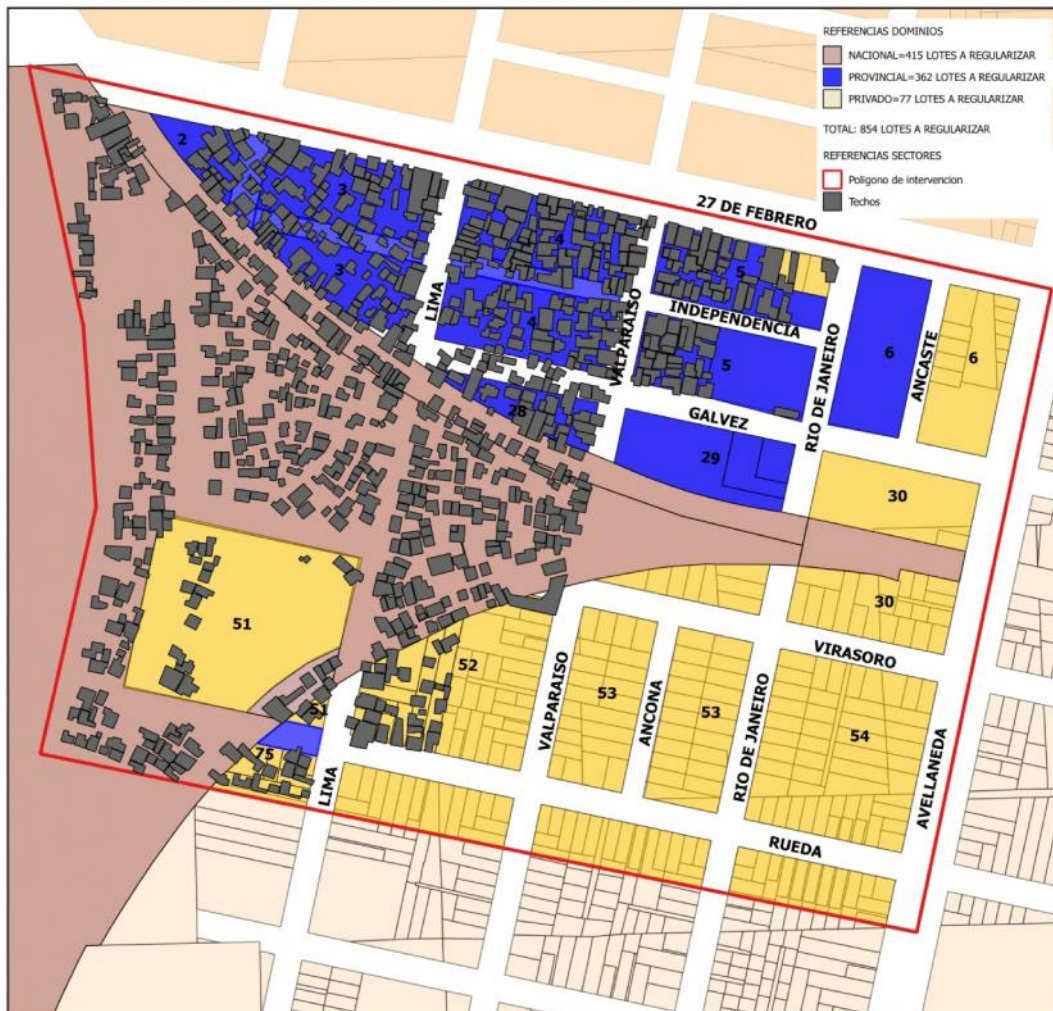
SECCIÓN CATASTRAL N° 18

Esta catastrado en la municipalidad de Rosario, en la sección 11° sin manzana, Grafico 2. El sector enunciado comprende también invasiones de privados, que se detallan en el ANEXO DOMINIAL. Del estudio de títulos surge que, la mayor parte de las viviendas están asentadas sobre tierras pertenecientes al Estado Nacional Argentino, en segundo lugar, sobre inmuebles expropiados por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, otros inmuebles de menor superficie de propiedad privada y en menor medida del Estado Municipal.

El proyecto Villa Banana, contempla la ejecución de redes de infraestructura en una serie de calles. Algunas de ellas están ubicadas sobre terrenos del Estado Nacional y otras sobre otros terrenos.

Respecto de este segundo grupo, se adjunta documentación constatando que:

- Todas las calles cuentan con trazado oficial
- La calle Gálvez – hoy ocupada- fue oportunamente donada por plano 73278-73 “



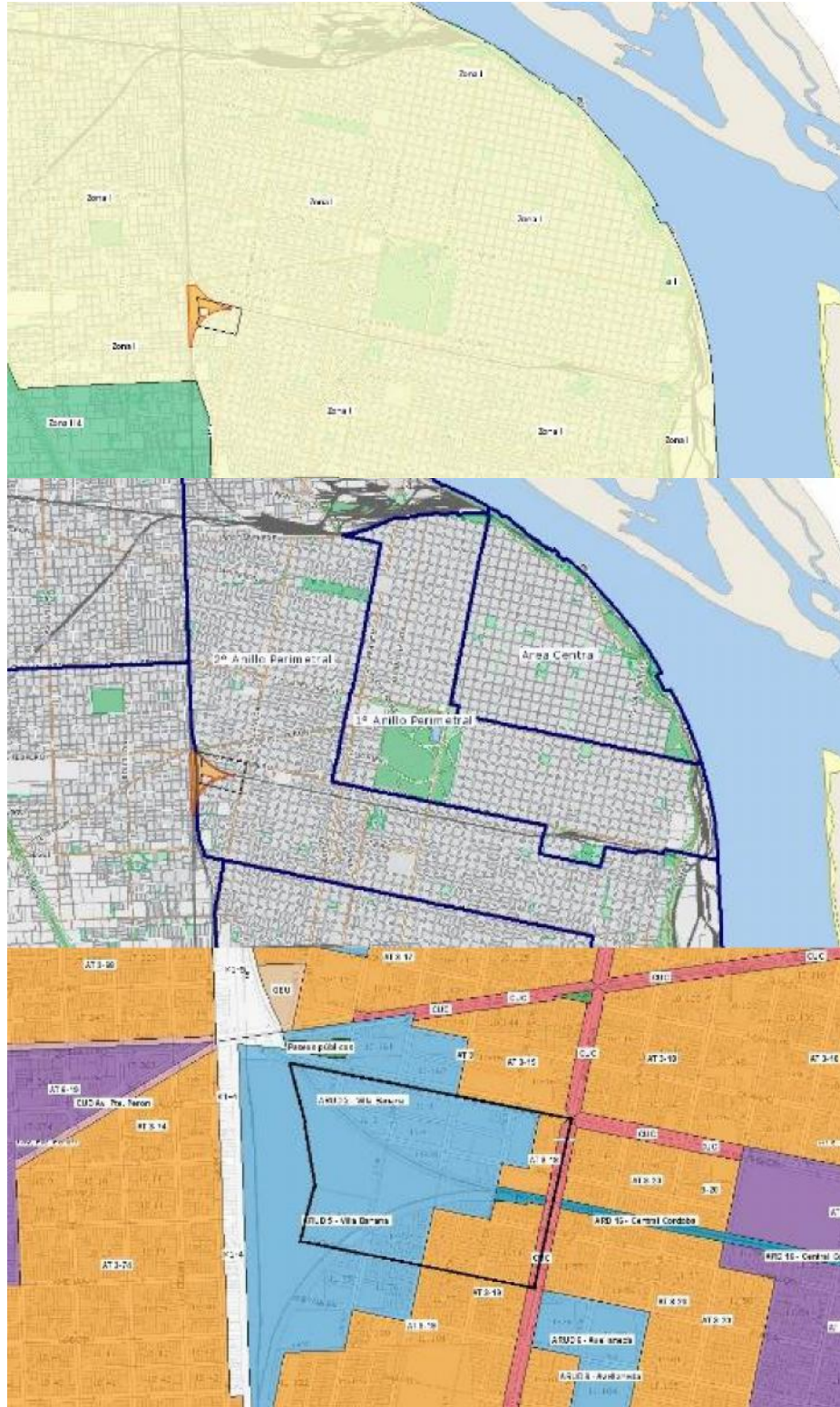
SITUACION DOMINIAL Y TECHOS AFECTADOS

2.8 ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.

Este punto se encuentra desarrollado en el PEI, considerando que, “Con respecto a las normas urbanísticas a la cual se encuentra afectado según Ordenanza de urbanización N° 6492/97 y sus posteriores modificaciones, el barrio se ubica en la Zona I – Área interior dentro del 2° Anillo Perimetral. Y Según Ordenanza N° 8980/12 se clasifica dentro del Área de Reserva para Ordenamiento Urbanístico y Regularización Dominial – ARUD N°5 – “Villa Banana”.

Respecto del área, la norma establece que “La finalidad principal del Plan Especial, que constituye una de las operaciones clave del proyecto del Nuevo Eje Metropolitano Norte - Sur propuesto en el Art. 45. Punto 45.1 del Plan Urbano Rosario 2007-2017, es el reordenamiento urbanístico de Villa Banana, contemplando la

regularización fundiaria –total o parcial– de los lotes, la apertura y rectificación de trazados y el proyecto de nuevos espacios públicos.”



ARRIBA: Zonas Urbanísticas/ MEDIO: Anillos perimetrales / ABAJO: Zonificación del Suelo

2.9 CATEGORÍA/S DE AFECTADOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Las categorías de reasentados y criterios de elegibilidad para ser beneficiario (recibir compensación, indemnización o asistencia) del PR son:

- a. Familias cuyas viviendas se encuentran completamente asentadas sobre las trazas de las calles
- b. Familias cuyas viviendas se encuentran parcialmente asentadas sobre las trazas de las calles
- c. Familias cuyo comercio y/o actividad productiva se encuentra total o parcialmente sobre las trazas de las calles
- d. OSC y/o Instituciones públicas cuyos edificios se encuentran total o parcialmente sobre las trazas de las calles.

Para referenciar el tipo de afectación de las viviendas que son interceptadas por los nuevos trazados, se consideración dos posibilidades

AFECTACION TOTAL

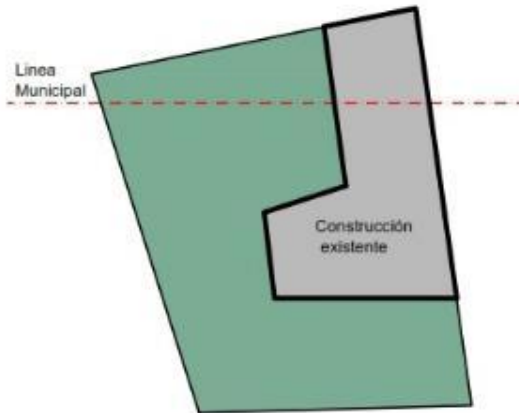
Cuando la totalidad de la vivienda y/ lote se ve afectada por el nuevo trazado

AFECTACION PARCIAL

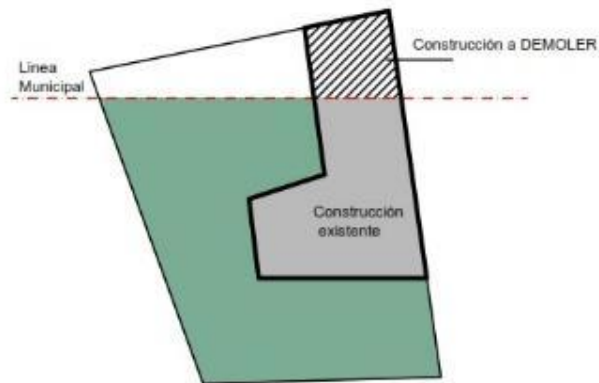
Cuando la superficie construida se ve afectada parcialmente por el nuevo trazado, y la superficie del terreno no afectada por la nueva traza, permite la reposición de la superficie a demoler, sin perder las condiciones de utilidad del lote preexistentes.

En este caso se evalúa junto al vecino la sección a demoler, y se evalúan la utilidad funcional de los locales afectados, realizándose en la mayoría de los casos, un nuevo muro, con las correspondientes aberturas, y las reestructuraciones interiores que se hicieran necesarias. Y en compensación, se ejecuta dentro del espacio libre del lote, una nueva habitación, solución sanitaria, etc. según corresponda. A continuación se muestra el gráfico de un caso tipo de afectación parcial.

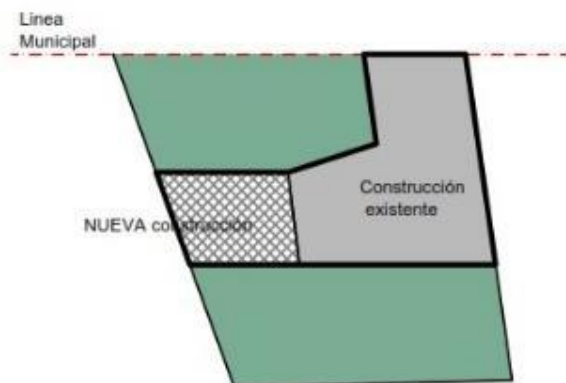
SITUACION INICIAL



PROCESO



SITUACION FINAL



PROPIETARIOS DE TERRENOS OCUPADOS A REGULARIZAR

Algunas familias del asentamiento ocupan terrenos de propiedad privada. En estos casos, los propietarios son considerados “afectados” por el reasentamiento y sus tierras serán adquiridas de manera de poder regularizar todas las situaciones.

AFECTADOS REASENTAMIENTO

TIPO DE AFECTACIÓN	CANTIDAD
Afectación total de viviendas por traza de calles	122
Afectación parcial de viviendas por traza de calles	42
Propietarios de terrenos ocupados a regularizar	11

2.10 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN BASADAS EN EL TIPO DE IMPACTO Y EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS REASENTADOS.

Para los procesos de traslados, en base a la experiencia de la Unidad Ejecutora Municipal, siempre resulta conveniente ofrecer un menú de alternativas. Es por ello que, se propondrá a las familias afectadas la posibilidad de elección entre distintas opciones.

Tabla resumen de afectaciones y alternativas propuestas							
Tipo de afectación	Alternativas propuestas						
	Viviendas nuevas	Compensación económica	Canje con vivienda que queda en el Barrio	Alquiler temporario + vivienda nueva	Subsidio económico o construcción / ampliación de vivienda o comercio	Lote para Reubicación en el Barrio y entrega de materiales	Adquisición de terreno o Expropiación
Afectación total de vivienda	X	X	X	X	-	-	-
Afectación total de vivienda (familias numerosas)	X	X	X	X	X (se suma a la opción de relocalización elegida)	-	-
Afectación parcial de vivienda	-	-	-	-	X (corte y reposición de lo afectado en su lote de origen)	-	-
Afectación de comercio	-	-	-	-	X	-	-
Afectación de OSC y/o Instituciones Públicas	-	-	-	-	-	X	-
Afectación de terreno	-	-	-	-	-	-	X

privado ocupado							

Del total de 164 afectaciones por apertura de calle, se estima 122 corresponden a afectaciones totales de viviendas y 42 corresponden a afectaciones parciales; es decir la invasión sobre la línea municipal está dada por parte de la vivienda. Esta estimación se ratifica o rectifica luego del proceso de información y consenso con las familias afectadas.

Respecto a las afectaciones totales se ofrecen las siguientes alternativas:

- Vivienda nueva: se ofrecerán unidades en dos localizaciones. Los dos conjuntos habitacionales están ubicados, al igual que Villa Banana en el Distrito Oeste de la ciudad, en localizaciones cercanas al asentamiento, lo cual facilita el arraigo de las familias.
- Compensaciones económicas: Normalmente son destinadas a aquellas familias para las cuales la vivienda nueva construida expresamente para el proyecto, no puede asegurar mejorar o como mínimo mantener la calidad de vida, la seguridad física, la capacidad productiva y los ingresos de un beneficiario. Los beneficiarios eligen la vivienda a comprar, la cual puede estar ubicada en cualquier lugar de la ciudad siempre y cuando cumpla con los parámetros de servicios y regularización dominial. El monto total de la compensación económica incluye los costos de mudanza y de transacción (escritura, gastos de escribanía).
- Canje con vivienda que queda en el Barrio: cambio de edificación con alguna familia del barrio a la que no le corresponda traslado pero manifieste su interés en reasentarse tomando alguna de las alternativas planteadas.
- Alquiler temporario mas compromiso de vivienda nueva: en el caso que las familias elijan como opción una vivienda que no se encuentra finalizada al momento de liberar la traza, se otorga un subsidio no reintegrable en concepto de alquiler temporario para desocupar el área que utiliza para su residencia, hasta el momento que pueda realizarse la mudanza definitiva a la vivienda nueva elegida. Adicionalmente, en el monto del subsidio se incluyen también los gastos de mudanza y de contrato.
- Familias numerosas (7 miembros o más) que opten por la vivienda nueva recibirán además, un subsidio económico o materiales y mano de obra para la ampliación de vivienda. En cualquiera de las dos opciones, el Equipo de Campo brinda asesoramiento técnico constructivo y realiza el seguimiento del avance de obra de cada familia.

Respecto a las afectaciones parciales se ofrecen las siguientes alternativas:

- Compensación con materiales y mano de obra, construcción en el mismo lote, de una habitación de superficie similar a la que ocupa la vereda y debe ser demolida. Si bien se manejará una tolerancia de hasta un metro de invasión respecto de la línea municipal, el resto de las ocupaciones será tratada a fin de garantizar la transitabilidad peatonal.
- Subsidio no reintegrable para la autoconstrucción del vecino de la superficie afectada.

Respecto a las afectaciones de comercio:

Las familias que desarrollen una actividad productiva y/o comercial recibirán, además un subsidio económico o materiales y mano de obra para la ampliación de la vivienda, de manera de garantizar la continuidad de la misma en la nueva localización.

El monto de reposición para afectaciones por comercio surge del cómputo y presupuesto de materiales y mano de obra realizada sobre el inmueble tomando como pauta el costo de reposición del mismo y componiéndose en su integralidad por rubros cuantificables con la utilización de comparables y parámetros objetivos de cálculos y rubros que no son cuantificables de manera tangible, quedando expresamente sentado que dichos montos fueron calculados en base a los procedimientos establecidos por el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat

En el caso de manifestar la necesidad de contar con un asesoramiento comercial se deriva para su atención a la Secretaría de la Producción, Empleo e Innovación de la Municipalidad de Rosario; quien a través de sus equipos territoriales distritales brindan asesoramiento integral, seguimiento y orientación personalizada.

Respecto a las afectaciones de las OSCs:

Se les garantizará un nuevo espacio en el barrio para que puedan continuar desarrollando sus actividades. Para ello se habilitará un terreno donde pueda reubicarse o el cambio de edificación con alguna familia del barrio a la que no le corresponda traslado pero manifieste su interés en reasentarse tomando alguna de las alternativas planteadas.

Respecto de afectación de terreno privado ocupado:

Aquellos casos de terrenos privados ocupados por familias, los mismos serán adquiridos de manera de lograr la inclusión de estas familias en las soluciones de mejoramiento integral de su hábitat, regularizando a su vez la situación con el actual propietario.

Para ello, se procede de la siguiente manera:

- 1- Identificación de los inmueble a adquirir
- 2- Estudio de títulos del mismo a fin de identificar su actual propietario. El mismo consta en los anexos referidos a la situación dominial.

- 3- Tasación oficial: se solicita la misma al Tasador Oficial de la Municipalidad, (Dirección Gral. de Tramitación y Fiscalización Urbanística), el cual determina un rango de valores a efectos de negociar con el actual propietario.
- 4- Negociación con propietario: comienza la negociación con el Propietario o Apoderado para la definición de un precio de venta.
- 5- Resolución de concejo Directivo del SPVH que determine la compra del inmueble.
- 6- Designación y contratación de escribano.
- 7- Compra del inmueble: Escrituración del inmueble a nombre del SPVH.

Si no es posible la adquisición del inmueble siguiendo este proceso, se gestiona una Ley Provincial de Expropiación.

3 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

El programa de información y consulta se inserta dentro de la METODOLOGÍA DE TRABAJO PARTICIPATIVO desarrollada para todo el proyecto incluyendo el plan de reasentamiento.

Las acciones de integración social tienen como finalidad vincular el Proyecto a la comunidad destinataria de los mismos, estimulando la participación activa de los vecinos, propiciando de esta manera la sustentabilidad del proyecto. En el PEI y en el Plan de Gestión Socio Ambiental, se desarrollan las bases del modelo de gestión propuesto.

3.1 INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. ESTRATEGIAS.

De todas las instancias previstas para el proyecto integral, descriptas en el PEI, se reproducen a continuación las estrictamente vinculadas al Plan de Reasentamiento.

ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS	PARTICIPANTES	REGISTROS	INDICADORES
Reuniones Informativas-Organizativas	General: Lograr que el vecino participe y protagonice los cambios que se propongan y generen desde el Proyecto Villa Banana. Específicos: ▪ Informar a los vecinos sobre la intervención en marco del Proyecto. ▪ Informar y avanzar sobre la estructura organizativa a través de la cual el equipo de proyecto trabajará con los vecinos.	Vecinos informados sobre las acciones del Proyecto y sobre la modalidad de trabajo del Equipo de Proyecto	Vecinos a reasentar Equipo de Proyecto	Encuesta de percepción sobre talleres/reuniones -Registro de consultas -Registro fotográfico - Ficha de relevamiento de reuniones/talleres -Planilla de asistencia	Resultados Encuesta de percepción sobre talleres/reuniones- Cantidad de consultas recibidas- Índice de eficacia de talleres y reuniones (mide asistencia, participación, cumplimiento de objetivos y toma de decisiones)
Taller Identificación de vivienda en relación a la Apertura de Calle	Que los vecinos ubiquen la situación de su vivienda en el plano	Viviendas identificadas en el plano por parte de los vecinos	Vecinos a reasentar Equipo de Proyecto	-Registro de consultas -Registro fotográfico - Ficha de relevamiento de reuniones/talleres -Planilla de asistencia	- Cantidad de consultas recibidas- Índice de eficacia de talleres y reuniones

ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS	PARTICIPANTES	REGISTROS	INDICADORES
Taller de presentación de opciones para relocalización	Brindar a los vecinos un espacio participativo en el cual puedan analizar las opciones presentadas.	Vecinos informados acerca de las opciones de relocalización	Familias beneficiarias del Proyecto a reasentar. Equipo de Proyecto	-Ficha de relevamiento de talleres -Planilla de Asistencia -Registro fotográfico	- Cantidad de consultas recibidas - Índice de eficacia de talleres y reuniones
Realización de visitas a obra con vecinos	Que los vecinos conozcan las viviendas y el barrio de relocalización.	Vecinos con conocimiento de viviendas y barrio.	Familias beneficiarias del Proyecto a reasentar. Equipo de Proyecto	-Ficha de relevamiento de talleres -Planilla de Asistencia -Registro fotográfico	- Cantidad de consultas recibidas - Índice de eficacia de talleres y reuniones
Definición de cada familia en relación a la solución que elige					
Taller de elección de viviendas	Brindar a los vecinos que optaron por la vivienda nueva, un espacio participativo en el cual puedan elegir la vivienda dentro del nuevo conjunto habitacional.	Viviendas elegidas participativamente	Familias beneficiarias del Proyecto a reasentar. Equipo de Proyecto	-Ficha de relevamiento de talleres -Planilla de Asistencia -Registro fotográfico	- Cantidad de consultas recibidas - Índice de eficacia de talleres y reuniones

ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS	PARTICIPANTES	REGISTROS	INDICADORES
Taller sobre Acta Acuerdo	-Analizar colectivamente las cláusulas del Acta Acuerdo. -Realizar una síntesis de lo analizado. -Firmar las Actas Acuerdo.	Vecinos con conocimiento necesario de las implicancias en relación a derechos y obligaciones contemplados en el Acta Acuerdo.	Vecinos Equipo de Proyecto Sector Tierras y Regularización dominial	-Ficha de relevamiento de talleres -Planilla de Asistencia -Registro fotográfico	- Cantidad de consultas recibidas -Índice de eficacia de talleres y reuniones

Los instrumentos de registro utilizados en cada una de las instancias de participación reúnen la información solicitada: lugar, fecha, número de participantes y acuerdos logrados.

4 PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE INMUEBLES

Se estima, de acuerdo a la experiencia de la Unidad Ejecutora Municipal y a lo relevado en el censo, que el 80 por ciento de las familias optará por la solución de vivienda nueva en alguna de las dos localizaciones, mientras que el 20 por ciento restante elegirá una compensación económica para la compra de una vivienda en el mercado.

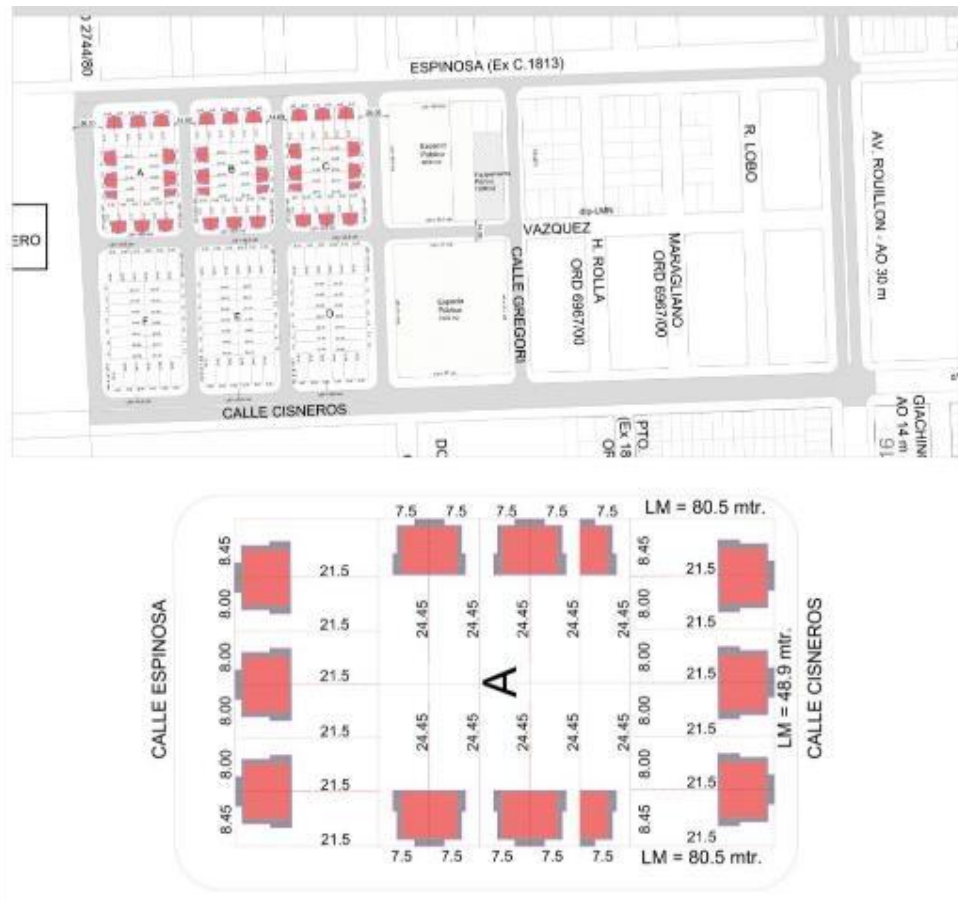


SOLUCIONES DE TRASLADO ESTIMADAS	CANTIDAD
Entrega vivienda nueva	98
Compensación para compra de vivienda en el mercado	24
Afectaciones parciales de viviendas/cortes	42
Total	164

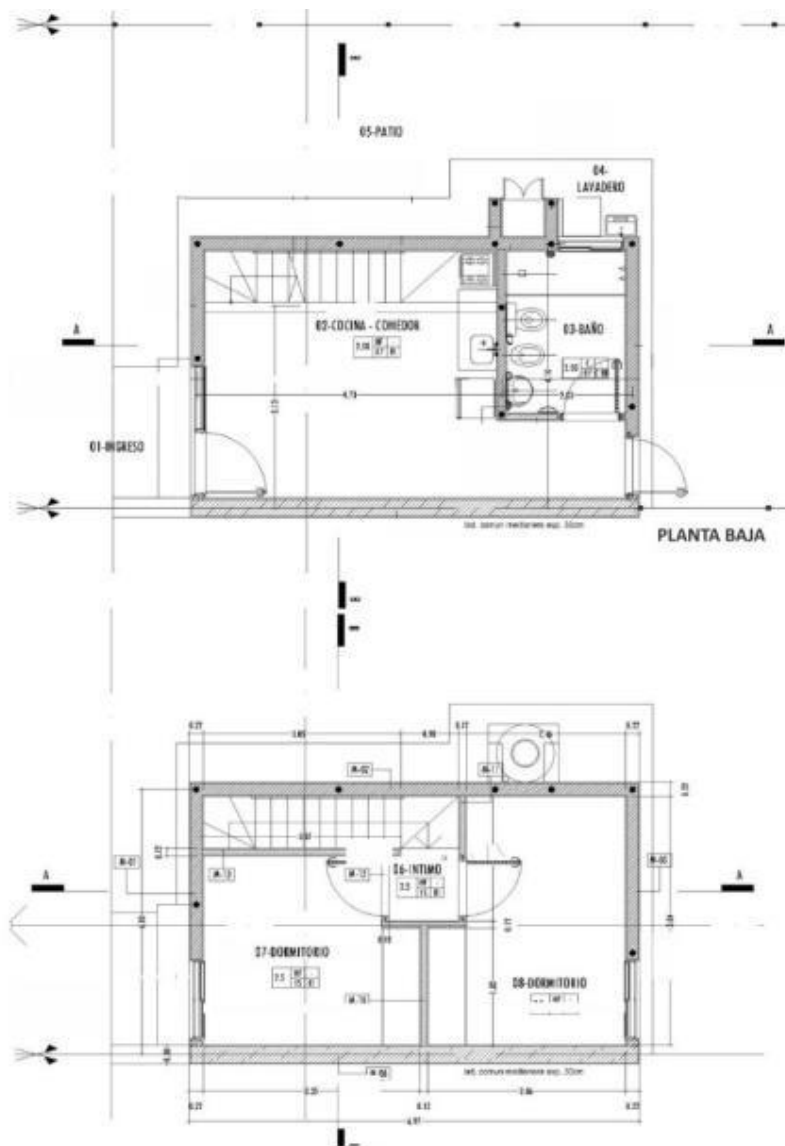
4.1 SOLUCIÓN VIVIENDA NUEVA.

Tal como se relata en el PEI, “como alternativa de vivienda nueva, se ofrecerán unidades en dos localizaciones. Los dos conjuntos habitacionales están ubicados, al igual que Villa Banana en el Distrito Oeste de la ciudad, en localizaciones cercanas al asentamiento, lo cual facilita el arraigo de las familias”.

Localización conjunto habitacional	Características de las viviendas
1. Espinosa entre calle 1894 y Garzón	Viviendas en dúplex de dos dormitorios. ▪ Construcción tradicional. ▪ Pisos terminación carpeta ▪ Cielorraso de yeso aplicado y suspendido ▪ Desagüe cloacal a RED y pluvial ▪ Calles pavimentadas ▪ Alumbrado público ▪ Escalera prefabricada de hormigón con baranda ▪ Aberturas de aluminio ▪ Límites terreno con postes de hº prefabricado y 3 hilos de alambre. MEDIDAS LOTE: 8,00 m. frente x 21,50 m. fondo aprox.= 172,00 m² SUPERFICIE EDIFICADA: 60,00 m² (57,00 m² menos escalera)
2. Rivero entre Espinillo y Comando 602	Viviendas planta baja de dos dormitorios. ▪ Construcción tradicional ▪ Pisos terminación carpeta ▪ Cielorraso de yeso aplicado y suspendido ▪ Desagüe cloacal a RED y pluvial ▪ Calles pavimentadas ▪ Alumbrado público ▪ Aberturas de aluminio ▪ Límites terreno con postes de hº prefabricado y 3 hilos de alambre. MEDIDAS LOTE: 7,00 m. frente x 20 m. fondo aprox.= 140 m² SUPERFICIE EDIFICADA: 55,00 m² En el caso que hubiera personas con discapacidad motriz o adultos mayores tendrán la prioridad en la elección de las viviendas en planta baja.

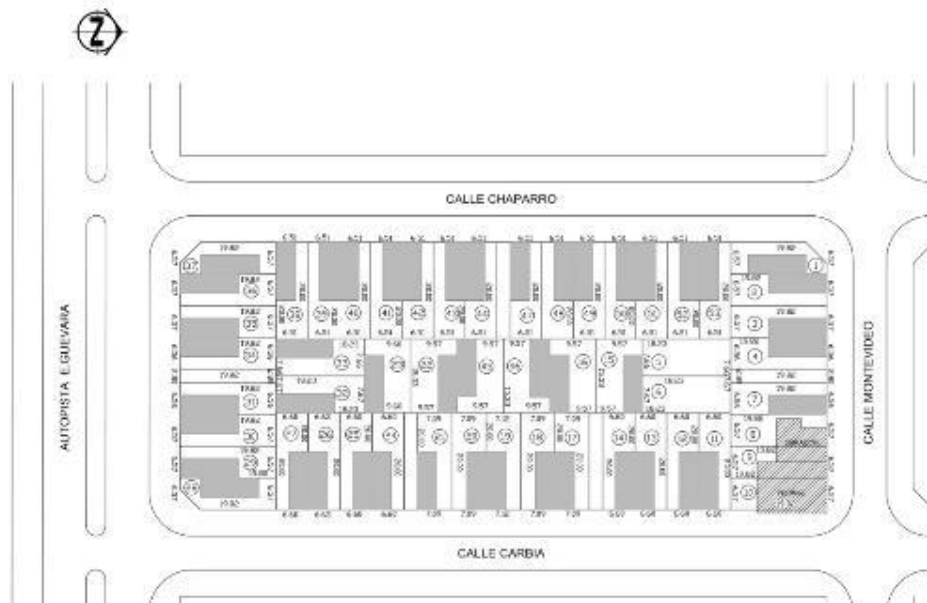
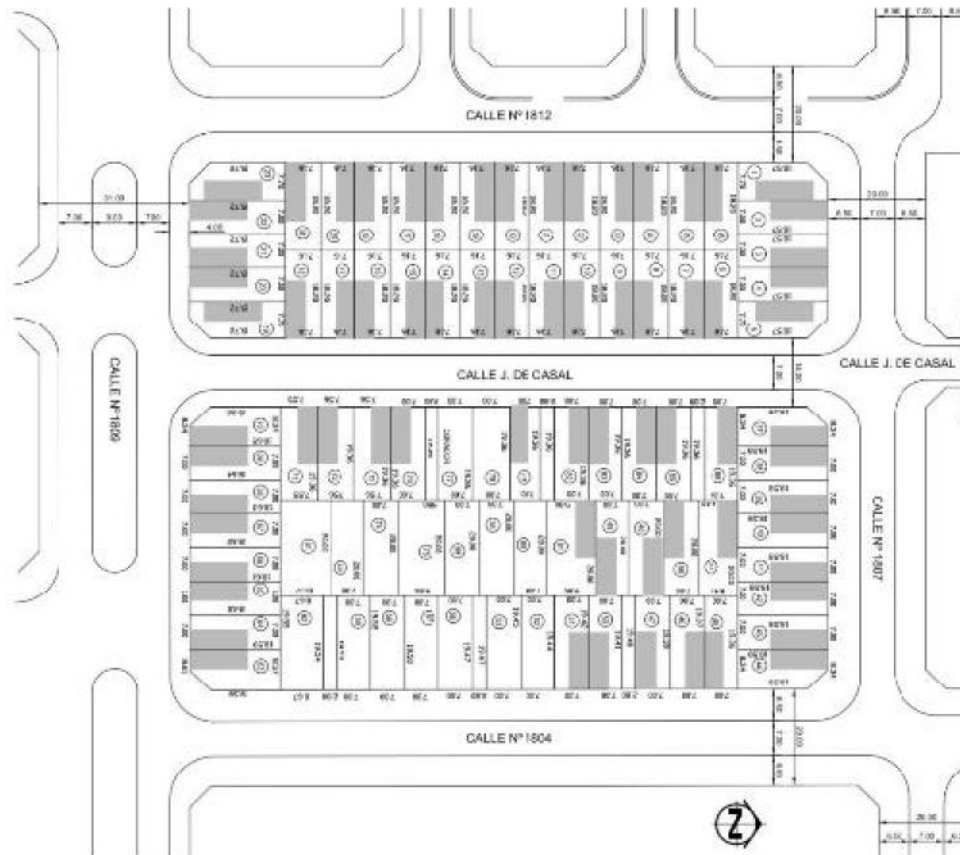


OPCION 1: OCUPACION DE LA MANZANA, - DETALLE MANZANA. – IMAGEN DE CONJUNTO

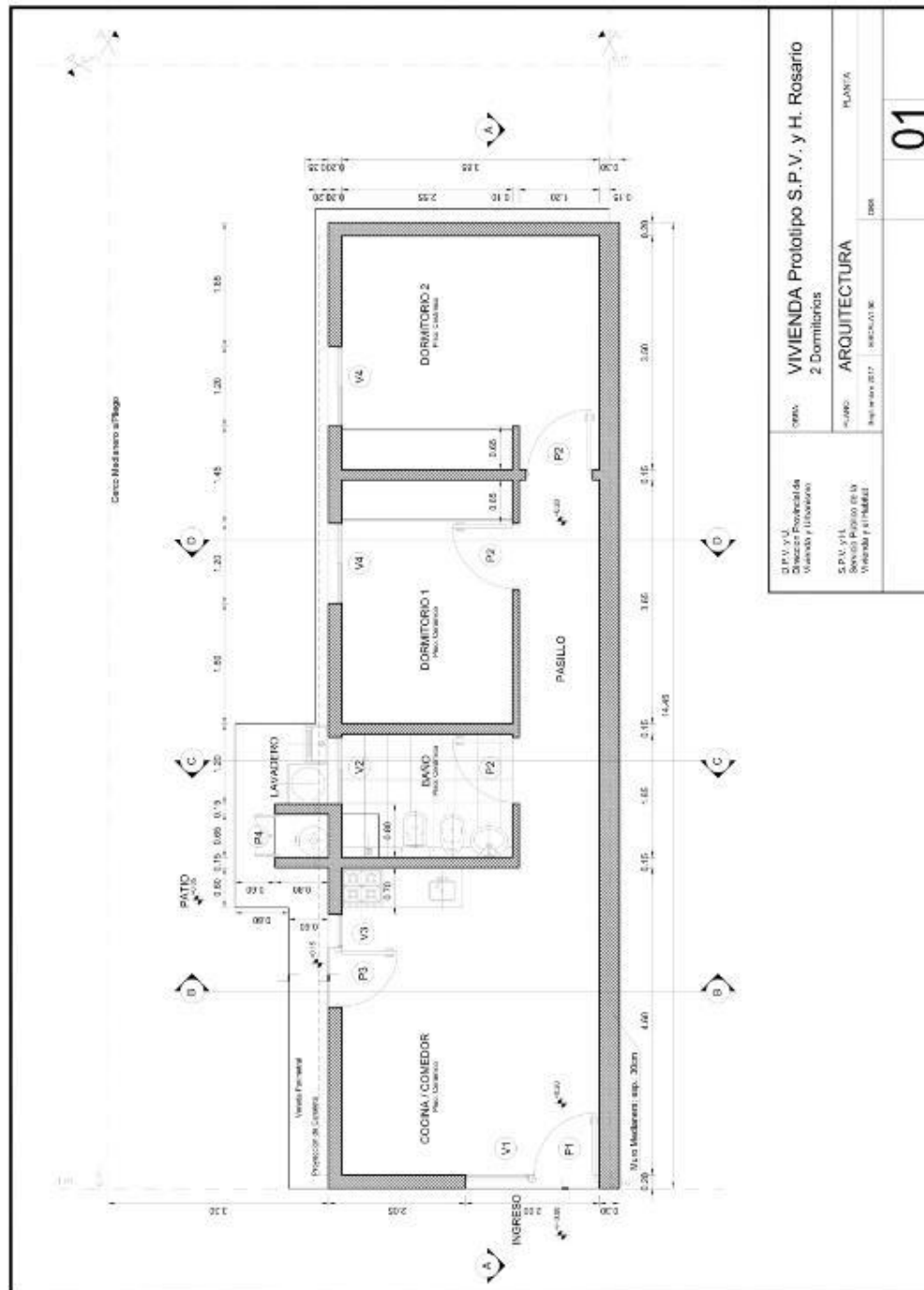


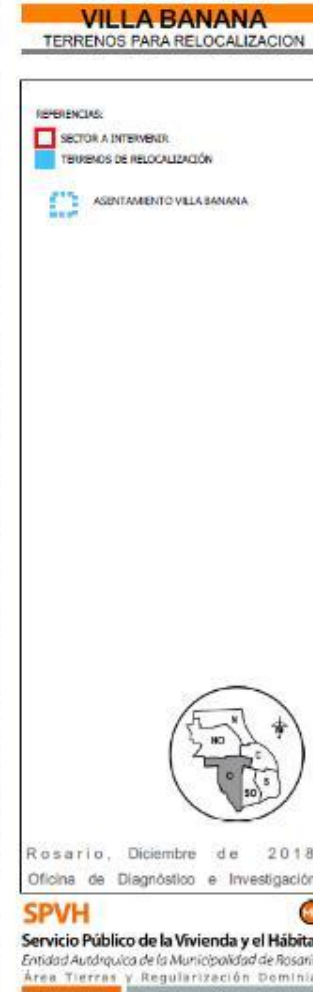
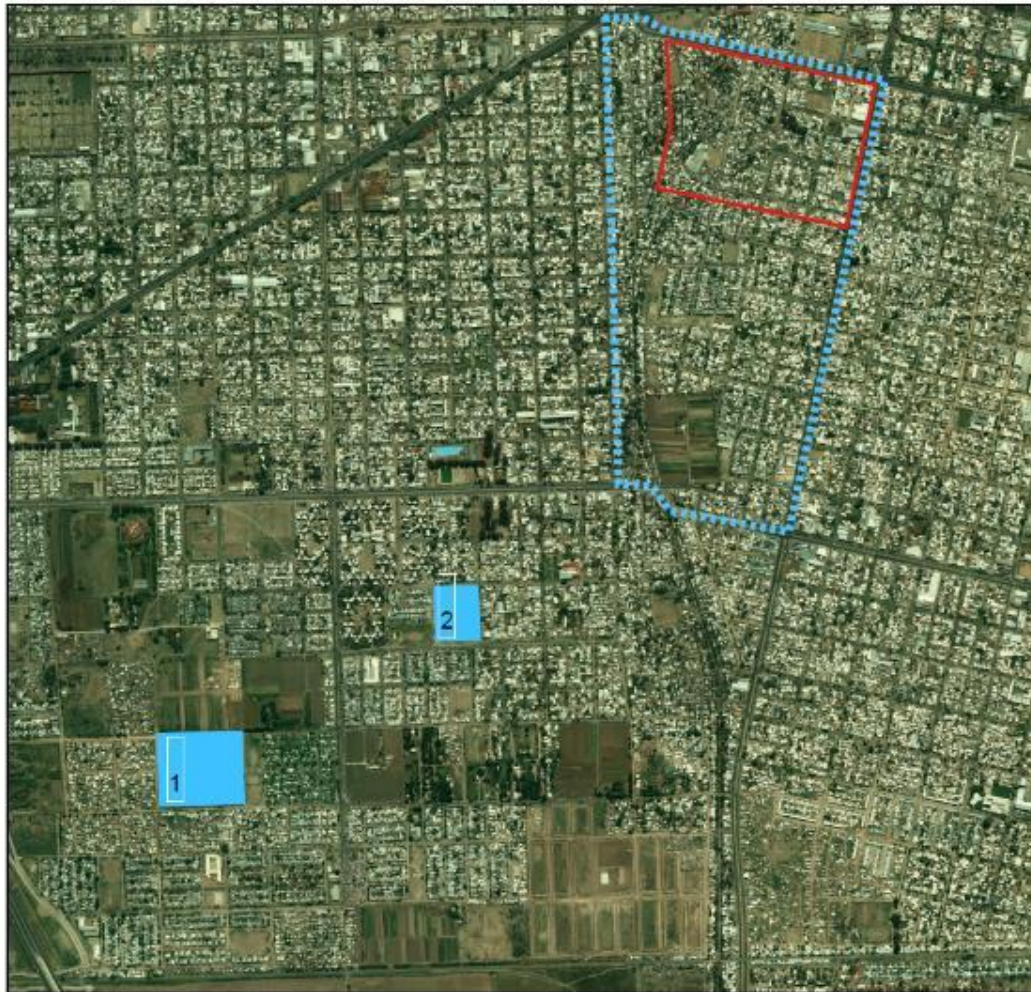


OPCION 1: PROTOTIPO – RELEVAMIENTO FOTOGRAFICO



OPCION 2: OCUPACION DE LA MANZANA





Plano de ubicación terrenos de relocalización- Opción 1 y 2 Plano de conjunto y prototipos.

4.2 ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN DE ACOGIDA

Relocalización Opción 1:

El terreno de relocalización Opción 1 linda con dos intervenciones ejecutadas por la Secretaría del Hábitat de la Provincia de Santa Fe; un barrio de viviendas nuevas para relocalización de familias provenientes de diversos asentamientos de la ciudad y un loteo con servicios para familias provenientes de la demanda del Centro Municipal de Distrito Oeste.

Relocalización Opción 2:

El terreno de relocalización Opción 2 está inserto en el Barrio Deliot, en el cual el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, financiado por el Gobierno Nacional, está ejecutando el completamiento de la infraestructura, equipamiento urbano, acciones socio ambientales y regularización dominial.

En ambos sectores son similares las características de la población, se trata de familias en las cuales la mayoría de los jefes de hogar realizan changas o poseen empleos informales en el rubro de la construcción, en seguridad o servicio doméstico siendo un porcentaje minoritario los que poseen empleos formales en relación de dependencia; o trabajos por cuenta propia como venta ambulante o pequeños comercios en su casa, siendo los ingresos mínimos, sin llegar a cubrir las necesidades básicas de la población. La mayoría percibe ayuda del Estado, a partir del cobro de la Asignación Universal por hijo. Como la mayoría de las familias ha sido relocalizada a partir de una intervención del Estado Municipal o Provincial no ha habido inconvenientes con la construcción de estas nuevas viviendas y la mudanza de nuevas familias.

Asimismo, en los casos de existir conflictividad en los traslados a viviendas nuevas, con el objetivo de asegurar la integración con la comunidad receptora se han incorporado acciones tendientes a identificar y resolver posibles conflictos con los barrios lindantes, asegurando la convivencia futura.

4.3 SOLUCIÓN COMPENSACIÓN.

La posibilidad de compensar económicamente es una de las alternativas disponibles al momento de acordar las soluciones individuales de traslado.

Normalmente son destinadas a aquellas familias para las cuales la vivienda nueva construida expresamente para el proyecto, no puede asegurar mejorar o como mínimo mantener la calidad de vida, la seguridad física, la capacidad productiva y los ingresos de un beneficiario. Los beneficiarios eligen la vivienda a comprar, la cual puede estar ubicada en cualquier lugar de la ciudad siempre y cuando cumpla con los parámetros de servicios y regularización dominial. El monto total de la compensación económica incluye los costos de mudanza y de transacción (escritura, gastos de escribanía).

Una vez acordada la solución entre los beneficiarios y el equipo de proyecto, se procede a realizar la tasación correspondiente. Esta etapa se lleva a cabo con la asistencia de un miembro del Equipo de Tasaciones del SPVH. Se realiza relevamiento físico y funcional de la vivienda en cuestión, y su correspondiente relevamiento fotográfico. Se

procede a definir el monto correspondiente a la solución, y se notifica a la familia. Una vez aceptada la oferta, se procede a la formalización del procedimiento, detallado en el anexo adjunto. El monto de la compensación incluye gastos de mudanza y de costos de escribanía.

Para asegurar que el procedimiento de la negociación sea exitoso, se consideran las siguientes cuestiones:

- Las tasaciones en un negociación individual que lleva adelante el equipo a cargo del proyecto con la familia en cuestión, sin embargo se manejan estrategias comunes al grupo de indemnizados de una misma etapa, con el fin de aplicar criterios comunes.
- Se ponderan cuestiones físicas como superficie cubierta, materiales, estado de los mismos, tecnología constructivas aplicadas, etc., así como cuestiones de carácter subjetivo vinculadas con la composición del grupo familiar, y sus posibilidades de ampliación, refacción y mantenimiento.
- Adicionalmente, el SPVH cuenta con legislación (Resoluciones SPV N° 212 y 047) que lo habilita para otorgar dos tipos de subsidios:
 - a) Subsidios sin reintegro- hasta el 33% del valor del Costo de las Viviendas del SPVH
 - b) Subsidios con reintegro- no debe superar el valor del Costo de las Viviendas del SPVH

El acompañamiento a las familias por parte de los Equipos del SPVH (equipo de campo, equipo legal, equipo de administrativo, equipo contable) durante todo el proceso compensatorio es permanente, en los siguientes aspectos:

- en la búsqueda de la vivienda a adquirir para asegurar que mantenga o mejore su calidad de vida ;
- en el asesoramiento con vendedores y/o inmobiliarias
- en el asesoramiento contable para prever retenciones en los pagos
- en el acompañamiento a entidad bancaria, apertura de cuenta, transferencia, etc.
- en la gestión con escribanos y cumplimiento de requisitos solicitados para formalización legal.

VER Anexo 4 - Compensaciones.

4.4 REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Ambos tipos de solución, vivienda nueva o adquisición de vivienda a través de compensación económica, incluyen la escrituración del inmueble asegurando su dominio a favor de la familia.

En el caso de las viviendas, el proceso de escrituración lo realiza la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, tomando como punto de partida de la regularización, las actas firmadas en oportunidad de la entrega de las viviendas. Este proceso no genera costos a las familias.

En el caso de la adquisición de viviendas en el mercado a través de una compensación económica, el procedimiento incluye en su último paso la escrituración del inmueble a favor de la familia, asumiendo el SPVH, los costos de dicho proceso.

5 PROGRAMA DE RESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES SOCIALES

5.1 MUDANZA

5.1.1. Esquema de entrega de viviendas

El esquema de trabajo de consenso con las familias, tanto en lo referente a la propuesta y elección de opciones como a la mudanza, se organiza por cuadra a liberar. Considerando las 8 cuadras a abrir en Villa Banana, se realizará el proceso de traslado en 8 etapas consecutivas.

Las mudanzas de las familias al nuevo barrio se realizarán una vez finalizada la ejecución de las viviendas y las redes de infraestructura, y cuando se haya firmado la recepción provisoria con las empresas encargadas de la ejecución de cada una de las obras.

5.1.2 Planificación de la mudanza

Previo a la mudanza al nuevo barrio se realizará el relevamiento y consenso de las familias a trasladarse, estas deberán poseer el correspondiente documento legal firmado que las acredite como adjudicatarias de la vivienda (Acta Acuerdo al Proyecto de Relocalización).

Durante el período de planificación de la mudanza se le entregará a cada familia a mudar una planilla en la cual deben listar sus pertenencias a trasladar. Es importante relevar los casos en los que las familias desean trasladar materiales (chapas, maderas, ladrillos, bloques, aberturas, etc.) de su vivienda original al nuevo barrio. A partir de estos listados el Equipo de proyecto definirá los recursos necesarios para la mudanza y el tiempo que demandará la misma analizando la cantidad de traslados que es viable realizar por día. Es importante considerar las condiciones de la época del año de la mudanza (Por ej.: días cortos en invierno, épocas de lluvia, calor, etc.) a fin de no sobreestimar la cantidad de mudanzas que es posible realizar cada día.

Deberán confeccionarse planillas con los días, horas y camión correspondiente a cada familia beneficiaria. A continuación se realizará una reunión informativa comunicando el cronograma de la mudanza y toda la información relevante que los vecinos deberán tener (organización, embalaje, pertenencias a trasladar, etc.). Finalizada la reunión cada vecino sabrá el día, la hora y camión correspondiente a su mudanza. En caso que el vecino lo solicite se podrá mudar por su cuenta, quedando a cargo del equipo de proyecto el control del traslado.

Por otro lado, el equipo de proyecto deberá tener en cuenta en la Planificación los siguientes recursos: mano de obra (operarios, plomero, electricista, personal técnico), maquinarias y herramientas (camiones, pala, herramientas para desarme y demolición), elementos de seguridad personales (cascos, guantes) refrigerio, seguridad general y equipos de comunicación necesarios para la ocasión.

Deberá verificarse también la conexión de los medidores de luz por parte de la Empresa Provincial de la Energía (EPE) en forma previa a la mudanza, tarea que también será responsabilidad del inspector y de la empresa constructora correspondiente a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los diferentes servicios al momento de la mudanza.

5.1.3 Aspectos sociales a tener en cuenta.

Dentro de la Planificación general de la mudanza, hay aspectos que deberán tenerse especialmente en cuenta y que se relacionan con la vida cotidiana de las familias que serán relocalizadas. Estos aspectos se refieren a la escolaridad de los hijos, a la recepción de Planes sociales, a la asistencia sanitaria, etc.

5.1.4 Realización de la Mudanza.

Para el desarrollo de todas las acciones aquí descriptas, el EQUIPO DE CAMPO se organiza según dos grupos: uno a cargo del ASENTAMIENTO, y otro a cargo de la RECEPCIÓN en el nuevo barrio. Cada subgrupo realiza el correspondiente seguimiento de todas las acciones que conllevan el proceso de mudanza al nuevo barrio y en ambos casos cuenta con la colaboración de integrantes de equipos a cargo de otros proyectos del SPVH.

El **EQUIPO** ubicado en el **ASENTAMIENTO** estará a cargo de las siguientes acciones, que se sucederán al Taller de Mudanza.

DÍAS PREVIOS A LA MUDANZA

Son responsables del Armado de secuencia general de mudanzas. Definición del perímetro de seguridad por movimiento de vehículos y demoliciones. Anticipación para el restablecimiento de redes informales de agua y energía eléctrica durante las mudanzas

Visitar a cada familia para confirmar fecha de mudanza, explicar la dinámica de ese día, responder dudas y a anticiparse a posibles inconvenientes o dificultades en el traslado de las pertenencias. En dicha visita realiza un relevamiento y revisión de materiales a recuperar por parte del beneficiario. Verificar que los beneficiarios organicen la mudanza en lo que se refiere a embalado de pertenencias, si bien cada familia fue informados con una semana de anticipación la fecha de mudanza, sujeta a factores climáticos. Para el día efectivo de la mudanza, el vecino debía tener sus pertenencias a mudar seleccionadas, embaladas y rotuladas.

DURANTE LA JORNADA

Desconexión de redes eléctricas y de agua de la vivienda. Carga de pertenencias en los camiones, de parte del personal de carga y descarga. Coordinación con los vehículos menores para el traslado de electrodomésticos, artículos frágiles, mascotas y personas.

Verificar situación de seguridad general de la actividad. Redefinición de circulación de personas y vehículos, vallado de zona de trabajo y/o demoliciones. Coordinación del equipo de seguridad asignado a la actividad.

Coordinación para retiro de materiales y aberturas a recuperar.

Cada vez que una vivienda sea desocupada, se procederá a la demolición de la misma y no se retirarán los escombros para evitar la nueva ocupación hasta el inicio de las obras.

FINALIZADA LA MUDANZA

Coordinación de tareas de demolición, por parte de las cuadrillas de demoliciones y/o la maquinaria, o herramientas necesarias.

Verificar que todos los lotes vecinos mantengan las condiciones de acceso, servicios y desagües. Restablecimiento de redes informales de agua y energía eléctrica a los vecinos de la vivienda demolida.

EQUIPO DE RECEPCIÓN

DÍAS PREVIOS A LA MUDANZA

Verificar junto al inspector de la obra, el estado general de la vivienda, en todas sus partes: muros aberturas, griferías, instalaciones, etc., tanto interior, como exteriormente, y en la toda la superficie del terreno. Labra un acta conjunta con la inspección de la empresa, detallando en el caso de que lo hubiera, cualquier desperfecto hallado. Para fallas de baja magnitud, se arbitrarán los medios para que el inconveniente se encuentre solucionado, previamente a la entrada del beneficiario. Si no fuera posible, se acordarán plazos, para poder informar convenientemente al vecino. Verificar limpieza de obra de cada vivienda a cargo de la empresa.

Monitorear, la situación ambiental, la presencia de micro/macro basurales, como la instalación de volquetes, limpieza de restos de obra y veredas.

Se planifican los recorridos de vehículos y vecinos para el día de la mudanza.

Deberá verificarse también la conexión de los medidores por parte de la Empresa Provincial de la Energía (EPE) en forma previa a la mudanza, tarea que también será responsabilidad del inspector y de la empresa constructora correspondiente a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los diferentes servicios al momento de la mudanza.

DURANTE LA MUDANZA

Recepción del vecino en el nuevo hogar. Se recorre la vivienda junto a él, informando el recorrido de las diferentes instalaciones, así como impartirle nociones de uso y cuidado de las mismas.

Labrado de ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA dejando constancia del estado de la vivienda y sus partes. Si hubiera algún desperfecto pendiente de reparación por parte de la empresa se dejara también aquí, constancia escrita y se notifica al vecino de los pasos a seguir y del cronograma de reparaciones previsto. Entrega los juego de llaves

Una vez finalizadas estas acciones con la presencia de al menos uno de los titulares en el nuevo hogar, se procede a coordinar el trabajo la cuadrilla de carga y descarga para que los bultos, muebles y materiales queden a resguardo dentro de la vivienda. La ubicación final de las pertenencias las realiza el vecino y su grupo familiar.

Concientizar a los vecinos sobre la utilización de volquetes para el destino final de los residuos domiciliarios,

Verificar situación de seguridad general de la actividad. Redefinición de circulación de personas y vehículos, vallado de zona de trabajo. Coordinación del equipo de seguridad asignado a la actividad.

POSTERIOR A LA MUDANZA

Es responsable del seguimiento de reparaciones pendientes y recepción de posibles nuevos reclamos, sobre los desperfectos que no pudieron ser visualizados el día de la entrega de la vivienda.

Monitorea la utilización, correcto uso y mantenimiento de las instalaciones, para evitar fallas por uso indebido. Refuerzo de normas generales de uso, mantención y preservación de la vivienda. Explica las condiciones del Plazos de garantía de obra y vicio oculto y las implicancias de estos términos.

Se da respuesta a cualquier inquietud y/o consulta que el vecino manifieste sobre el nuevo barrio, referidas a servicios sociales, de salud, administrativos y urbanos. Traspaso a repartición correspondiente posibles reclamos sobre recolección, alumbrado, etc.

Dar inicio al proceso de post obra

Transcurridos los 6 meses desde la RECEPCION PROVISORIA, se procede a labrar el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA.

CUIDADO DE LOS TERRENOS LIBERADOS

A fin de asegurar la no ocupación de los terrenos liberados, se procederá a gestionar los servicios de la Policía de la Provincia de Santa Fe, que actuará en función a lo que establece su Ley Orgánica (Ley Provincial 7395/75 – Ver texto completo en Anexo 5).

5.1.5 Período post obra

Se considera post-obra al período de seis meses comprendido a partir de la mudanza de las familias al nuevo barrio, coincidente con el tiempo transcurrido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de las obras, es decir, con el período de

garantía constructiva que asume la empresa contratista. Las actividades a desarrollar por el Equipo encargado de la etapa de post obra tendrán los siguientes objetivos:

- Fortalecer la capacidad de organización de las familias para hacerse cargo de nuevas responsabilidades derivadas de las necesidades a satisfacer en el nuevo barrio.
- Acompañar a los vecinos en su proceso de integración al nuevo barrio mediante la información de todos los recursos e instituciones (públicas y privadas) con los que cuenta en su nuevo barrio. Se recomienda habilitar un espacio de atención a los vecinos.
- Puesta en marcha de pautas de cuidado ambiental.
- Asesorar a los vecinos en el uso de los servicios: dado que los vecinos en su asentamiento original se encontraban conectados clandestinamente a las redes de servicios, es necesario asesorarlos sobre sus derechos y deberes como clientes de las Empresas prestadoras de servicios. Es importante explicar las pautas de un consumo adecuado haciendo hincapié en la necesidad de regular el uso de energía eléctrica, dado el alto costo que genera el uso de electrodomésticos que son comunes en los asentamientos, tales como las estufas de cuarzo y heladeras en malas condiciones. También es importante explicar a los vecinos los mecanismos para realizar reclamos por inadecuada prestación de un servicio, o por daños en las redes correspondientes, y los trámites necesarios para acceder a la tarifa social en aquellos servicios donde exista este beneficio. Adicionalmente, el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat gestiona tarifas diferenciales a través de la firma de convenios específicos con las empresas prestadoras de servicios; para los servicios de agua y cloaca se establece una exención del 80% de la tarifa del servicio correspondiente por un plazo de 24 bimestres contados a partir de la habilitación definitiva del servicio y para el servicio de energía eléctrica se establece una tarifa plana, es decir un monto fijo mensual sin medir el consumo (al día de la fecha es de \$420).
- Asesoramiento a los vecinos en autoconstrucción: durante el período de post-obra se ofrecerá apoyo técnico a aquellos vecinos que decidan realizar ampliaciones en sus viviendas. El objetivo de este asesoramiento es garantizar la buena calidad constructiva de las ampliaciones que realicen los vecinos y también capacitarlos sobre las pautas a tener presentes para futuras ampliaciones que realicen fuera del período de post-obra.
- Articulación inter institucional: traslado de los servicios percibidos por los vecinos (Escuela, Centro de Salud, Centro Convivencia Barrial). Para ello se realiza la

gestión correspondiente con los Ministerios de Educación y Salud de la Provincia de Santa Fe, las Secretarías de Salud Pública y de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rosario. Tanto en las reuniones desarrolladas con los vecinos como con las inquietudes recibidas en la atención a la demanda, se analiza la situación de cada familia para gestionar las soluciones correspondientes.

Ver Anexo 6 – Informe de Gestión del Programa e Acceso a Servicios sociales para familias reasentadas en viviendas nuevas.

Transcurrido el periodo de post obra, se comunicará claramente a los vecinos la finalización del mismo y por lo tanto la intervención del SPVH. En los casos donde existan lugares de atención en obradores u otras instalaciones, los mismos serán deshabilitados.

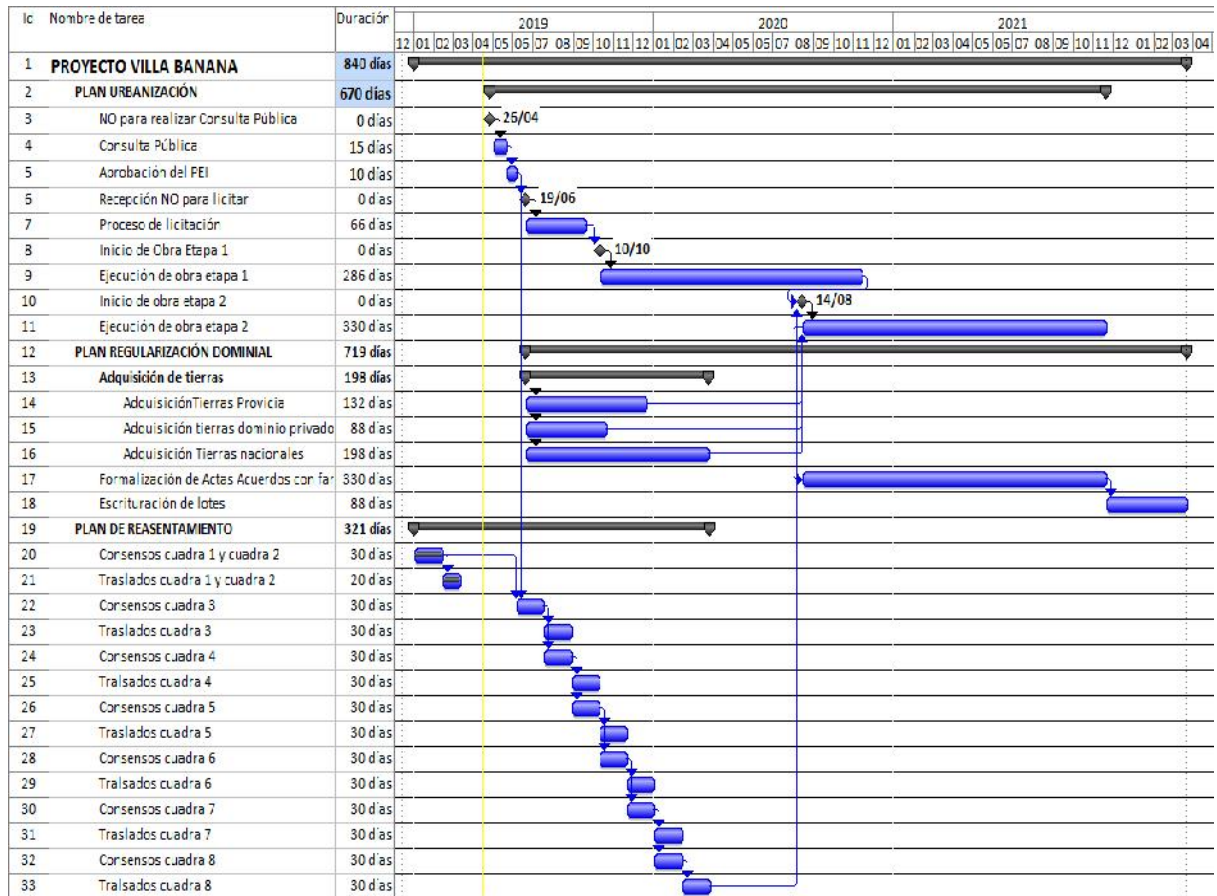
5.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La organización de las acciones correspondientes al Plan de Reasentamiento es parte de la organización general para la ejecución del proyecto integral.

Ver Anexo 7 – Modelo de Gerenciamiento

5.2.1 Cronograma

Se detalla a continuación el cronograma del PR coordinado con los cronogramas de ejecución de las obras estructurales que generan el reasentamiento.

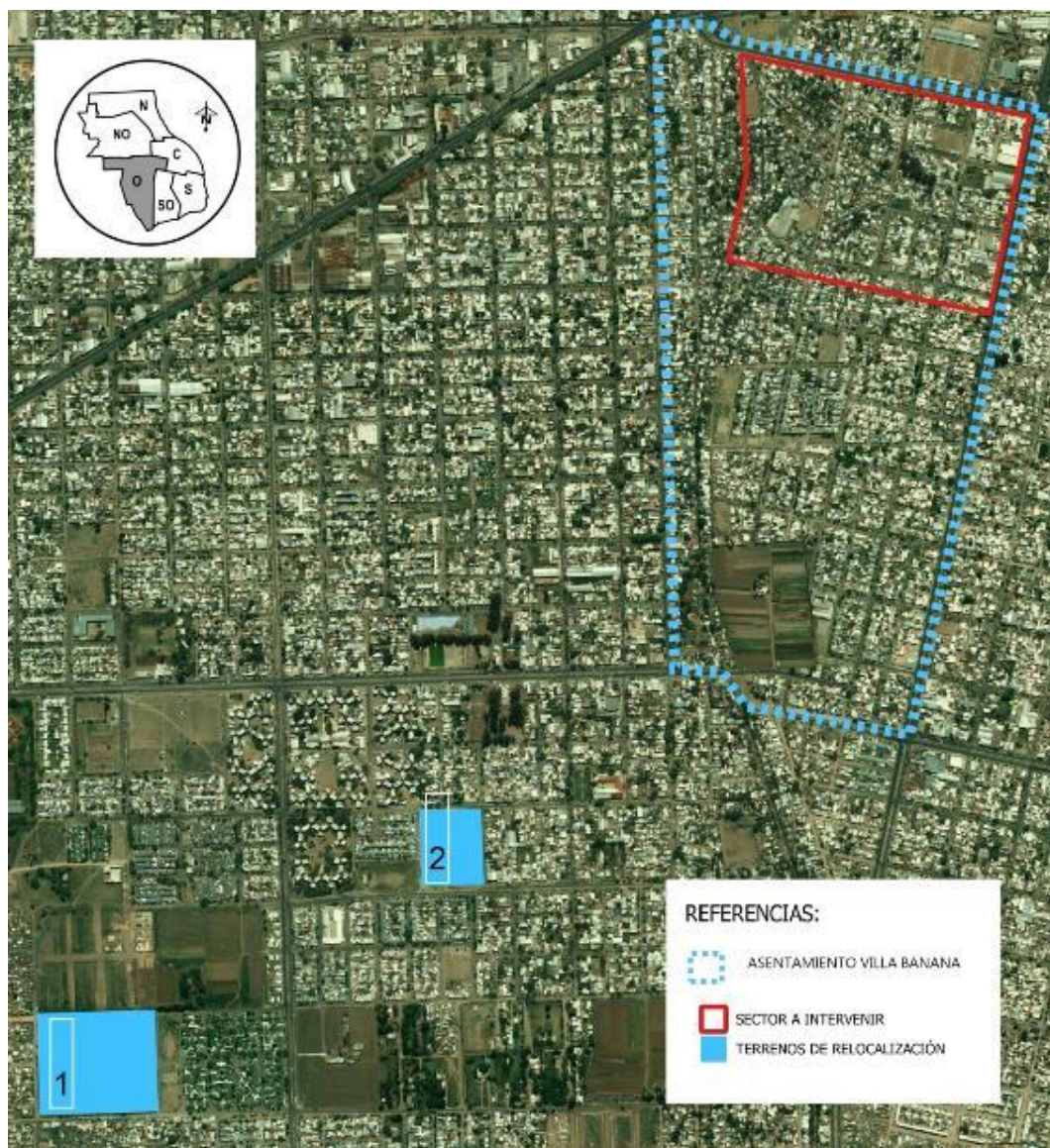


5.2.2. Presupuesto PR detallado para todas las acciones a implementar y las fuentes de financiamiento.

Se describe a continuación las fuentes de financiamiento afectadas a cada una de las acciones del Plan de Reasentamiento. El presupuesto se encuentra desarrollado en el marco general de financiamiento.

Acción	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Ente financiante
Construcción de viviendas nuevas y su correspondiente infraestructura	98	\$1.873.776	\$ 183.630.048	Contraparte local. Gobierno de la Provincia de Santa Fe
Compensaciones económicas. El valor máximo considerado es el correspondiente a la construcción de una vivienda nueva. Se estima un valor promedio de las tasaciones.	24	\$1.300.000	\$ 31.200.000	Financiamiento Nación/Banco Mundial
Gastos de mudanza, demoliciones y limpieza de terreno. Se estima un valor promedio.	122	\$92.102	\$ 11.236.444	Contraparte local. Gobierno de la Provincia de Santa Fe y Municipalidad de Rosario
Cortes y reposición de lo afectado en su lote de origen. Se estima un valor promedio.	42	\$230.000	\$ 9.660.000	Contraparte local. Gobierno de la Provincia de Santa Fe y Municipalidad de Rosario
Subsidio económico o construcción/ampliación de vivienda o comercio. Se estima un valor promedio. Se estiman cantidades.	25	\$ 230.000	\$ 5.750.000	Contraparte local. Gobierno de la Provincia de Santa Fe y Municipalidad de Rosario

5.2.3. Terrenos donde se realizarán los asentamientos,



UBICACIÓN OPCIONES DE RELOCALIZACION, SEGÚN SECTOR DE ORIGEN

Ver Anexo 8 – Informes Catastrales Terrenos para Relocalización Opciones 1 y 2.

5.2.4 Regularización final

La Dirección Provincial de Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, es la responsable de la regularización final de las viviendas entregadas.

5.2.5 Procedimientos y estrategias para mantener libre de intrusos las zonas desocupadas.

El plan de reasentamiento se da en el marco del proyecto integral de consolidación, regularización y mejoramiento del barrio. Por ello, la totalidad de los vecinos conoce y acuerda respecto de las acciones que se llevarán adelante.

Las áreas a ser liberadas corresponden en su totalidad a trazas de calles. La apertura de estas calles implica viabilizar el acceso a todos los servicios para la totalidad del barrio; por lo cual, una vez demolidas las viviendas, aún antes de la ejecución de la infraestructura, estos espacios se comienzan a utilizar inmediatamente como vías de circulación.

Por otra parte los “nuevos frentistas”, es decir aquellas familias cuya vivienda queda en una ubicación frente a la nueva calle, son quienes se apropian inmediatamente de la nueva situación garantizando desde el primer momento que el área se mantenga libre de intrusos.

5.2.6 Mecanismo de atención de reclamos y resolución de controversias, definiendo responsabilidades institucionales (MARCC)

La UEM ha habilitado el espacio para la recepción de reclamos y demandas por parte de los actores involucrados. Los mismos serán recepcionados en la Oficina que la UEM posee en el Barrio, a partir de la atención personalizada del vecino en dicha sede, dejando constancia escrita de los mismos y de la resolución de dichas controversias.

5.2.6.1 Herramientas del MARRC

Las herramientas que componen el MARRC son:

- Buzones de sugerencias y reclamos, que se encontrarán disponibles en el CMDO dónde el equipo de proyecto contará con una oficina de atención a los vecinos. Dichos buzones contarán con un formulario estandarizado específico de fácil uso, que también será repartido por el Equipo de Promotores Ambientales a los vecinos en caso de ser solicitado.
- Registro sistematizado de reclamos y demandas de vecinos u organizaciones del sector que se hayan canalizado por otras vías formales, tales como Defensoría del Pueblo, entes reguladores de servicios, instancias judiciales, notas o expedientes tramitados a nivel municipal o provincial.
- Registro sistematizado de reclamos y demandas de vecinos u organizaciones del sector que se hayan canalizado por medios de comunicación del sector.
- Registro sistematizado de reclamos y demandas de vecinos u organizaciones del sector que se hayan canalizado por la página web del Municipio.

Las inquietudes y reclamos que ingresen por medio del MARRC serán chequeados periódicamente por el Equipo de Proyecto, quienes canalizarán lo expuesto a la UEM o a las autoridades municipales pertinentes. Además, se realizará un seguimiento del proceso de respuesta de manera sistematizada, enfatizando tipo de demanda, tipo de respuesta y plazo, pues es intención de este proyecto garantizar gobernabilidad en el proceso.

Es menester que todas las demandas sean registradas y respondidas, y que se analice su valor como posible aporte al Proyecto. Por ello, la sistematización estará determinada por un lado, por una clasificación de los reclamos en función de su recurrencia y su gravedad, y por el otro por una clasificación de la capacidad de respuesta o resolución, el plazo que transcurra y los actores responsables.

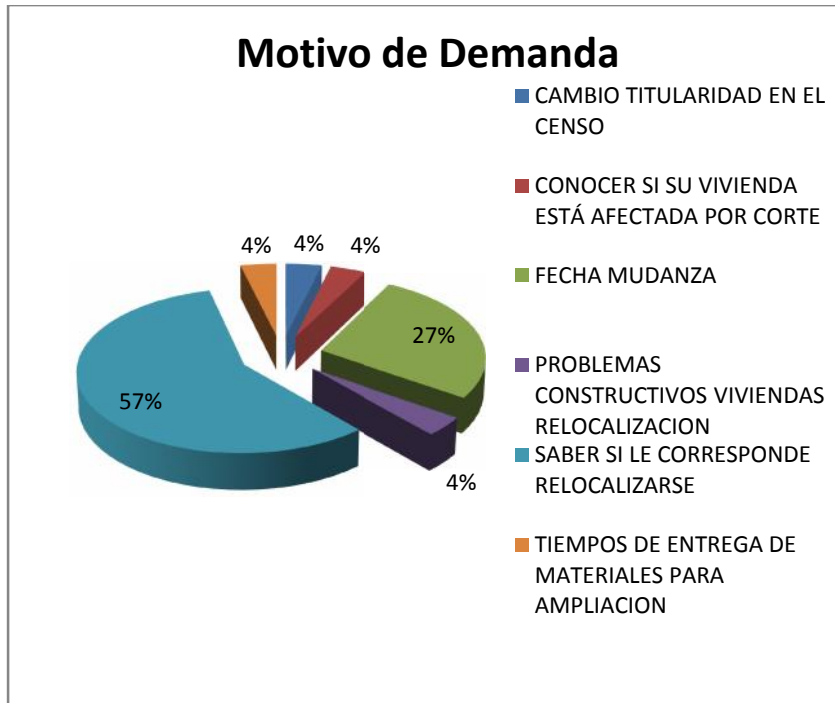
En situaciones en que surgiera un conflicto, el Equipo deberá elevar a los coordinadores de la UEM, quienes deberán implementar estrategias de negociación o resolución de conflictos adecuadas a cada situación particular. En casos en que la instancia de resolución de conflictos no prospere, es obligación informar al vecino que tiene la posibilidad de exponer su reclamo directamente en el Municipio, en la Oficina de Mediación de la Municipalidad de Rosario, en el Tribunal de Justicia de Santa Fe y en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe.

Canales para realizar sugerencias y reclamos:

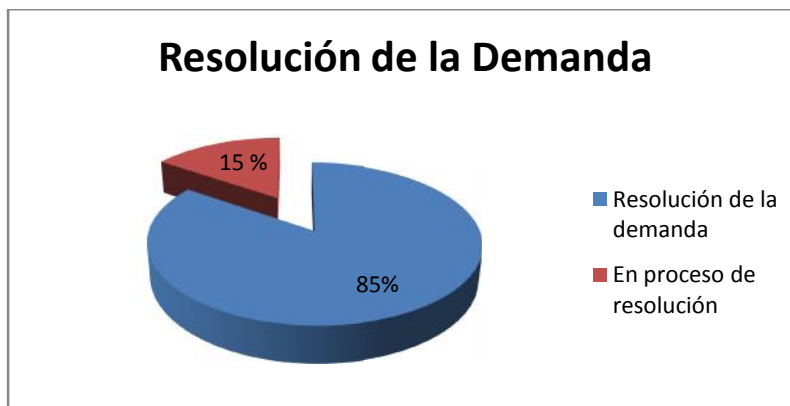
- Municipalidad de Rosario: Buenos Aires 711. Días de atención: lunes a viernes de 7.30 a 18 hs. T.E.: 0341 480-2222 <https://www.rosario.gob.ar>
- Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat: Paraguay 153 T.E.: 4802536/535/570. Correo electrónico: spvh@rosario.gov.ar
- Centro Municipal de Distrito Oeste: Av. Pres. Perón 4602 T.E.: 4805860
<https://www.rosario.gob.ar/web/reclamos>
<https://www.facebook.com/CMDOeste>
 - o Oficina del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat. Días de atención al público: martes y jueves de 9 a 13 hs.
 - o Oficina de Mediación: jueves de 9 a 13 hs.
- Tribunales Provinciales de Santa Fe: Balcarce 1651 T.E.: 0341 472-1700. Días de atención: Lunes a Viernes de 7 a 12.45 hs.
<http://www.justiciasantafe.gov.ar>
- Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Dr. Álvarez 1516.T.E: 0341 472-1112 Días de atención: Lunes a Viernes de 8 a 18 hs.
<https://www.defensoriasantafe.gob.ar>

REPORTE DE SITUACIÓN DEMANDAS RECIBIDAS (FEBRERO-MARZO)

Tomando como muestra las consultas y reclamos registrados entre los meses de febrero y abril de 2019 se pudieron obtener los siguientes resultados:



La mayoría de las preguntas de los vecinos tuvieron una respuesta inmediata; ya que se trataba de cuestiones puntuales respecto a su situación particular; la posibilidad de relocalizarse fue la mayor demanda que recibió el Equipo de Campo; seguida por la fecha de mudanza al nuevo Barrio, una vez que tuvieron la certeza de su relocalización; además de consultas sobre afectaciones parciales de las viviendas (cortes) y tiempos de entrega de materiales para ampliación. En menor porcentaje, hubo reclamos por problemas constructivos en las viviendas nuevas, que se elevaron a la Inspección de obra para su resolución y consultas sobre cambio de titularidad en el censo, que se derivó al Área Legal para el asesoramiento.



6 SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Sistema de Programación, Monitoreo y Evaluación está constituido por un conjunto de procesos e instrumentos de programación, monitoreo y evaluación aplicables a cada uno de los proyectos en todas las etapas de su implementación, desde su situación inicial hasta su finalización. La finalidad de dicho *Sistema* es:

- Contribuir a la eficacia del Proyecto en base al análisis y evaluación de los procesos de intervención y los resultados e impactos obtenidos.
- Generar conocimiento y aprendizaje para alimentar la toma de decisiones oportuna y mejorar la calidad de los procesos y resultados.
- Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos a través de la programación y monitoreo de metas financieras y de los bienes y servicios brindados.
- Brindar transparencia acerca del correcto uso de los recursos públicos mediante la provisión de información periódica y sistematizada a organismos del Estado, instituciones de la sociedad civil y dependencias del BIRF.

El Sistema de Programación, Monitoreo y Evaluación está estructurado en base a la unidad proyecto y posibilita:

- la inclusión de diversas tipologías de proyectos, tanto en lo que refiere a las problemáticas abordadas como a las escalas y ciclos de intervención (extensos, sucesivos o simultáneos);
- el abordaje integral de los procesos de intervención bajo una visión interdisciplinaria; la utilización en todos los proyectos de procedimientos estandarizados, instrumentos e indicadores comunes y períodos de análisis y reportes sincronizados.

Los procesos para cada proyecto, ordenados según el ciclo de intervención son:

Situación inicial: Es la situación en el área de intervención del proyecto antes de su ejecución. Se sintetiza en la *Línea de Base* del proyecto, diseñada sobre la base de indicadores comunes para todos los componentes de la intervención integral.

Programación: ordenamiento sistemático de la ejecución para solucionar los problemas detectados en el diagnóstico. El desarrollo del proyecto se expresa en metas, que son la cantidad de bienes (obras, escrituras, etc.) y servicios (asesoramientos, capacitación, asistencia técnica, etc.) que se esperan generar con las actividades del proyecto integral en un período determinado. La programación comprende los aportes de todos los actores intervinientes en el desarrollo del proyecto integral.

Monitoreo: registro ordenado, periódico y sistemático de la ejecución de los proyectos para verificar el avance de las actividades y el cumplimiento de metas programadas, a efectos de detectar las dificultades y habilitar los ajustes y/o correcciones necesarias en forma oportuna.

El sistema prevé monitoreos integrales mensuales a partir de la programación anual de metas del Proyecto.

Evaluación: análisis crítico y sistemático de los procesos, resultados e impactos de los proyectos en períodos establecidos de su ciclo, a fin de realizar una valoración sobre su situación global y brindar conocimientos para la toma de decisiones y para el mejoramiento

de los resultados. Se entiende por resultados a los cambios producidos por la implementación del proyecto integral en su conjunto, a partir de la entrega de los bienes y servicios provistos por el proyecto. Como impactos entendemos los efectos en la población destinataria y su hábitat, a los cuales el proyecto contribuye.

7 AVANCES EN LAS ACCIONES DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

(Actualizado al 16/04/19)

Obtenida la elegibilidad del proyecto, en función de asegurar los tiempos requeridos para la liberación de calles de acuerdo a la secuencia lógica de acciones del proyecto global, se iniciaron las acciones previstas en este Plan de Reasentamiento. En este período se trabajó con los vecinos pertenecientes a la primera y segunda cuadra de la Apertura de Servando Bayo.

Para el resto de los vecinos afectados por la apertura de las seis cuadras restantes, el Plan de Reasentamiento, como parte integrante del Proyecto Ejecutivo Integral, será sometido a Consulta Pública oportunamente.

7.1 ACCIONES EJECUTADAS:

7.1.1 Mesa de Gestión.

En principio, en el marco de la mesa de gestión, se trabajaron y consensuaron las pautas y procedimientos para la relocalización de las familias ubicadas sobre la traza de las calles, presentados en este Plan de Reasentamiento.



7.1.2 Reuniones Informativas-Organizativas

En sucesivas reuniones fueron convocados los vecinos de las cuerdas de la calle Servando Bayo entre Av. 27 de febrero y Virasoro. En ellas se presentó el proyecto preliminar de mejoramiento integral del barrio y se trabajó sobre la importancia de la participación y el protagonismo de los vecinos en relación a los cambios que se propongan y generen desde el Proyecto Villa Banana.



7.1.3 Taller Identificación de vivienda en relación a la Apertura de Calle.

A través de distintos dispositivos, los vecinos ubicaron su vivienda en el plano general, identificando su ubicación sobre la traza de la calle. En algunos casos, fundamentalmente los comprometidos con el corrimiento de la cancha de fútbol, se requirió de una nueva visita y constatación de la vivienda, tras lo cual algunas situaciones resultaron de afectación completa en lugar de afectación parcial como habían sido consideradas originalmente.



7.1.4 Taller de presentación de opciones para relocalización

Se presentaron a los vecinos las opciones para efectivizar su traslado: vivienda nueva o compensación. Se generó un espacio participativo en el cual pudieron analizar las opciones presentadas.



Luego se dio un período de tiempo para el análisis y decisión de cada familia sobre las alternativas propuestas.

7.1.5 Realización de visitas a viviendas con vecinos

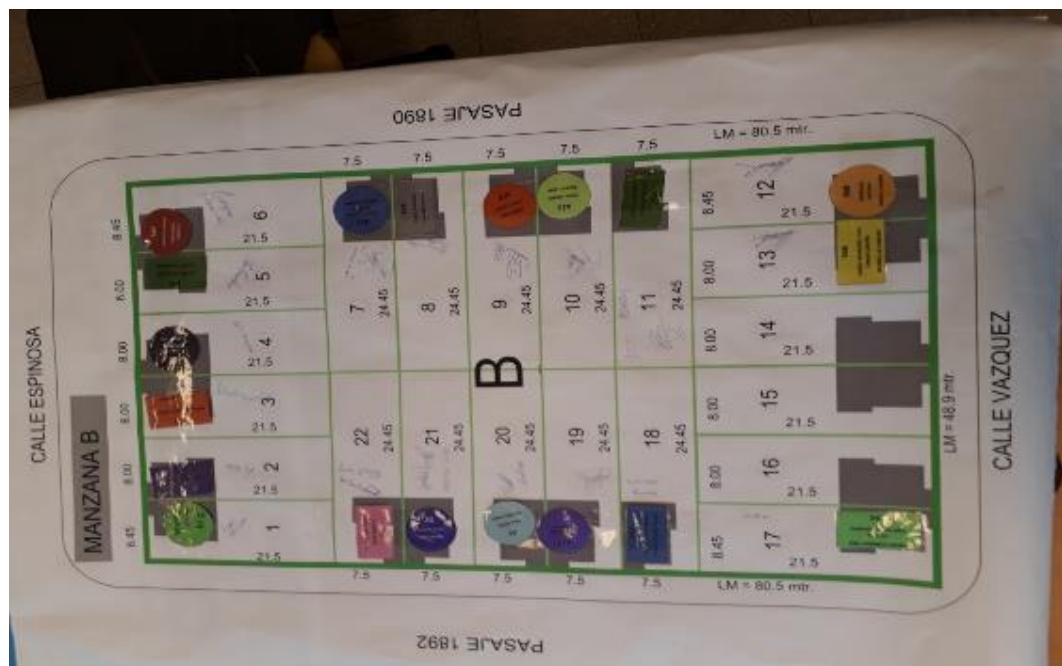
Del total de familias, sólo una familia optó por la opción de la compensación y las 40 restantes se decidieron por la vivienda nueva. Con ellos se organizó una visita para que conozcan las viviendas y el barrio de relocalización.





7.1.6 Taller de elección de viviendas.

Se brindó a los vecinos que optaron por la vivienda nueva, un espacio participativo en el cual pudieron elegir la vivienda dentro del nuevo conjunto habitacional.





El plano con la firma de los vecinos en la casa elegida es el producto del taller de elección de viviendas.



7.1.7 Taller Acta Acuerdo.

Se trabajó con los vecinos sobre los derechos y deberes que implica la firma del acta de posesión. Luego se procedió a la firma de actas entre las familias beneficiarias y la Dirección Provincial de Urbanismo del Gobierno de Santa Fe.




Prov. de Santa Fe
D.P.Vy.U.

ACTA DE ENTREGA DE POSESION

-----En Rosario, a los 7 mayo 2019, en el marco del Convenio Específico Programa de Intervención Integral en Barrios – Plan Abre- Barrio "VILLA BANANA IV" de la ciudad de Rosario, suscrito en fecha 28/12/2018, y a los términos de la Res. N° 150 de fecha 14/01/2019, la **DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representada por su DIRECTOR PROVINCIAL, Lucas P. Crivelli, en adelante LA DIRECCION, el **SERVICIO PUBLICO DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT** de la ciudad de Rosario, representado por su PRESIDENTE, Manuel Sciutto, y los Sres. [REDACTED] en adelante LOS POSEEDORES, convienen suscribir el presente ACTA DE ENTREGA DE POSESION dejando constancia de lo siguiente:-----

PRIMERO: LA DIRECCION, otorga a LOS POSEEDORES la Posesión de la unidad habitacional identificada como: ESPINOSA N° 6151 (LOTE 4 MZ. C) de la ciudad de Rosario.--

SEGUNDO: LOS POSEEDORES aceptan la vivienda en las condiciones que se encuentra y se obligan a ocuparla en forma efectiva y permanente, obligándose a suscribir los contratos y documentos que LA DIRECCION determine. -----

TERCERO: LA DIRECCION entrega la vivienda antes descripta, habilitada para su uso, dentro del marco referenciado ut supra.-----

CUARTO: LOS POSEEDORES, se comprometen a no transferir por el plazo de cinco (5) años los derechos que por este acto se otorgan. -----

QUINTO: LOS POSEEDORES toman a su cargo los impuestos, tasas, servicios y contribución de mejoras, sean nacionales, provinciales y/o municipales que deban abonarse por el inmueble que se les entrega.-----

SEXTO: Para todos los efectos judiciales emergentes del presente ACTA las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe y constituyen domicilio, LA DIRECCION en calle San Luis 3153 de la ciudad de Santa Fe y LOS POSEEDORES en el inmueble que por este acto se entrega la posesión.-----

En prueba de conformidad, suscriben ambas partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.-----

Ejemplo de acta de entrega de vivienda

7.1.8 Preparativos previos a las mudanzas.

Se gestionó con la Empresa Provincial de la Energía el otorgamiento de la tarifa social y para la ejecución de conexiones domiciliarias.

Se articuló interinstitucionalmente para garantizar la continuidad de los servicios percibidos por los vecinos en el nuevo Barrio (Escuela, Centro de Salud, Centro Convivencia Barrial).

Se acordó con los vecinos el cronograma de mudanzas.

Proyecto Villa Banana

REUNIÓN INFORMATIVA DE MUDANZA

Vecinos/as:

Los/as invitamos a la **reunión informativa sobre la mudanza** a las nuevas viviendas. Se realizará el

a las hs. en

ES IMPORTANTE CONTAR CON SU PRESENCIA

Se otorgarán
constancias
laborales



Rosario=

INVITACIÓN A REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE MUDANZA



7.1.9 Mudanzas al nuevo barrio.

Finalmente, entre el 11 y el 29 de marzo, se concretaron las mudanzas al nuevo barrio.





7.1.10 Acciones de post obra.

Tal como lo establece el Plan de Reasentamiento, a continuación se llevarán adelante con estas familias las acciones de post obra. En ese período se trabajará en los siguientes ejes:

- Fortalecimiento de la capacidad de organización de las familias para hacerse cargo de nuevas responsabilidades derivadas de las necesidades a satisfacer en el nuevo barrio.
- Acompañamiento a los vecinos en su proceso de integración al nuevo barrio.
- Puesta en marcha de pautas de cuidado ambiental.
- Asesoramiento a los vecinos en el uso de los servicios
- Asesoramiento a los vecinos en autoconstrucción:
- Articulación interinstitucional realizando el seguimiento del traslado de los servicios percibidos por los vecinos (Escuela, Centro de Salud, Centro Convivencia Barrial).

8.1. Anexo 1 – Listado de Familias Afectadas por la Traza

ETAPA/ZONA DE MUDANZA										
SECTOR	LOTE	CANT DE INTEGRANTES	CONSOLIDACION DE LA VIVIENDA	SITUACIÓN PLANIFICADA		PROPUESTA RECIBIDA			OBSERVACIONES	
				AFECTACION TOTAL (Vivienda nueva/CompensaciónEconómica)	AFECTACION PARCIAL (Subsidio económico o construcción/ampliación de vivienda)	AFECTACION TOTAL	VIVIENDA NUEVA	COMPENSACION ECONOMICA		AFECTACION PARCIAL (Subsidio económico o construcción/ampliación de vivienda)
ETAPA 1 (Servando Bayo e/ Virasoro y 27 de Febrero) VER plano 1	A	26	2	R	X		X			
	A	24	2	R	X		X			
	A	23	3	R	X		X			
	A	27	2	R		X	X			SOLUCION MODIFICADA POST EVALUACION DEL CASO Y NEGOCACION CON EL VECINO
	A	1	6	B	X		X			
	A	2	9	B	X		X			
	A	3	5	R	X		X			
	A	4	5	B	X		X			
	A	5	3	B		X	X			SOLUCION MODIFICADA POST EVALUACION DEL CASO Y NEGOCACION CON EL VECINO
	A	6	4	B	X		X			
	A	7	4	B	X		X			
	A	8	4	B		X	X			SOLUCION MODIFICADA POST EVALUACION DEL CASO Y NEGOCACION CON EL VECINO
	A	9	4	R	X		X			
	A	10	7	R	X		X			
	A	11	7	B	X		X			
	A	12	4	B	X		X			RELOC /ESPACIO DEPORTIVO
	A	15	2	M	X		X			RELOC /ESPACIO DEPORTIVO
	A	16	3	R	X		X			RELOC /ESPACIO DEPORTIVO
	A	17	5	M	X		X			RELOC /ESPACIO DEPORTIVO
	A	18	5	R	X		X			RELOC /ESPACIO DEPORTIVO
	A	19	5	R	X		X			RELOC /ESPACIO DEPORTIVO
	A	25	3	R		X				X
	ROJO	1´	1	B		X				X
	S	12	3	M		X				X
	S	38	6	B	X			X		
	S	39	4	R	X		X			
	S	40	3	R	X		X			
	S	41	4	R	X		X			
	S	42	4	R	X		X			
	S	43	4	B	X		X			
	S	44	4	B	X		X			
	S	45	1	B	X		X			
	S	46	3	B	X		X			
	S	47	5	M	X		X			
	S	48	5	B	X		X			
	S	49	5	R	X		X			

ETAPA/ZONA DE MUDANZA										
SECTOR	LOTE	CANT DE INTEGRANTES	CONSOLIDACION DE LA VIVIENDA	SITUACIÓN PLANIFICADA		PROPUESTA RECIBIDA			OBSERVACIONES	
				AFECTION TOTAL (Vivienda nueva/CompensaciónEconómica)	AFECTION PARCIAL (Subsidio económico o construcción/ampliación de vivienda)	AFECTION TOTAL	VIVIENDA NUEVA	COMPENSACION ECONOMICA		
	S	50	6	B	X		X			IGLESIA
	S	51	2	B	X		X			
	S	52	0	B		X		X		
	S	53	5	B	X		X			
	S	54	5	B	X		X			
	S	55	3	B	X		X			
	A	20	1	M	X		X			
	A	21	2	M	X		X			
A	22	2	M	X		X				
Servando Bayo e/ Virasosro y Rueda VER PLANO 2	B	1	2	B	X		A DEFINIR			
	B	2	4	B	X		A DEFINIR			
	B	3	3	B	X		A DEFINIR			
	B	4	6	B		X	A DEFINIR			
	B	5	1	B	X		A DEFINIR			
	B	6	6	B	X		A DEFINIR			
	B	7	2	B	X		A DEFINIR			
	B	8	4	B	X		A DEFINIR			
	B	9	3	B		X	A DEFINIR			
	B	10	11	B	X		A DEFINIR			
	B	11	3	B	X		A DEFINIR			
	B	12	4	B		X	A DEFINIR			
	B	13	4	B	X		A DEFINIR			
	B	20	2	R	X		A DEFINIR			
B	16	3	B		X	A DEFINIR				
B	17	3	B	X		A DEFINIR				
B	18	6	B	X		A DEFINIR				
Rueda e/ Servando Bayo y Lima VER PLANO 3	B	19	5	B		X	A DEFINIR			
	R	1	4	R	X		A DEFINIR			
	R	2	2	R	X		A DEFINIR			
	R	3	2	R	X		A DEFINIR			
	R	4	5	R	X		A DEFINIR			
	R	5	6	R	X		A DEFINIR			
	R	6	5	R	X		A DEFINIR			
	R	7	4	R	X		A DEFINIR			
	R	8	7	R	X		A DEFINIR			
	R	9	2	R	X		A DEFINIR			
	R	10	7	R		X	A DEFINIR			
	R	11	5	M	X		A DEFINIR			
	R	12	7	M	X		A DEFINIR			
R	13	7	M		X	A DEFINIR				

ETAPA/ZONA DE MUDANZA								OBSERVACIONES
SECTOR	LOTE	CANT DE INTEGRANTES	CONSOLIDACION DE LA VIVIENDA	SITUACIÓN PLANIFICADA		PROPUESTA RECIBIDA		
				AFECTION TOTAL (Vivienda nueva/CompensaciónEconómica)	AFECTION PARCIAL (Subsidio económico o construcción/ampliación de vivienda)	AFECTION TOTAL	VIVIENDA NUEVA	
						AFECTION TOTAL ECONOMICA	COMPENSACION ECONOMICA	
Virasoro e/ Lima y Valparaíso VER PLANO 4	R	14	5	R	X		A DEFINIR	
	Verde Claro	12		R		X	A DEFINIR	
	Violeta	1	10	B	X		A DEFINIR	
	Violeta	3	4	B	X		A DEFINIR	
	Violeta	28	1	R		X	A DEFINIR	
	Violeta	29	2	R	X		A DEFINIR	
	Violeta	31	5	B		X	A DEFINIR	
	Violeta	32	5	B		X	A DEFINIR	
	Violeta	33	*	B	X		A DEFINIR	
	Negro	34	4	B	X		A DEFINIR	
	Negro	35	2	B	X		A DEFINIR	
	Negro	28	2	B		X	A DEFINIR	
	Negro	36	5	B	X		A DEFINIR	
	Negro	37	2	B	X		A DEFINIR	
	Negro	39	5	B	X		A DEFINIR	
Virasoro e/ Servando Bayo y Lima VER PLANO 5	Negro	40	2	B	X		A DEFINIR	
	Negro	25	*	B	X		A DEFINIR	
	S	34	1	B		X	A DEFINIR	
	S	36	4	B	X		A DEFINIR	
	S	37	4	B	X		A DEFINIR	
	Amarillo	12	2	R	X		A DEFINIR	
	Amarillo	13	4	R		X	A DEFINIR	
	Amarillo	14	3	B	X		A DEFINIR	
	Amarillo	17	*	R	X		A DEFINIR	
	Amarillo	19	3	M	X		A DEFINIR	
	Amarillo	20	5	R	X		A DEFINIR	
	Amarillo	21	2	R		X	A DEFINIR	
	Amarillo	23	2	R	X		A DEFINIR	
	Amarillo	24	5	R	X		A DEFINIR	
	Amarillo	25	*	R	X		A DEFINIR	
	Amarillo	26	2	R	X		A DEFINIR	
	Amarillo	27	*	R		X	A DEFINIR	
	Amarillo	28	1	M	X		A DEFINIR	
	Amarillo	51	5	R	X		A DEFINIR	
	Amarillo	52	1	R	X		A DEFINIR	
	Amarillo	53	6	R	X		A DEFINIR	
	Amarillo	54	1	B		X	A DEFINIR	
Amarillo	55	2	B	X		A DEFINIR		
Amarillo	56	5	R	X		A DEFINIR		

ETAPA/ZONA DE MUDANZA		SECTOR	LOTE	CANT DE INTEGRANTES	CONSOLIDACION DE LA VIVIENDA	SITUACIÓN PLANIFICADA		PROPUESTA RECIBIDA			OBSERVACIONES	
						AFECTACION TOTAL (Vivienda nueva/CompensaciónEconómica)	AFECTACION PARCIAL (Subsidio económico o construcción/ampliación de vivienda)	AFECTACION TOTAL	VIVIENDA NUEVA	AFECTACION TOTAL COMPENSACION ECONOMICA		AFECTACION PARCIAL (Subsidio económico o construcción/ampliación de vivienda)
Galvez e/ Servando Bayo y Lima VER PLANO 6	S	22	3	R		X		A DEFINIR				
	S	23	1	R	X			A DEFINIR				
	Verde	45	*	B		X		A DEFINIR				
	Verde	49	*	B	X			A DEFINIR				
	Verde	50	*	B	X			A DEFINIR				
	Verde	51	4	B	X			A DEFINIR				
	Verde	55	*	R	X			A DEFINIR				
	Verde	56	3	R	X			A DEFINIR				
	Verde	57	*	R	X			A DEFINIR				
	Verde	60	*	R		X		A DEFINIR				
	Verde	61	*	R	X			A DEFINIR				
	Verde	63	*	B	X			A DEFINIR				
	Verde	64	*	R		X		A DEFINIR				
	Verde	67	3	R		X		A DEFINIR				
	Verde	19	3	M	X			A DEFINIR				
	Verde	18	*	M	X			A DEFINIR				
	Verde	16	*	R		X		A DEFINIR				
	Verde	81	3	M	X			A DEFINIR				
	Verde	79	*	R	X			A DEFINIR				
	Verde	78	*	R	X			A DEFINIR				
	Verde	80	*	R	X			A DEFINIR				
	Verde	82	*	R	X			A DEFINIR				
	Verde	76	3	M		X		A DEFINIR				
	Verde	83	5	R	X			A DEFINIR				
Galvez e/ Lima y ValparaísoVER PLANO 7	Rosa	57	5	R	X			A DEFINIR				
	Rosa	58	3	M		X		A DEFINIR				
	Rosa	59	3	R	X			A DEFINIR				
	Rosa	60	*	R	X			A DEFINIR				
	Rosa	4	2	R	X			A DEFINIR				
	Rosa	18	3	R		X		A DEFINIR				
	Rosa	19	4	R	X			A DEFINIR				
	Rosa	20	2	M	X			A DEFINIR				
	Rosa	21	3	R	X			A DEFINIR				
	Rosa	22	2	R	X			A DEFINIR				
	Rosa	23	6	R	X			A DEFINIR				
	Rosa	24	3	R	X			A DEFINIR				
	Rosa	25	4	R	X			A DEFINIR				
	Rosa	26	2	M	X			A DEFINIR				
	Rosa	27	*	R	X			A DEFINIR				
	Rosa	28	2	R		X		A DEFINIR				

ETAPA/ZONA DE MUDANZA												
SECTOR		LOTE		CANT DE INTEGRANTES		CONSOLIDACION DE LA VIVIENDA		SITUACIÓN PLANIFICADA		PROPUESTA RECIBIDA		OBSERVACIONES
								AFECTACION TOTAL (Vivienda nueva/CompensaciónEconómica)		AFECTACION PARCIAL (Subsidio económico o construcción/ampliación de vivienda)		
								AFECTACION TOTAL		VIVIENDA NUEVA		
								AFECTACION TOTAL		COMPENSACION ECONOMICA		
										AFECTACION PARCIAL (Subsidio económico o construcción/ampliación de vivienda)		
	Rosa	29	3	M	X					A DEFINIR		
	Rosa	30	7	R	X					A DEFINIR		
	Rosa	35	*	B		X				A DEFINIR		
	Rosa	37	*	R	X					A DEFINIR		
	Rosa	38	7	R	X					A DEFINIR		
	Rosa	77	4	B	X					A DEFINIR		
	Rosa	78	3	B	X					A DEFINIR		
	Rosa	79	5	M		X				A DEFINIR		
Rosa	80	3	M		X				A DEFINIR			

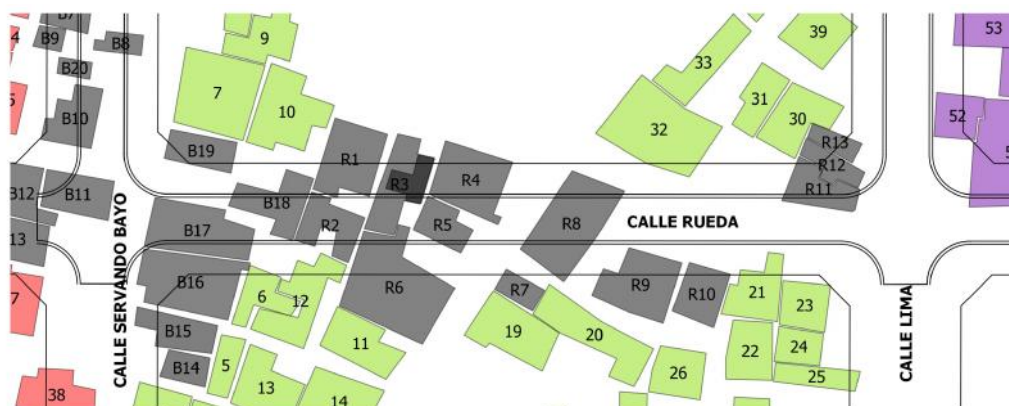


PLANO 1

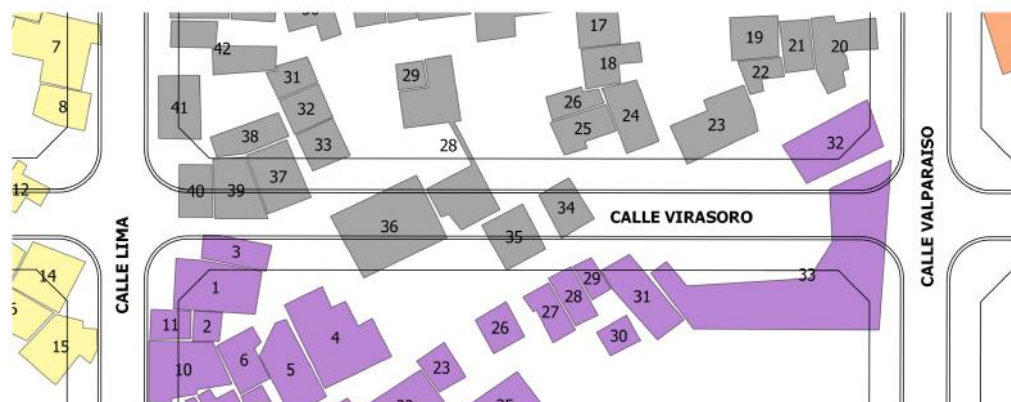
PLANO 2



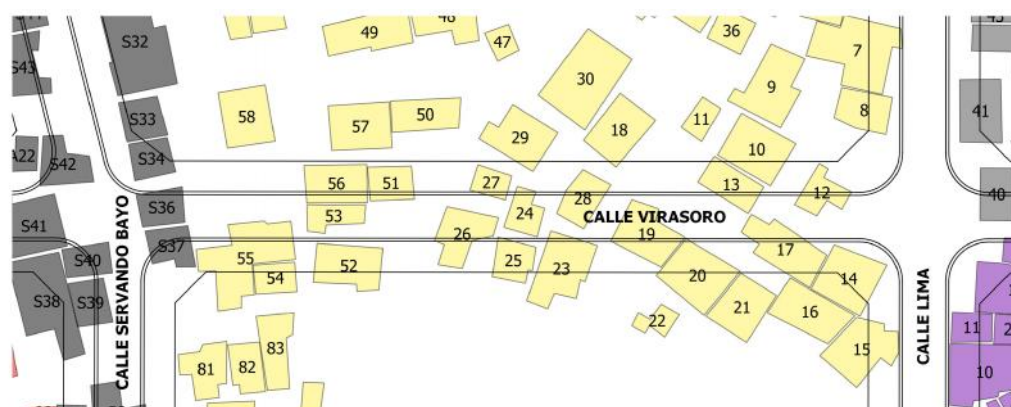
PLANO 3



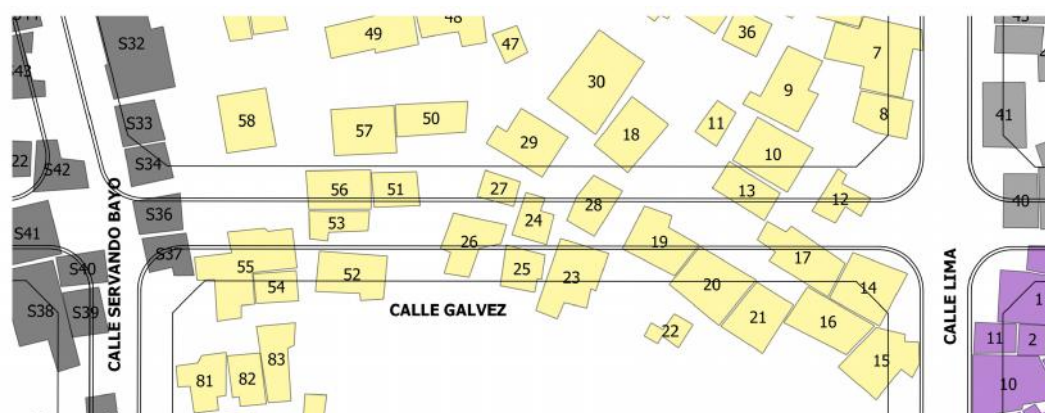
PLANO 4



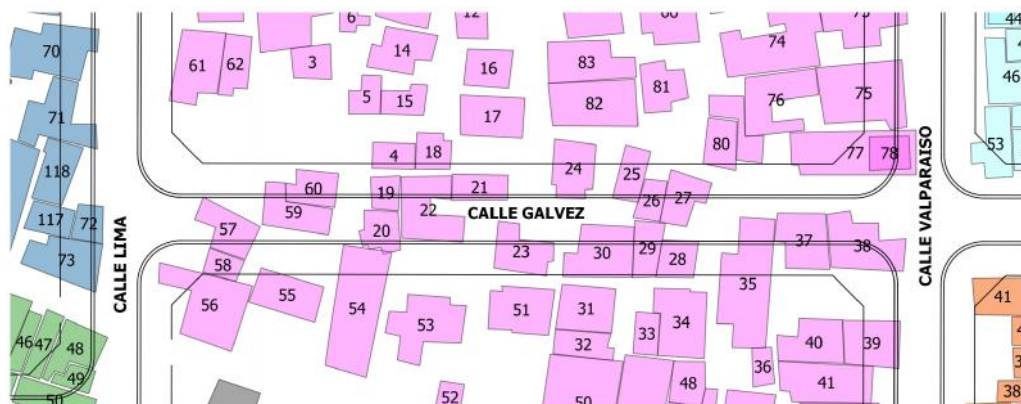
PLANO 5



PLANO 6



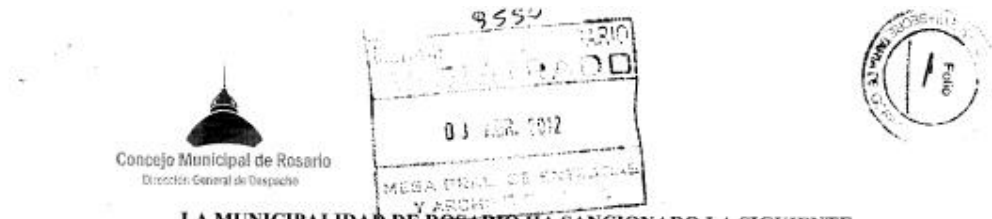
PLANO 7



8.2. Anexo 2 – Listado de Propietarios Afectados

Mza.	Graf.	SubD.	Propietario/s	Dirección propietario	DOMINIO				P
					Tomo	Folio	Nº	Fecha	
51	1		Speciale, Antonio Domingo	Viamonte 1320	286 A	634	114393	17/09/1964	792
	2		Instituto de Enseñanza General	Lima 2850	993	494	343398	15/05/2008	147
52	1		Arrosagaray, Laura M. M.	Pte. Roca 1175 (3º de Orden Inciso G)	111 A	792	54182	19/12/1939	792
	2		Arrosagaray, Laura M. M.	Brown 1167 (M. del P.) (3º de Orden Inc. G)	111 A	792	54182	19/12/1939	792
	3		Arrosagaray, Laura M. M.	Brown 1167 (M. del P.) (3º de Orden Inc. G)	111 A	792	54182	19/12/1939	792
	5		Saccone, Maria C.	Maipu 614	234	19	53225	31/12/1956	
	6		Arrosagaray, Laura M. M.	Brown 1167 (M. del P.) (3º de Orden Inc. G)	111 A	792	54182	19/12/1939	
	7		Leonzio, Antonio	Pje. Cassacia 5327	267 B	1127	105806	03/11/1981	
	8		Pichon, Rafael Ramon	Vera Mujica 342	464	222	129827	26/06/1984	
	9		Luque, Americo P. Y Ot.	Comuna de Zaballa	268 A	967	115742	27/11/1961	
75	1		Annunziata, Julio Eduardo	Mitre 746 1-2	258 C	1851	88236	27/07/1960	792
	2		Gripaldi, Alfonso	S/D	234	21	53228	31/12/1956	792
	3		Gaudio, Jose	Entre Rios 1659	392 B	341	123472	25/04/1978	792
	4		Losilla, Antonio	Humberto Primero 1	266	29	89336	26/07/1961	792

8.3. Anexo 3 – Ordenanza 8898/12



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.898)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje N° 30/11 I.G., con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se propone la adecuación de la Ordenanza N° 2.740/80 que regula el Servicio Público de la Vivienda, cuyo objetivo es adaptar su funcionamiento para afrontar la temática habitacional desde una perspectiva más abarcativa que involucre no solo la vivienda como un hecho aislado sino también su contexto social y urbano de modo de encontrar soluciones a las cuestiones inherentes al hábitat en su integralidad. Atento a ello se propone la denominación de “Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat”, se modifica su organización Administrativa y se reemplazan algunos términos de expresión teniendo en cuenta la fecha de sanción de la norma.

CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 2.780/80, modificatoria de la Ordenanza N° 3.30/48 de creación del Servicio Público de la Vivienda, la cual establece las actividades y objetivos de esa Entidad así como su estructura administrativa de acuerdo a las necesidades imperantes a la fecha de su sanción.

Que, la complejidad que ha adquirido con el correr del tiempo la problemática habitacional debido al incremento de la población que habita en viviendas precarias en un importante número de asentamientos en la ciudad que no reúnen las condiciones mínimas necesarias tanto desde el punto de vista de la infraestructura como del saneamiento urbano.

Que, la demanda surgida de sectores medios de la sociedad, especialmente aquellos conformados por familias jóvenes, que teniendo ingresos verificables y capacidad de obligarse económicamente no pueden acceder a la vivienda propia debido al alto costo de las mismas y la escasa oferta de créditos hipotecarios al alcance de su economía familiar.

Que, la necesidad de afrontar la temática habitacional desde una perspectiva más abarcativa que involucre no solo la vivienda como un hecho aislado sino también su contexto social y urbano de modo de encontrar soluciones a las cuestiones inherentes al hábitat en su integralidad.

Que, en este sentido se requiere adecuar la estructura administrativa y funcionamiento del Servicio Público de la Vivienda a las particularidades que presenta la realidad imperante y a los nuevos desafíos que trae aparejado el afrontar esas problemáticas con posibilidades reales de brindar efectiva solución a las mismas.

Que, por lo expuesto se propone modificar la Ordenanza N° 2.740/80 de acuerdo a lo que establece el presente proyecto.

Por lo expuesto, éstas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- El Servicio Público de la Vivienda, creado por Ordenanza N° 330/48 se denominará a partir de la sanción de la presente norma como “**Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat**”, manteniendo su carácter de Ente Autárquico de la Municipalidad de Rosario, con los derechos y obligaciones que le confiere la presente Ordenanza. El mismo tiene capacidad de derecho público y privado con domicilio en el ámbito de la ciudad de Rosario



CAPÍTULO 1: MISIÓN OBJETIVOS.

Art. 2º.- El Intendente Municipal establecerá las directivas básicas y fijará las prioridades que deberán considerarse al establecer las políticas a llevar adelante por el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat (S.P.V.H.) en orden a cumplir con la misión que orientó su creación y las finalidades y funciones que establece esta Ordenanza.

Art. 3º.- El Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat -S.P.V.H.- basará su accionar en la generación de políticas que permitan resolver la problemática del hábitat de los vecinos y vecinas de la ciudad que actualmente ocupan viviendas de carácter precario o radicadas en sectores inadecuados o inaptos para el uso residencial, viviendas originadas en Planes Habitacionales Municipales que presenten severas deficiencias estructurales que hagan imprescindible su sustitución y de las familias de ingresos medios que requieran la intervención del Municipio y/o Entidades de los demás niveles del Estado, para acceder a la vivienda propia a través de los mecanismos establecidos por la Ordenanza N° 8.263/08 y su modificatoria, Ordenanza N° 8.741/10 u otros instrumentos de orden crediticio o de cualquier naturaleza que sean eficaces para el logro de ese objetivo.

Art. 4º.- A tal fin el S.P.V.H. guiará su accionar en base a las siguientes pautas y objetivos:

- 4.1. Liberar terrenos de dominio público y/o privado, que se encuentren ocupados por viviendas precarias y cuya desocupación resulte de interés público.
- 4.2. Dar una adecuada solución habitacional a las familias afectadas por dicho accionar.
- 4.3. Colaborar con las personas de modestos recursos a concretar su legítima aspiración de lograr un hábitat digno.
- 4.4. Proporcionar, con cargo a las personas realojadas, lotes de terreno urbanizados por la entidad, viviendas semiterminadas y/o terminadas acorde a los planes de viviendas que desarrolle el S.P.V.H. en coordinación con los Entes correspondientes del Estado Provincial y/o Nacional.
- 4.5. Mantener actualizados los requerimientos de tierra necesaria para el desarrollo de Planes Habitacionales en estrecha coordinación con la Secretaría de Planeamiento del Municipio y con las entidades Provinciales y Nacionales que tengan a su cargo la temática del hábitat y del desarrollo urbano.
- 4.6. Proponer, en coordinación con las Secretarías de Gobierno y de Promoción Social la nómina de candidatos para la adjudicación de lotes, viviendas semiterminadas o terminadas y cualquier otra solución habitacional que instrumente la entidad.
- 4.7. Construir o contribuir a construir, aquellas instalaciones de carácter asistencial, cultural, educativo, deportivo, de seguridad, de saneamiento, etc., que resulten imprescindibles para resolver integralmente la problemática del hábitat en los Complejos Habitacionales que se constituyan.
- 4.8. Brindar adecuado apoyo a los requerimientos que formule la Junta Municipal de Defensa Civil en casos de emergencias, siniestros, etc.
- 4.9. Vender, alquilar, escriturar, transferir, efectuar cobros por ventas o alquileres y en general realizar todas aquellas acciones legales y contables que aseguren el adecuado cumplimiento de la misión, finalidades y objetivos que establece para la Entidad esta Ordenanza y demás instrumentos jurídicos, tanto municipales como provinciales y nacionales, vigentes.



CAPÍTULO 2: ATRIBUCIONES.

Art. 5°.- El S.P.V.H. tendrá las siguientes atribuciones para realizar las obras y servicios necesarios para alcanzar los objetivos planteados.

5.1. Convenir con Entidades Provinciales, Nacionales o privadas la ejecución de viviendas y demás obras complementarias siguiendo las pautas y disposiciones vigentes en la materia. Asimismo deberá realizar las adjudicaciones en tiempo y forma indicadas en las normas vigentes o que específicamente se fijen al respecto.

5.2. Convenir con Entidades Provinciales, Nacionales o privadas los estudios relacionados con la problemática del hábitat en la ciudad de Rosario para el aporte de información básica y propuestas de solución al mismo.

5.3. Adquirir los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos. Asimismo utilizará los terrenos municipales que se le transfieran por medio de instrumentos jurídicos idóneos.

5.4. Podrá llamar a Licitación Pública o contratar en forma directa la realización de obras, compras, enajenación de materiales, provisión de servicios públicos esenciales, locación de servicios técnicos, contratación de mano de obra, etc., en las formas previstas en los Artículos 10°, 11° y 12° de la Ley Orgánica de Municipios.

5.5. Transferir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o constituir sobre ellos derechos reales. Cuando la transferencia de inmuebles no sea a efectos de adjudicación de soluciones habitacionales la misma será ad-referéndum del Concejo Municipal.

5.6. Transferir sin cargo a empresas concesionarias, Entes Públicos y privados que presten servicios públicos, educacionales, sanitarios o de seguridad todos aquellos muebles e inmuebles que, como consecuencia de los planes habitacionales del S.P.V.H. resulten necesarios para la prestación de los referidos servicios a los emprendimientos en cuestión.

5.7. Formular el presupuesto de recursos y gastos que elevará anualmente al Departamento Ejecutivo para su tratamiento y aprobación de acuerdo a la Ordenanza de Contabilidad.

5.8. Solicitar la expropiación de terrenos por causa pública con destino a sus actividades específicas, proponer la sanción de las Ordenanzas respectivas y gestionar las Leyes Provinciales ratificatorias, cuando así correspondiese.

5.9. Gestionar exenciones, franquicias, beneficios, etc., ante los Entes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales para los beneficiarios de las viviendas ejecutadas o los lotes urbanizados por la Entidad.

CAPÍTULO 3: CAPITAL Y RECURSOS.

Art. 6°.- Los recursos del S.P.V.H. estarán constituidos por el aporte efectuado por la Municipalidad de Rosario según el Presupuesto General de cada año. Por otra parte tendrá como recursos el producto del cobro de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios de lotes y casas o departamentos, hipotecas por saldo de precio, alquileres, servicios, etc., como así también aportes provenientes de Convenios Nacionales, Provinciales, privados, subvenciones, legados y otros.



También constituirán los recursos del S.P.V.H. los fondos especiales previstos por la Ordenanza N° 8.263/08 y destinados al Programa Municipal de Construcción de Viviendas para Familias de Ingresos Medios, creado por dicha norma.

La Municipalidad, mediante el mecanismo de auditoria, controlará la evolución financiera y el cumplimiento del presupuesto en lo relativo a gastos y recursos de la Entidad.

El S.P.V.H. tendrá un patrimonio que estará constituido por:

- a) Los inmuebles ubicados dentro o fuera del ámbito de la ciudad de Rosario, inscriptos a nombre del Servicio Público de la Vivienda u otras personas jurídicas que respondan a anteriores denominaciones de la Entidad.
- b) Los inmuebles que en el futuro se le transfieran, por cualquier modalidad jurídica, para el cumplimiento de su finalidad.
- c) Los legados, subvenciones y donaciones que otras personas jurídicas, públicas o privadas, le hicieran.
- d) Cualquier otro bien que le sea incorporado al Patrimonio por Instrumento Público de Orden Municipal, Provincial o Nacional.

Art. 7º.- Los gastos que se originen como consecuencia del desenvolvimiento del S.P.V.H. serán afrontados con los recursos previstos en el Presupuesto Anual por la Municipalidad de Rosario. Las operaciones celebradas y los compromisos contraídos por el S.P.V.H. serán respaldados solidariamente por la Municipalidad de Rosario.

CAPÍTULO 4: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Art. 8º.- El Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat es una Entidad Autárquica que tendrá un Directorio formado por cinco (5) miembros designados por el Intendente Municipal, un Presidente con rango y remuneración de Secretario del Departamento Ejecutivo, un Vicepresidente con rango y remuneración de Subsecretario del Departamento Ejecutivo y tres Vocales. Los Vocales deberán ser funcionarios en ejercicio de otras áreas de la administración Municipal vinculadas a la actividad que desarrolla el S.P.V.H. Asimismo el Directorio podrá convocar "ad hoc" a funcionarios y/o representantes de organismos públicos y privados a título consultivo, para el tratamiento de temas que requieren de opiniones y propuestas especializadas.

Las resoluciones del Directorio tendrán carácter ejecutivo y se adoptarán por mayoría simple de votos.

En caso de paridad, definirá la controversia el voto de calidad del Presidente del Cuerpo.

Art. 9º.- El Directorio propondrá al Departamento Ejecutivo la designación del Director General y Subdirector General del S.P.V.H., quienes tendrán las funciones previstas por el Artículo 11º de la presente norma. Asimismo podrá nombrar, ascender, trasladar, sancionar, solicitar la cesantía, licenciar, jubilar al personal del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat como asimismo premiar, estimular y/u otorgar incentivos especiales cuando a juicio del Cuerpo se considere conveniente.



El Directorio está facultado para solicitar la colaboración del personal técnico o administrativo de las áreas municipales que resulte necesario a fin de lograr los objetivos previstos por la presente Ordenanza.

Asimismo podrá incorporar temporalmente profesionales u otros prestadores de servicios, bajo el régimen de contratación que se considere conveniente, a fin de atender a las necesidades emergentes del cumplimiento de los objetivos y finalidades previstos por esta norma, cuando la Entidad no cuente con recursos humanos propios que puedan asumir las tareas a contratar. Las contrataciones en tales condiciones no constituirán ni supondrán relación de dependencia con la Entidad ni con la Municipalidad y serán por un tiempo predeterminado. En caso de renovación de dicha contratación la misma deberá estar plenamente justificada en la respectiva Resolución del Directorio.

Art. 10°.- El otorgamiento de instrumentos públicos y privados en que el S.P.V.H. sea parte y refiera a la transferencia de bienes de la entidad, ya sea mediante venta, permuta, restitución o cualquier otro título traslativo de dominio, como así también a la extinción y/o cancelación de deudas y de derechos reales constituidos por terceros a favor del S.P.V.H. llevarán la firma del Presidente y Vicepresidente del Directorio de la Entidad.

Los libramientos de cheques y valores, como así también toda tramitación ante Entidades bancarias que signifiquen movimientos, compromisos de fondos o la apertura o cierre de cuentas llevarán las firmas conjuntas del Presidente o Vicepresidente del Directorio y del Director o Subdirector General del Ente, salvo los casos de gastos corrientes de administración en cuyo caso serán formalizados por el Director o Subdirector General y el Director de Administración Financiera de la Entidad.

Art. 11°.- El Director General del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat tendrá a su cargo la gestión administrativa ordinaria de la Entidad y la implementación y ejecución de las políticas establecidas por el Directorio.

Dicho funcionario será el encargado de hacer cumplir las Ordenanzas Municipales referidas al funcionamiento de la Entidad y demás normas administrativas que sean de aplicación así como las resoluciones del Directorio. Los empleados del S.P.V.H. y el personal contratado le estarán subordinados, salvo aquellos que, por resolución del Directorio, queden expresamente bajo la órbita de este Cuerpo.

Podrá aplicar las sanciones disciplinarias que prevén las normas de la Administración Municipal al personal, como asimismo iniciar los sumarios de rigor cuando así correspondiere.

Dirigirá las distintas áreas del S.P.V.H., tanto técnicas como administrativas, así como las obras que se ejecuten, sometiendo a consideración del Directorio todas las cuestiones inherentes a la Entidad cuyas decisiones requieran una evaluación política y en consecuencia la resolución de ese Cuerpo, debiendo resolver por sí mismo los problemas técnicos y administrativos corrientes. Llevará asimismo el Libro de Actas de las reuniones de Directorio actuando a tal fin como Secretaría del mismo.

El Subdirector general del área secundará al Director General y tendrá, en ausencia temporal o circunstancial de este último, sus mismas atribuciones.

El Directorio podrá variar la denominación de estos cargos, si es que ello resulta conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, manteniendo en cualquier caso la categoría y remuneración de los mismos con los adicionales que correspondan a esos cargos de acuerdo al Estatuto del Personal Municipal.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Siendo la labor a desarrollar eminentemente técnica, los funcionarios que ocupen dichos cargos deberán ser profesionales con título universitario con incumbencias en la actividad de la construcción y/o el ordenamiento urbano.

Los funcionarios que ocupen estos cargos estarán autorizados a firmar contratos de obra y provisión de materiales que estén comprendidos dentro de los límites previstos para las Licitaciones privadas, ad referendum de lo que disponga el Directorio de la Entidad. Podrá obrar de igual modo en cuanto a la contratación de personal eventual para algunos trabajos específicos, como ser desarme de viviendas precarias, elaboración de planos, vistas, ejecución de maquetas, obras menores y otros trabajos diversos que requieran decisiones rápidas y tengan un plazo de ejecución breve.

Podrá asimismo fijar los precios o alquileres y demás condiciones para la venta y/o arrendamiento de los inmuebles comprendidos en los planes del S.P.V.H., ad referendum de lo que resuelva el Directorio.

CAPÍTULO 5: DISPOSICIONES ESPECIALES.

Art. 12°.- Las viviendas que se construyan a través del S.P.V.H. (Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat) serán adjudicadas de acuerdo a las normas vigentes en materia de los Organismos Provinciales o Nacionales que actúen en los Programas Habitacionales o en su defecto de acuerdo a lo que disponga el Directorio de la Entidad en concordancia con lo establecido en el Artículo 4° Inciso 4.6. de la presente norma. Asimismo, el Directorio podrá dejar sin efecto la adjudicación de unidades de vivienda u otras soluciones habitacionales oportunamente pactadas en aquellos casos en que se verifique que su tenencia no respeta la finalidad que originó dicha adjudicación.

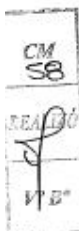
12.1. De resultar adjudicatario de viviendas o lotes Personal Municipal las cuotas correspondientes le serán debitadas de su sueldo, para lo cual el S.P.V.H. comunicará a la Municipalidad el monto a debitar mensualmente y el número de cuotas acordadas para cancelar la obligación. Asimismo informará periódicamente al Municipio sobre las variaciones que puedan operarse en el monto de las cuotas mensuales cualquier otra novedad que modifique el plan de pagos oportunamente comunicado.

12.2. Las sumas a las que refiere el Punto 12.1 serán depositadas mensualmente dentro de los diez (10) días subsiguientes al de efectivo pago de haberes en la Cuenta Corriente de la Entidad. La Dirección General de Personal y la Contaduría Municipal pondrán inmediatamente en conocimiento al S.P.V.H. cuando el empleado beneficiario dejare de percibir su sueldo, especificando el motivo.

Art.13°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.740/80 y toda otra norma que se oponga al presente texto.

Art. 14°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de marzo de 2012.-



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cpl. Miguel Zamorini
Licenciado
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 192.485-1-2011 C.M.-

//sario, 18 de abril de 2012.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendencia
Municipalidad de Rosario

8.4. Anexo 4 – Procedimiento Compensaciones Económicas.

Se detalla a continuación el procedimiento para realizar las compensaciones económicas por AFECTACIÓN PARCIAL de una vivienda.

- Identificada la situación de una vivienda con AFECTACIÓN TOTAL, destinada a la CE, el Responsable del Equipo de Campo genera la Solicitud del pedido de Tasación y Compensación al Aérea de Tierras y Regularización Dominial, al equipo técnico responsable de realizar las tasaciones. El equipo Tasador está compuesto por un Profesional Técnico y a un abogado.

Se deberá remitir un croquis con la ubicación del lote, un croquis con las dimensiones aproximadas de la vivienda, nombre y copia de DNI de los beneficiarios de la compensación.

- El equipo responsable gestionará una visita e inspección del lote, donde se procede al relevamiento físico y fotográfico de todas las partes componentes de la vivienda. Confecciona croquis del lote y vivienda donde se registran todos los detalles y observaciones necesarios.
- Se realiza cómputo y presupuesto de la vivienda en cuestión, contemplando la materialidad, tecnología y estado de la vivienda, las instalaciones presentes, superficie y definición de los límites del lote y sus características urbanas.

Se analizan cada una de estas partes, y se tasan, suponiendo que el valor obtenido, debe permitir al menos reconstruir a nuevo dicha vivienda en otro lote, manteniendo todas sus características.

- Se remite la información al Equipo de campo. Se lleva adelante la negociación con los beneficiarios. Acordada la solución y con el valor de compensación, el Abogado confecciona el acuerdo de compensación. Se firma el acuerdo con el beneficiario. El abogado informa extraoficialmente a Contaduría el monto a pagar, para prever la imputación presupuestaria correspondiente, y evitar demoras innecesarias.

El monto final, debe permitir al beneficiario, la reconstrucción real de una vivienda similar a la que posee en algún lote regular, o debe permitir la adquisición de una nueva vivienda en el mercado formal. En ambos casos debe asegurar mejorar o como mínimo mantener la calidad de vida, la seguridad física, la capacidad productiva y los ingresos de un beneficiario. En ambos casos, regularizar la situación dominial del vecino es una condición excluyente. La solución singular deberá ser acordada oportunamente con el beneficiario.

- Una vez firmado por el beneficiario, el acuerdo se remite el mismo al Director del SPVH, para que lo suscriba. Luego se genera la solicitud de compra para ser remitida a Contaduría suscripta por el Coordinador del Sector Tierras, Responsable del Equipo de Proyecto y la Dirección.
- Logradas las firmas de los responsables, el Sector Tierras emite un memo interno a Contrataciones para que se designe el Escribano suscripto por la Presidencia del SPVH, el Responsable del Equipo, el Coordinador del Sector Tierras y la Dirección. A su vez el expediente terminado se remite a Contaduría para que liquide el cheque.
- Contratado el Escribano, el beneficiario busca un inmueble para adquirir. Una vez encontrado, se fija fecha para realizar la operación de compra venta en el Banco Municipal con la presencia del escribano, el abogado que intervino y los compradores, que son los beneficiarios.
- Firmada la escritura, acto seguido, se procede a la mudanza propiamente dicha y a la demolición del total o el sector de la vivienda en cuestión.

Valor máximo considerado para una compensación.

Corresponde al valor oficial del SPVH de una vivienda tipo de relocalización. El mismo se actualiza mensualmente considerando los valores de mano de obra y equipos de la construcción dados por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) y los valores de materiales proporcionados por la Dirección de Estadísticas de la Municipalidad de Rosario.

VALOR DE UNA VIVIENDA DE RELOCALIZACIÓN Abril 2019	
CONCEPTO	COSTO
Prototipo Dúplex entre medianeras de 20cm. Ancho de lote 6.50m con entepiso completo. Sup. Cubierta 54.84	\$ 1.647.720,80
Infraestructura por lote incluyendo red de agua, red pluvial, red cloacal, red de media y baja tensión, estabilizado de calles, veredas, paqueteros, arbolado, alumbrado público, higiene y seguridad	\$ 226.056,14
TOTAL	\$ 1.873.776,94



*Servicio Público de la Vivienda
Entidad Autárquica
de la Municipalidad de Rosario*

Paraguay 153 - Tel./Fax (0341) 4802536 - 4802569
Tel. (0341) 4802570 Línea rotativa

RESOLUCION N° 212

Rosario, Cuna de la Bandera, 16 de febrero de 2004.-

Visto:

La necesidad del Servicio Público de la Vivienda de contar con mecanismos que posibiliten la respuesta inmediata a problemas habitacionales que requieran de una pronta solución,

Considerando:

Que, existen numerosos casos en los cuales este ente autárquico municipal y/o la Municipalidad de Rosario debe dar una rápida solución a fin de trasladar a distintos grupos familiares.

Que, a título de ejemplo podemos mencionar aquellos casos de familias que se encuentran ocupando trazas que este Servicio Público de la Vivienda o la Municipalidad de Rosario necesita liberar.

Que, la construcción de viviendas nuevas para dichas familias en la actualidad requiere; para esta institución de un plazo no menor a 12 meses, el cual se convierte en excesivo debido a la urgencia que presentan dichos casos.

Que, a los fines de dar una respuesta inmediata, por Resolución Nro. 195 y 199, el Servicio Público de la Vivienda, ya ha otorgado, en casos puntuales, un subsidio a favor de familias con cargo de que las mismas adquieran una vivienda, a fin de que desocupen libres de personas y/o cosas el sector que habitaban.

Que, en las actuaciones que dieron origen a las Resoluciones antes aludidas el Área Técnica del Servicio Público de la Vivienda informó que "...el costo promedio por vivienda, obtenido de las licitaciones de relocalización del Programa Rosario Hábitat, donde se



Servicio Público de la Vivienda
Entidad Autónoma
de la Municipalidad de Rosario

Paraguay 153 - Tel./Fax (0341) 4802536 - 4802569
Tel. (0341) 4802570 Línea rotativa

incluye costo del terreno, infraestructura y construcción de vivienda, asciende a la suma de \$ 31.159 (pesos treinta y un mil ciento cincuenta)...", agregando que "...es importante destacar que dicho monto puede tener una oscilación en más o en menos de un 10% según la localización y acceso a la infraestructura preexistente".

Que, para implementar el mecanismo deberán procurarse propiedades vacantes en el mercado, que pueden ser adquiridas por un monto inferior al costo que demanda, para esta institución, la construcción de una vivienda.

Que, a los fines de la comparación respectiva se deberá solicitar tasación del bien inmueble a adquirir por los beneficiarios, a la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

Que, existen otros casos en que los posibles beneficiarios de los subsidios pueden tener otro tipo de solución para su traslado.

Que, para tales supuestos el subsidio será de monto sustancialmente inferior y sin cargo.

En virtud de los considerandos analizados,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO PUBLICO DE LA VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1°: Crease el presente reglamento, con el objeto de implementar un Régimen de Subsidios, a ser otorgados por el Servicio Público de la Vivienda.

Artículo 2°: Establécense dos tipos de subsidios:

- a.- **Subsidio sin cargo:** aquellos cuyos montos no sean superiores a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). Los mismos serán de carácter no reintegrables por los beneficiarios.
- b.- **Subsidio con cargo:** aquellos cuyos montos superen los PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y sean inferiores a la suma de



*Servicio Público de la Vivienda
Entidad Autárquica
de la Municipalidad de Rosario*

Paraguay 153 - Tel./Fax (0341) 4802536 - 4802569
Tel. (0341) 4802570 Línea rotativa

PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 31.150),
teniendo como condición que sea destinado a la
adquisición de un bien inmueble para uso familiar. Los
mismos tendrán carácter reintegrable en la cantidad de
cuotas que se establecerá oportunamente.

Artículo 3°: Serán requisitos previos para el
otorgamiento de un Subsidio con cargo:

- a.- Que las familias beneficiarias estén en condiciones
de ser adjudicatarios de una vivienda de interés social.
- b.- Solicitar tasación del bien inmueble a adquirir por
los beneficiarios, a la Dirección General de Tramitación
y Fiscalización Urbanística.
- c.- Que, el subsidio a otorgar no sea superior a la
Tasación mencionada en el apartado b del presente
artículo.
- d.- Que los inmuebles elegidos por los adjudicatarios
estén en condiciones de escriturarse en forma simultánea
al otorgamiento del subsidio.

Artículo 4°: Ambos tipos de subsidios se harán
efectivos una vez que los beneficiarios y su grupo
familiar desocupen la fracción de terreno correspondiente
y la restituyan, libre de personas y/o cosas, al Servicio
Público de la Vivienda y/o a la Municipalidad de Rosario.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

C.P.M. CARLOS FERNÁNDEZ
Vocal Consejo Directivo
SERVICIO PÚBLICO DE LA VIVIENDA



Ing. JOSÉ GARIBAY
Vocal Consejo Directivo
SERVICIO PÚBLICO DE LA VIVIENDA

Arq. MARIA ISABEL GARZA
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO PÚBLICO DE LA VIVIENDA

Arq. MARTA LEVIN
Vocal Consejo Directivo
SERVICIO PÚBLICO DE LA VIVIENDA

Lic. PEDRO PAVICHICH
Vocal Consejo Directivo
SERVICIO PÚBLICO DE LA VIVIENDA

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Presidente Consejo Directivo
SERVICIO PÚBLICO DE LA VIVIENDA

Resolución SPVH 047/2015**SPVH**Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat
Entidad Autónoma de la Municipalidad de RosarioParaguay 153, 2000 Rosario, Santa Fe, Argentina.
Tel/Fax 54 341 480 2536 - Tel 54 341 480 2570 @rosariotvill.**RESOLUCIÓN NRO.047 /2015**ROSARIO, Cuna de la Bandera, ~~13~~ de febrero de 2015.**VISTO:**

La Resolución 212 de fecha 16/02/2004, por la cual se implementa un Régimen de Subsidios a ser otorgados por el Servicio Público de la Vivienda y su Resolución modificatoria N° 254 de fecha 26/11/2005.

CONSIDERANDO:

Que las mismas establecen una serie de mecanismos que posibilitan la respuesta inmediata a problemas habitacionales de familias que se encuentran en situación de riesgo u ocupando trazas o inmuebles afectados a obras públicas que este ente autárquico o la Municipalidad de Rosario necesitan liberar.

Que en la actualidad, debido a que las propiedades han sufrido un incremento considerable, los montos de subsidios establecidos en dichas resoluciones han quedado desactualizados, perdiéndose con ello la inmediatez de respuesta que los mismos otorgaban.

Que el Programa Rosario Hábitat, cuyo costo de vivienda de relocalización se tomaba como valor indicativo para establecer el monto de los subsidios, ha concluido.

Que resulta en consecuencia necesario, a fin de evitar las fluctuaciones del mercado inmobiliario, establecer otro indicador que constituya el valor de referencia para la determinación del monto de los subsidios a otorgar.

Que en este sentido se considera conveniente tomar como valor Indicativo el costo de una vivienda tipo dúplex, con medio entrepiso y una superficie cubierta de 45,98 m2, incluyendo la infraestructura y el terreno correspondientes, cuyo

presupuesto es actualizado periódicamente por el Área de Vivienda e Infraestructura del Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat.

Que asimismo resulta oportuno establecer criterios más amplios en lo relativo a la adquisición de bienes inmuebles por parte de los beneficiarios de subsidios con cargo a fin de permitir una respuesta más rápida a las situaciones planteadas.

En virtud de los considerandos analizados,

EL DIRECTORIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Déjase sin efecto la Resolución N° 254 del Consejo Directivo del Servicio Público de la Vivienda de fecha 26/11/05.

Artículo 2do.- Modifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 212 del Consejo Directivo del Servicio Público de la Vivienda, de fecha 16/02/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Establécense dos tipos de subsidios:

a.- Subsidio sin cargo: aquellos cuyos montos no sean superiores al 33% del monto máximo del subsidio con cargo. Los mismos serán de carácter no reintegrables por los beneficiarios.

b.- Subsidio con cargo: aquellos cuyos montos superen el máximo del subsidio sin cargo y sean inferiores al costo, actualizado por el Área de Vivienda e Infraestructura del SPVH a la fecha de otorgamiento del subsidio, de una vivienda tipo duplex, con medio entepiso y una superficie cubierta de 45,98 m², que incluye la infraestructura y el terreno correspondientes y cuyo plano se anexa a la presente. Dichos subsidios deberán ser destinados a la adquisición de un bien inmueble para uso familiar y tendrán carácter reintegrable en las condiciones que, en cada caso, oportunamente se establezcan.

Artículo 3ro.- Modifícase el Artículo 3° de la Resolución N° 212 del Consejo Directivo del Servicio Público de la Vivienda, de fecha 16/02/2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

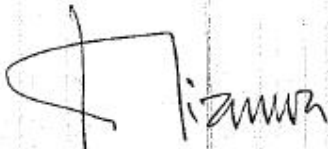
Artículo 3º: Serán requisitos previos para el otorgamiento de un subsidio con cargo:

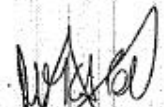
- a.- Que las familias beneficiarias estén en condiciones de ser adjudicatarias de una vivienda de interés social.
- b.- Solicitar la tasación del bien inmueble a adquirir por los beneficiarios a la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística de la Secretaría de Planeamiento.
- c.- Que el subsidio a otorgar no sea superior a la tasación señalada en el apartado "b" del presente Artículo.
- d.- Que los inmuebles propuestos por los adjudicatarios constituyan objetos jurídicos susceptibles de escrituración al momento del otorgamiento del subsidio. En caso contrario, deberán otorgarse los instrumentos jurídicos necesarios que permitan su ulterior escrituración.

Artículo 4to.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Dña. MARIA VERÓNICA IRIZAR
Vocal del Directorio
SERV. PÚBLICO DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT

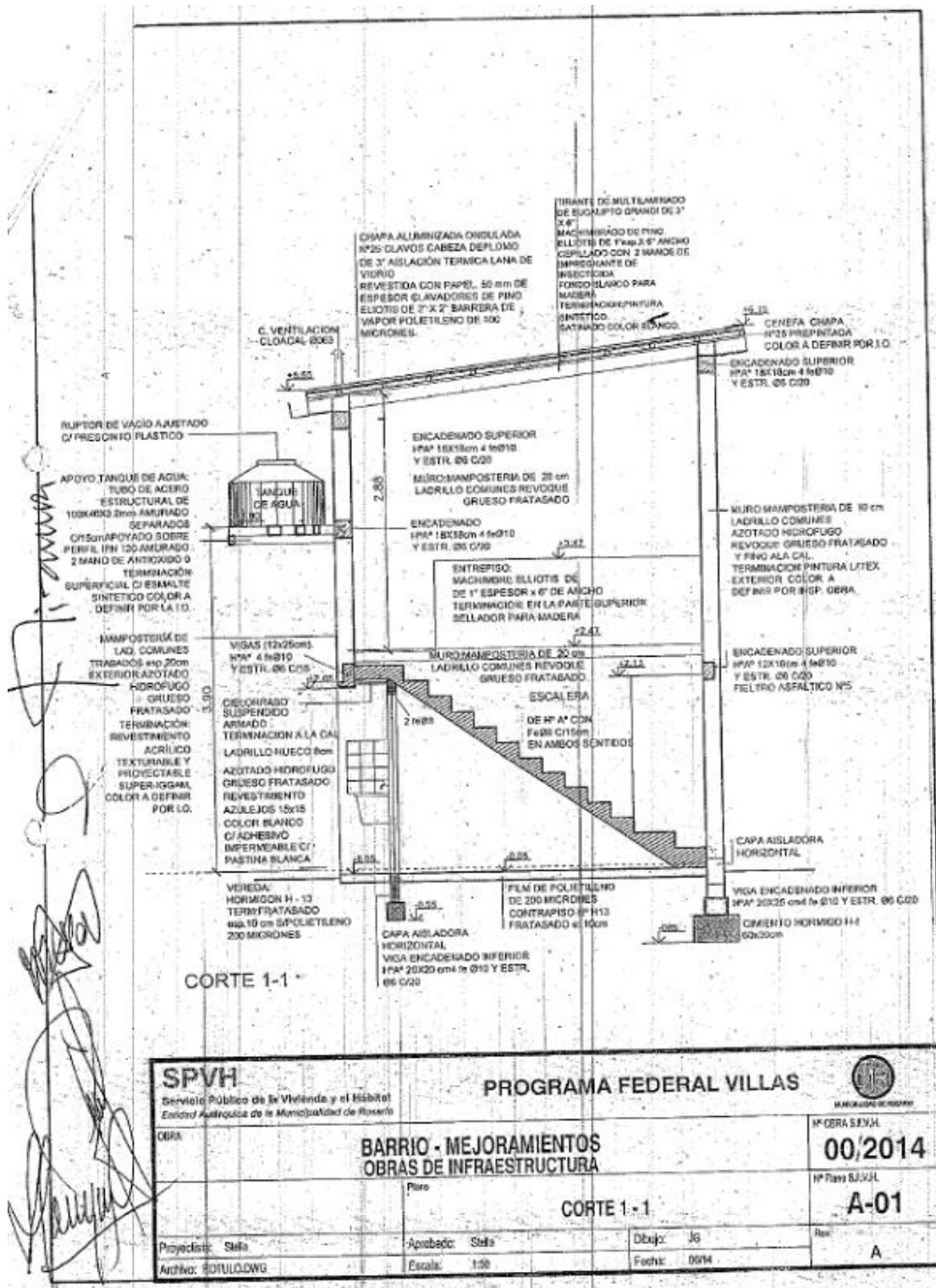



Ato. HORACIO VIANÑA
Vocal del Directorio
SERV. PÚBLICO DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT

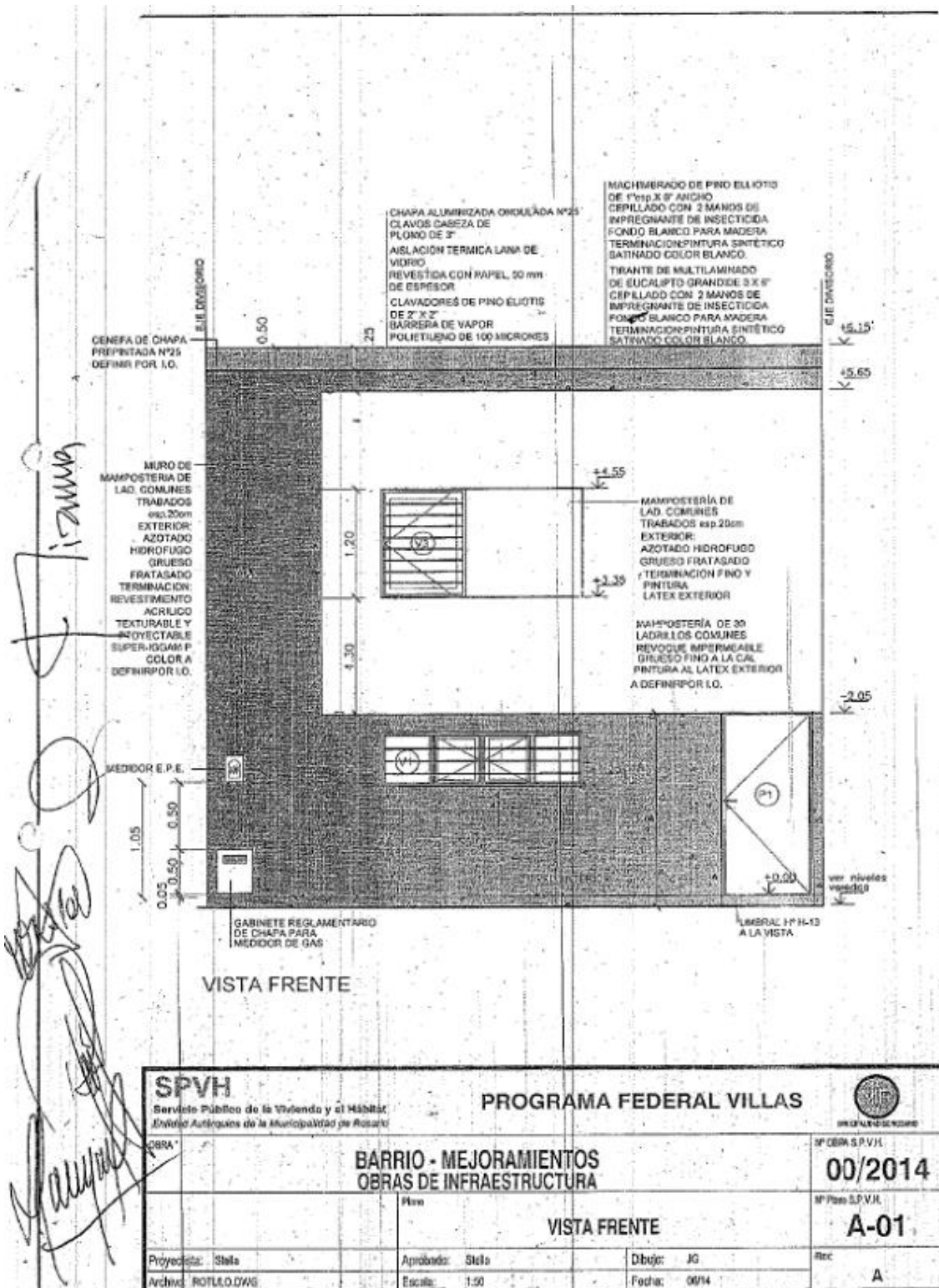

Arq./Arqta. MARIANNE CAPON
VICEPRESIDENTE
SERV. PÚBLICO DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT

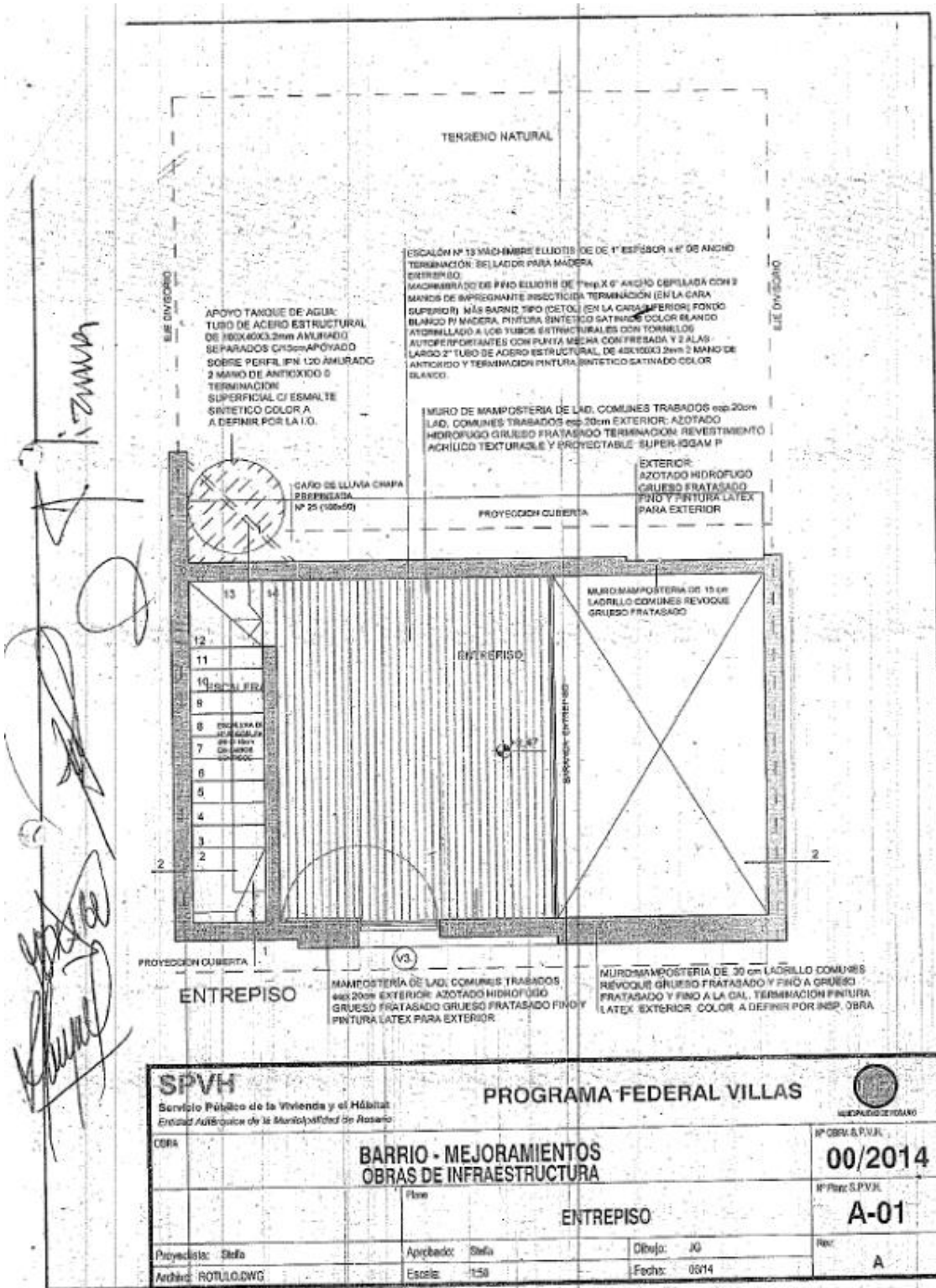

Agrim./Ing. RAÚL BENIEL ALVAREZ
PRESIDENTE
SERV. PÚBLICO DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT

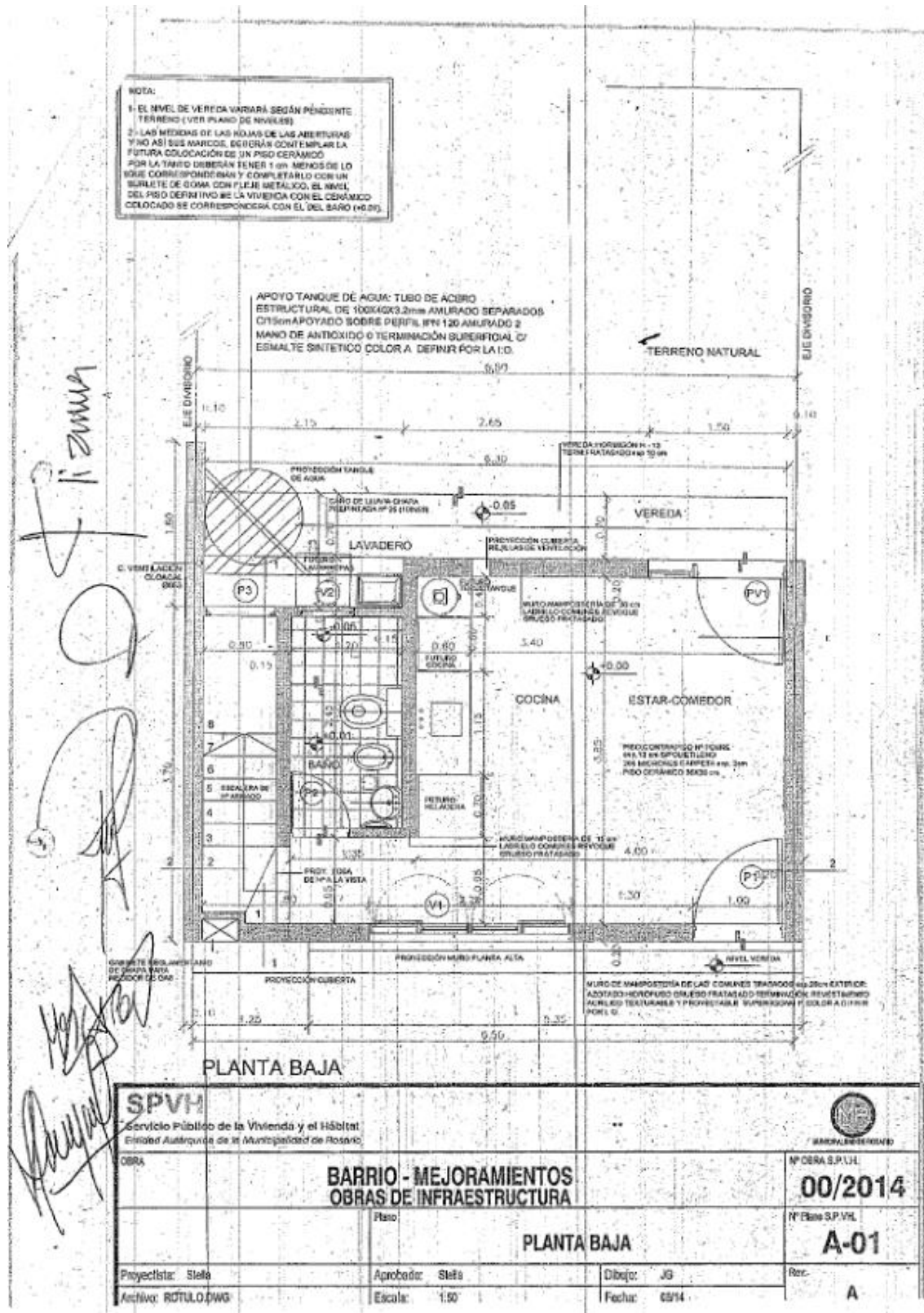

Dña. CECILIA L. GONZÁLEZ
Vocal del Directorio
SERV. PÚBLICO DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT



SPVH Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat Entidad Autónoma de la Municipalidad de Rosario		PROGRAMA FEDERAL VILLAS	
BARRIO - MEJORAMIENTOS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		Nº OBRA SPVH 00/2014	Nº Plan SUJUL A-01
Proyecto: Sella Archivo: 807ULOCWG	Aprobado: Sella Escala: 1:50	Corte: JG Fecha: 09/14	Rev: A







8.5. Anexo 5 - Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe

C.I.D. UR II. Rosario

1

**LEY ORGANICA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA
Nº 7395/75**

Promulgada el 28 de mayo de 1975
Decreto 01841 (t.o.)

**TITULO 1
DISPOSICIONES BASICAS****CAPITULO 1
Objetivo y relaciones**

Artículo 1— La Policía de la Provincia de Santa Fe es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social; actúa como auxiliar permanente de la administración de justicia y ejerce por sí las funciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población.

Desempeñará sus funciones en todo el territorio de la Provincia, excepto aquellos lugares sujetos exclusivamente a la jurisdicción militar o federal o de otra policía de seguridad.

Artículo 2 -- El personal policial prestará colaboración y actuación supletoria, en todos los casos previstos por la ley a los jueces nacionales, de las fuerzas armadas y a los magistrados de la Administración de Justicia de la Provincia.

Del mismo modo la cooperación será la norma de conducta en las relaciones con otros organismos de la administración pública, la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, en los asuntos que compete a estas instituciones, dentro del territorio Provincial.

La cooperación, colaboración y coordinación de procedimientos cautelares adquisitivos, probatorios y meramente administrativos, con otras policías provinciales, se ajustará a las normas establecidas por las leyes vigentes y los convenios y acuerdos aprobados por la Legislatura Provincial.

Artículo 3 - Ausente la autoridad policial federal, naval o de gendarmería nacional, el personal de la institución estará obligado a intervenir por hechos ocurridos en jurisdicción de aquéllas, al solo efecto de prevenir el delito asegurar persona del delincuente o realizar las medidas urgentes, para la conservación de las pruebas.

Deberá dar aviso a la autoridad correspondiente, entregando las actuaciones instruidas con motivo del procedimiento, los detenidos y objetos e instrumentos del delito, si los hubiere.

Artículo 4 — Todos los componentes de la institución, en cualquier momento y lugar de la Provincia, podrán ejercer la jurisdicción territorial para la ejecución de actos propios de sus funciones de policía de seguridad y judicial, siempre que los mismos euniplan los demás requisitos exigidos por la ley.

Las divisiones administrativas que para el mejor desempeño de sus funciones policiales se determinan en esta ley, decretos y reglamentos policiales, serán meramente de orden interno.

Artículo 5 — La norma del artículo anterior será aplicable cuando se diera alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el procedimiento se realice, de modo excepcional, en cumplimiento de orden proveniente de autoridad competente para impartirla en razón del cargo.
- b) Que no hubiere, en el momento y lugar de la intervención, otro funcionario competente para actuar y en condiciones para hacerlo.
- c) Que el personal interviniente, por razón del número u otra circunstancia, no satisfaga las necesidades del procedimiento. En estos casos, se estará en atención al pedido de colaboración inmediata, o circunstancias razonables indicadoras de intervención necesaria.

Artículo 6 — Los actos ejecutados por un empleado que no tuviese competencia en el lugar del procedimiento, siempre que tuviese facultad para realizarlo y reúna los demás requisitos establecidos por la ley, serán válidos para todos sus efectos.

Lo expuesto no inhabilitará la acción disciplinaria que pudiera corresponder, cuando el interviniente hubiera violado el orden interno establecido.

Artículo 7 — Cuando el personal de la policía provincial, por la persecución inmediata de delincuentes o sospechosos de delitos graves, deba penetrar en territorio de otra provincia o jurisdicción nacional, se ajustará a las reglas que para tales efectos establezcan las leyes de procedimientos aplicables o a falta de ellas, las normas fijadas por las convenciones y prácticas policiales interjurisdiccionales. Ello siempre será comunicado a la policía del lugar indicando las causas del procedimiento y sus resultados.

CAPITULO II

Funciones de policía de seguridad

Artículo 8 — La función de policía de seguridad consiste esencialmente en el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito.

Artículo 9 — A los fines del artículo anterior, corresponde a la policía provincial:

- a) Prevenir y reprimir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la tranquilidad de la población y la seguridad de las personas y la propiedad contra todo ataque o amenaza.
- b) Proveer a la seguridad de las personas y cosas del Estado entendiéndose por tales los funcionarios, empleados y bienes.
- c) Asegurar la plena vigencia de los poderes de la Nación y la Provincia, el orden constitucional y el libre ejercicio de las instituciones políticas, previniendo y reprimiendo todo atentado o movimiento subversivo.
- ch) Proveer la custodia policial del gobernador de la Provincia, adoptando por sí, todas las medidas de seguridad que sean necesarias.
- d) Defender las personas y la propiedad amenazadas de peligro inminente, en casos de incendio, inundación, explosión u otros estragos.
- e) Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia destinada a prevenir el delito y aplicar para tal fin los medios.
- f) Intervenir en la realización de las reuniones públicas para mantener el orden y prevenir y reprimir el delito, incidentes, disturbios y manifestaciones prohibidas.
- g) Asegurar el orden de las elecciones nacionales, provinciales y municipales y la custodia de los comicios, conforme a las respectivas disposiciones.
- h) Regular y controlar el tránsito público y aplicar las disposiciones que lo rigen. Adoptar disposiciones transitorias cuando circunstancias de orden y seguridad pública lo impongan.
- i) Intervenir, mediante el control respectivo, en la venta, tenencia, portación, transporte y demás actos que se relacionen con armas y explosivos, fiscalizando el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones respectivas. Otorgar permisos para la adquisición y portación de armas de uso civil, en los casos que la ley y reglamentos determinen.
- j) Ejercer la policía de seguridad de los menores, especialmente en cuanto se refiere a su protección, impedir su vagancia, apartándolos de los lugares y compañías nocivas y reprimir todo acto atentatorio a su salud física o moral en la forma que las leyes o edictos determinan. Concurrir a la acción social y educativa que en materia de minoridad ejerzan entidades públicas y privadas.
- k) Velar por las buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público. Actuar en la medida de su competencia para impedir actividades que impliquen incitación o ejercicio de la prostitución en los lugares públicos.
- l) Vigilar las reuniones deportivas y de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para proteger la normalidad del acto y las buenas costumbres.
- ll) Recoger los supuestos dementes que se encuentren en los lugares públicos y entregarlos a sus parientes, curadores o guardadores. Cuando carezcan de ellos se enviarán a los establecimientos creados para su

atención dando intervención a la justicia. Detener a los supuestos dementes cuando razones de peligrosidad así lo aconsejen y ponerlos a disposición de los funcionarios judiciales correspondientes y confiarlos preventivamente a los establecimientos mencionados.

- m) Recoger las cosas perdidas o abandonadas y proceder con ellas de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y leyes complementarias en la materia. Proceder similarmente con los depósitos abandonados por los detenidos.
- n) Asegurar las casas de negocios abandonadas por desaparición, fuga, supuesta demencia o fallecimiento del comerciante y dar intervención inmediata a la justicia.
- Ñ) Proteger a los desvalidos o incapaces, promoviendo la intervención de los organismos a quienes corresponda su asistencia social.
- o) Dictar las medidas preventivas y determinar la organización del servicio de lucha contra el fuego y otros estragos por sí o coordinadamente con las autoridades nacionales o provinciales competentes en la materia.
- p) Proveer servicios de policía adicional dentro de su jurisdicción, en los casos y forma que determina la reglamentación.

CAPITULO III

Atribuciones

Artículo 10 — Para el ejercicio de la función de policía de seguridad determinada en el presente capítulo, podrán:

- a) Dictar reglamentaciones, cuando sean indispensables para poner en ejecución disposiciones legales e impartir órdenes, cuando el cumplimiento de las leyes asilo exija y en los casos que ellas determinen.
- b) *(Inciso derogado por Ley N° 11.516)*
- c) Expedir documentación personal, certificados de buena conducta y demás credenciales legales o reglamentariamente dispuestas.
- ch) Vigilar, registrar y calificar a las personas habitualmente dedicadas a una actividad que la policía deba prevenir y reprimir.
- d) Inspeccionar con finalidad preventiva los talleres, garajes públicos y locales de venta de automotores. Controlar conductores y pasajeros de vehículos que se encuentren en circulación.
- e) Proponer la sanción de edictos policiales, cuando fueren necesarios para ejecutar disposiciones legales, a fin de asegurar su aplicación, interpretación y conocimiento público.
- f) Fiscalizar el ejercicio de las profesiones o actividades reglamentadas por edictos.
- g) A los fines de la regulación y control del tránsito público:
 1. Asesorar en los estudios referidos a la preparación de las ordenanzas o disposiciones sobre tránsito público;

2. Asesorar en los estudios previos para la colocación de dispositivos de disposiciones sobre tránsito público.

h) Inspeccionar hoteles, casas de hospedaje y establecimientos afines y controlar el movimiento de pasajeros, huéspedes y pensionistas, en cuanto interesen a la función policial de seguridad y en cumplimiento de los edictos u ordenanzas respectivas.

i) Organizar registros de vecindad, conforme a la reglamentación respectiva.

Artículo 10~ bis: Salvo los casos previstos por el Código de Procedimientos Penales, la Policía no podrá detener o restringir la libertad corporal de las personas sino por orden de autoridad competente, solo cuando hubiere sospecha o indicios ciertos respecto de personas que pudieran relacionarse con la preparación o comisión de un hecho ilícito podrán ser demorados en el lugar o en dependencia policial hasta tanto se constate su identidad. En este caso, la demora no podrá exceder las (6) seis horas corridas y en el transcurso de las cuales, los que sean trasladados a dependencias policiales, no podrán ser alojados en lugares destinados o los detenidos por delitos o contravenciones y tendrán derecho a una llamada telefónica tendiente a plantear su situación y a los fines de colaborar en su individualización e identidad personal. En la primera actuación policial, se impondrá a la persona demorada de sus derechos y garantías, no será incomunicada y se labrará de inmediato, acta individual o colectiva, en la que constará la causa de la demora, fecha y hora de la medida, debiendo ser firmado por el funcionario actuante, por el demorado y dos testigos que hubieran presenciado el procedimiento, si los hubiere, con entrega de las copias respectivas a los interesados. *(Artículo incorporado según Ley 11.516 de fecha 14 de diciembre de 1997)*

Artículo 11 — La Policía de la Provincia es representante y depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción. En tal calidad le es privativo:

- a) Prestar el auxilio de la fuerza pública a las autoridades nacionales, provinciales y municipales cuando sea requerido el cumplimiento de sus funciones.
- b) Hacer uso de la fuerza cuando fuere necesario mantener el orden, garantizar la seguridad, impedir la perpetración del delito y en todo acto de legítima ejercicio.
- c) Asegurar la defensa oportuna de su persona, la de terceros o de su autoridad, para lo cual el agente esgrimirá sus armas, cuando fuere necesario.
- d) En las reuniones públicas que deban ser disueltas por perturbar el orden o en las que participen personas con armas u objetos que puedan utilizarse para agredir, la fuerza será empleada después de desobedecido los avisos reglamentarios.

Artículo 12 — Las facultades que resulten de los artículos precedentes, no excluyen otras que, en materia de orden y seguridad públicos y prevención del

delito, sea imprescindible ejercer por motivos de interés general. Estas facultades se ejercerán mediante edictos, reglamentaciones y órdenes escritas, con las formalidades de estilo.

CAPITULO IV

Función de policía Judicial

Artículo 13 — En el ejercicio de la función de policía judicial en todo su ámbito jurisdiccional, le corresponde:

- a) Investigar los delitos de competencia de los jueces de la Provincia, practicar las diligencias necesarias para asegurar la prueba y determinar sus autores y partícipes, entregándolos a la justicia.
- b) Prestar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones de la Administración de Justicia.
- c) Cooperar con la justicia nacional o provincial, para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional.
- ch) Realizar las pericias que soliciten los jueces nacionales y provinciales, en los casos y formas que determinará la reglamentación. La designación judicial obrará como suficiente título habilitante.
- d) Proceder a la detención de las personas contra las cuales exista auto de prisión u orden de detención o comparendo dictado por autoridad competente y ponerlos inmediatamente a disposición de la misma.
- e) Perseguir y detener a los prófugos de la justicia o de policías nacionales o provinciales que fugaren dentro de su jurisdicción y ponerlos inmediatamente a disposición de la autoridad respectiva.
- f) Secuestrar efectos provenientes de delitos e instrumentos utilizados para consumarlos.
- g) Organizar el archivo de antecedentes de procesados, contraventores e identificados, mediante legajos reservados y en las condiciones que los reglamentos determinen. Tales prontuarios, en ningún caso serán entregadas a otra autoridad. Sus constancias sólo podrán ser informadas con carácter reservado a las autoridades que lo requieran en los casos y formas que establezcan la reglamentación.

Artículo 14 — El preventor actuará como auxiliar de la justicia en los términos de la ley procesal, cuando el juez se haga cargo de las actuaciones sumariales, no importando esa actuación una subordinación permanente, tácita o expresa. Fuera de ese caso, los requerimientos judiciales serán dirigidos a la dependencia policial correspondiente, por razones de organización.

Artículo 15 — El reglamento respectivo podrá disponer reglas, competencia y unificación de los procedimientos policiales, para la mejor aplicación de la ley procesal y de las normas emergentes de esta ley orgánica.

CAPITULO V**Coordinación con otras policías**

Artículo 16 — A título de cooperación y con carácter de reciprocidad, los funcionarios de la policía de la provincia, podrán actuar supletoriamente en hechos ocurridos en las jurisdicciones territoriales de otras policías, que correspondan específicamente a la competencia de éstas, y en ausencia de las mismas.

Artículo 17 — La Policía de la Provincia podrá:

- a) Realizar convenios con las demás policías nacionales y provinciales, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua, para facilitar la acción policial.
- b) Mantener relaciones con policías extranjeras, con fines de cooperación y coordinación internacional, para la persecución de la delincuencia y en especial las que se refieran a las actividades de tratantes de blancas y niños, traficantes de estupefacientes, contrabandistas y falsificadores de moneda.

CAPITULO VI**Disposiciones complementarias**

Artículo 18 — Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por la Policía de la Provincia, para uso de la institución y su personal, como así también las características distintivas de sus vehículos y equipos, son exclusivos y no podrán ser utilizados en forma igual, o similar, por ninguna otra institución pública o privada.

Ningún organismo administrativo provincial o municipal podrá utilizar la denominación “policía” en su acepción institucional, comprensiva del poder de policía de seguridad, ni dotar a su personal de armamento para uso público, ni utilizar grados de jerarquía policial, sin más excepción que las comunes con la jerarquía administrativa y que no induzca a confusión.

Artículo 19 — Queda prohibido el uso de la denominación Policía de la Provincia en toda publicación particular. Asimismo, el empleo de dicha expresión en textos, revistas, folletos, diarios y credenciales o cualquier tipo de documentación emanadas de personas o entidades privadas en forma tal que pudieran dar lugar a confusión en el sentido de pertenecer a la Policía de la Provincia o ser expedido por la institución. En caso de infracción se procederá al secuestro de los elementos, siendo autoridad de aplicación la Policía de la Provincia y acordándosele al, o los afectados, el recurso jerárquico.

Artículo 20 — La Policía de la Provincia no podrá ser utilizada con fines políticos partidarios, ni aplicada a funciones que no estén establecidas en esta ley. Las órdenes o directivas que contravengan esas normas autorizarán la desobediencia.

TITULO II ORGANIZACION POLICIAL

CAPITULO 1 Organización y medios

Artículo 21 — La Policía provincial dispondrá de fondos y recursos humanos destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales y servicios auxiliares, conforme a los créditos otorgados a las partidas (individuales y globales) de la ley del presupuesto.

A tal fin, anualmente, la Jefatura de Policía será consultada sobre sus necesidades institucionales para el siguiente ejercicio.

Las observaciones que formularan los organismos técnicos de Ministerio correspondiente, y las postergaciones impuestas a la programación policial, por cualquier causa, se informarán a la Jefatura de Policía, oportunamente, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Artículo 22 — Los recursos humanos asignados a la Policía provincial se desdoblan en los siguientes agrupamientos primarios:

- a) Personal policial (superior y subalterno).
- b) Personal civil (profesionales, técnico, administrativo, de maestranza y de servicios).

Artículo 23 — Los efectivos de personal civil no excederán de las necesidades impuestas por las actividades que no corresponden específicamente al personal policial, conforme a esta ley y las disposiciones complementarias de la misma. El personal civil, por ninguna causa ejercerá cargos de comando policial. Sólo será llamado a ejercer cargos o funciones afines con su especialización, o categoría administrativa.

Artículo 24 — La escala jerárquica del personal superior (policial), se organizará en las siguientes categorías:

- a) Oficiales superiores.
- b) Oficiales jefes.
- c) Oficiales subalternos.

Artículo 25 — La escala jerárquica del personal subalterno (policial) se integrará del modo siguiente:

- a) Suboficiales superiores.
- b) Suboficiales.
- c) Agentes.

CAPITULO II
Comando Superior de la Policía

Artículo 26 — El Comando Superior de la policía provincial, será ejercido por un ciudadano argentino, nacido en la provincia de Santa Fe o con un mínimo de un año de residencia inmediata y continua en la Provincia, computado al tiempo del nombramiento, designado por el Poder Ejecutivo con el título de Jefe de Policía. En el caso de designarse a un integrante de las fuerzas policiales, el mismo deberá pertenecer a la Policía de la Provincia y ostentar la Jerarquía de Comisario General del Cuerpo de Seguridad, en situación de actividad o retiro. Tendrá su asiento en la ciudad capital de la provincia.

Artículo 27— Corresponderá al Jefe de Policía conducir operativamente y administrativamente la institución y ejercer la representación de la misma, ante las autoridades.

Artículo 28 — Corresponderán al Jefe de Policía las siguientes funciones:

- a) Proveer a la organización y control de los servicios de la institución.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos y ascensos del personal policial y civil de la Policía provincial.
- c) Asignar destinos del personal policial y civil y disponer los pases interdivisionales, traslados y permutas solicitadas.
- ch) Acordar las licencias del personal policial civil, conforme a las normas reglamentarias.
- d) Ejercer las facultades disciplinarias correspondientes al cargo, conforme a la reglamentación.
- e) Conferir los premios policiales instituidos y recomendar, a la consideración del personal, los hechos que fueren calificables como de mérito extraordinario.
- f) Ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentaciones le asigna, en cuanto a la inversión de fondos y el régimen financiero de la institución.
- g) Modificar las normas reglamentarias internas, para mejorar los servicios, cuando la medida se encuentre dentro de sus facultades administrativas.
- h) Propiciar ante el Poder Ejecutivo la sanción de los decretos pertinentes, para modificar normas de los reglamentos generales, adaptándolos a la evolución institucional.
- i) Propiciar también ante el Poder Ejecutivo las reformas de los reglamentos correspondientes a la organización y funcionamiento de los organismos y unidades principales de la policía provincial.

- j) Adoptar decisiones y gestionar del Poder Ejecutivo cuando exceda de sus facultades, las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y de la situación del personal.

Artículo 29 — Para el cumplimiento de los fines indicados precedentemente, el Jefe de Policía de la Provincia contará con las asesorías necesarias y será secundado por un Subjefe de Policía y una organización de estado mayor (Plana Mayor Policial).

Artículo 30 — El cargo de Subjefe de Policía será cubierto por un Comisario General de la misma institución, nombrado por decreto del Poder Ejecutivo. Tendrá su asiento en la capital de la Provincia y percibirá una asignación especial, determinada por la ley del presupuesto para tal cargo. Serán sus funciones:

- a) Colaborar con el Jefe de Policía y reemplazarlo con sus derechos y obligaciones, en los casos de audiencia.
- b) Presidir el tribunal disciplinario para oficiales superiores y jefes, rubricando sus dictámenes.
- c) Presidir la Junta de Calificaciones para aspectos de oficiales superiores y jefes de la institución.
- ch) Proponer formalmente los cambios de destino fundados en «razones de servicio», conforme a los estudios realizados con intervención del Departamento Personal.
- d) Intervenir en las comisiones formadas para discernir premios y otras distinciones al personal.

CAPITULO III

Asesorías de la Jefatura de Policía

Artículo 31 — Directamente del Jefe de Policía dependerán equipos de apoyo técnicos permanentes con las siguientes denominaciones:

- a) Dirección Asesoría Letrada.
- b) Dirección Administración.
- c) Departamento Relaciones Policiales.
- e) Dirección General de Sanidad Policial.

Artículo 32 — Corresponderá a la Dirección de Asesoría Letrada las funciones de asesoramiento jurídico de la Jefatura de Policía y la Plana Mayor Policial. También intervendrá en la defensa letrada del personal policial que fuere objeto de acusaciones o sospechas, por actos ocurridos con motivo del servicio, en procesos substanciados ante los tribunales con asiento en la capital de la Provincia.

Artículo 33 — Corresponderá a la Dirección Administración, las funciones de asesoramiento técnico financiero para la preparación de apreciaciones, proposiciones, planes e informes, la ejecución de la contabilidad financiera, incluyendo la parte fiscal; la recepción, depósitos, extracciones de fondos

asignados y certificación de las disponibilidades, la programación y control de ejecución del presupuesto, la liquidación y pago de haberes y por gastos de funcionamiento e inversiones autorizadas por las leyes de contabilidad, y sus respectivas rendiciones de cuentas.

A tal efecto, su personal de profesionales y técnicos, se agrupará en las dependencias denominadas: contaduría y tesorería, de la policía provincial.

Artículo 34 — Corresponderá al Departamento Relaciones Policiales crear, asegurar, robustecer y difundir la imagen de la institución y sus integrantes, favorable al cumplimiento de sus misiones. Su personal medios se agruparán en las siguientes dependencias: planeamiento, prensa y difusión.

Artículo 34 bis - Corresponderá a la Dirección General de Sanidad el asesoramiento médico a la Jefatura de Policía y a la Plana Mayor, aconsejar las medidas tendientes a velar por la salud del personal policial en actividad, practicar los exámenes psicofísicos para el ingreso y para la determinación de incapacidades.

Artículo 35 — Una secretaria general tendrá a su cargo las funciones burocráticas ordenadas por la Jefatura de Policía (mecanografiado, traducciones, impresión y duplicación de documentos y otras afines) y las que se consignan en las dependencias que la integran.

Artículo 36 — Un funcionario policial, de la jerarquía de Comisario Inspector, será el Jefe de la División Secretaria General y dirigirá y controlará las tareas que se realicen en las siguientes dependencias:

- a) Mesa general de entradas y salidas: a cargo de la recepción, control, registros e identificación y movimiento interno y salida de la correspondencia.
- b) Oficina de disposiciones y trámite: a cargo de la tramitación de expedientes elevados a la Jefatura de Policía, y la redacción, impresión y distribución de la orden del día de la institución; órdenes generales (del jefe de policía) y la impresión y distribución de circulares generales (transcripción de legislación y disposiciones generales, de carácter permanente). También el registro, impresión y notificación de las disposiciones de la Jefatura de Policía.
- c) Oficina de traducciones: a cargo de las áreas que se deducen de su denominación.
- ch) Servicios de biblioteca central: a cargo de la recepción, registro, custodia e información sobre el material bibliográfico y de la hemeroteca, integrante de la misma.
- d) Archivo general de policía: a cargo del ordenamiento y custodia de documentación elevada por los organismos y unidades, dentro de los plazos establecidos, e información formal de su contenido.

Artículo 37 - Mediante la reunión, clasificación y acondicionamiento de armas y otros instrumentos utilizados en delitos; fotografías de suceso, reconstrucciones, locales y personas; maquetas, planos y dibujos, se irá formando un museo de policía.

El museo de policía será agregado al Departamento Relaciones Policiales, como integrante del mismo y agrupará sus elementos del modo siguiente:

- a) Oploteca.
- b) Sala de criminalista.
- c) Sala histórico — policial.

Artículo 38 — Los reglamentos internos, aprobados por disposición de la Jefatura de Policía, determinarán los detalles de la organización y funcionamiento de todas las dependencias mencionadas en este capítulo.

CAPITULO IV

Unidades dependientes de la Jefatura de Policía

Artículo 39 — Por las características de sus funciones, la Unidad Guardia Rural dependerá directamente de la Jefatura de Policía de la Provincia ajustándose los detalles de su organización, funcionamiento y jurisdicción y competencia a lo que establezca el Reglamento Orgánico y los reglamentos internos y normas legales pertinentes.

CAPITULO y **Plana Mayor Policial**

Artículo 40 — La Plana Mayor Policial (P.M.P.), será el organismo de planeamiento, control y coordinación de todas las actividades policiales que se desarrollan en la Provincia.

Además, conforme se determinará en el Reglamento Orgánico de la Plana Mayor Policial (R.O.P.M.P.), algunas de sus dependencias ejecutarán funciones auxiliares y de apoyo técnico.

La Jefatura de la Plana Mayor Policial será ejercida por un Comisario General del escalafón seguridad, con las funciones que determinará el reglamento orgánico de la misma.

Artículo 41 — El jefe de Policía y la Plana Mayor Policial constituirán una sola entidad, con único propósito: asegurar la oportuna y eficiente intervención de los recursos de la institución, en todos los asuntos que las leyes, decretos y disposiciones vigentes asignen a su competencia.

La Plana Mayor Policial, se organizará para que cumpla esos objetivos, proporcionando al Jefe de Policía la colaboración más efectiva; por ello, la disciplina de sus integrantes no obstaculizará su franqueza intelectual.

Artículo 42 — Por aplicación de los principios de extensión del control posible y agrupamiento de las actividades compatibles e interrelacionadas, la Plana Mayor Policial se organizará del modo siguiente:

- a) Jefe de la Plana Mayor Policial.

- b) Departamento Personal (D—1).
- c) Departamento Informaciones Policiales (D—2).
- ch) Departamento Operaciones Policiales (D—3).
- d) Departamento Logística (D—4).
- e) Departamento Judicial (D—5).

Artículo 43 — El cargo de jefe de Departamento de la Plana Mayor Policial, será ejercido por un oficial con la jerarquía de Comisario Mayor. Sólo confiere autoridad respecto del personal integrante de su dependencia.

Unicarnemente podrá impartir órdenes a las unidades operativas y las subordinadas a sus comandos en nombre del jefe de policía sobre asuntos del departamento a su cargo y conforme a las normas que éste haya establecido.

Artículo 44 — El Departamento Personal (D—1), tendrá responsabilidad sobre todos los asuntos relacionados con los integrantes de la policía provincial, como individuos, son de competencia: el planeamiento, organización, ejecución, control, y coordinación del reclutamiento; régimen disciplinario, regímenes de calificaciones; promociones; licencias y cambios de destino, formación y perfeccionamiento profesional, bajas y servicios sociales de la institución.

Artículo 45 — Para cumplir las funciones mencionadas precedentemente el Departamento Personal (D—1), se organizará del modo siguiente:

- a) Administración de personal.
- b) Instrucción y educación, y
- c) Servicios sociales.

Artículo 46 — El departamento informaciones policiales (D—2), será organizado del modo siguiente:

- a) Investigaciones e informaciones.
- b) Reunión.
- c) Planes e instrucción.
- d) Central.

Artículo 47 — El Reglamento del Departamento de Informaciones Policiales (R.D.I.P.), establecerá los detalles de organización de sus dependencias y las funciones correspondientes a las mismas. El mismo tendrá carácter “Reservado”.

Artículo 48 — El Departamento Operaciones Policiales (D—3), tendrá a su cargo las funciones del planeamiento, organización, control y coordinación de las operaciones policiales de seguridad, y los servicios auxiliares y complementarios de la misma, incluidos los del tránsito, bomberos y de protección de menores.

Artículo 49 — A los fines indicados, el Departamento Operaciones Policiales se organizará con las siguientes dependencias:

- a) Operaciones especiales.
- b) Tránsito.
- c) Comunicaciones. ch) Bomberos.
- d) Asuntos juveniles.

Artículo 50 — El Departamento Logística (D—4), tendrá a su cargo las funciones de planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de Abastecimiento, mantenimiento, racionamiento, construcciones, contralor patrimonial otras afines que determinará el Reglamento de Logística. (R.D.L.J.

Artículo 51 — Para el cumplimiento de las funciones de su competencia, el Departamento Logística se organizará del modo siguiente:

- a) Armamentos y equipos.
- b) Transporte.
- c) Intendencia.
- ch) Edificación e instalación fijas.
- d) Control patrimonial.

Artículo 52 — El Departamento Judicial (D—5), tendrá a su cargo las funciones de planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas de policía judicial, que ejecuten las unidades operativas de orden público. También compilará e informará los antecedentes judiciales y contravencionales de personas; dará apoyo técnico requerido para la comprobación de rastros y producción de pericias y documentación gráfica de la prueba; y compilará, clasificará, custodiará, intercambiará y difundirá entre las dependencias policiales que fuere necesario o conveniente, los datos, fotografías y otros medios de difusión de la identidad de delincuentes prófugos, modus operandi de los mismos y otros métodos, recursos y procedimientos actualizados para la represión de la delincuencia.

Artículo 53 — A los fines mencionados en el artículo anterior, el Departamento Judicial se organizará con las siguientes dependencias:

- a) Asuntos judiciales.
- b) Criminalista.
- e) Antecedentes personales. ch) Delitos.
- d) Leyes especiales.

CAPITULO VI Unidades Policiales

Artículo 54 — La Policía Provincial se organizará en forma de un cuerpo centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional.

Los comandos de unidades, en las áreas de su responsabilidad, desarrollarán tareas de planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de operaciones.

Artículo 55 — Las unidades de orden público se denominarán comisarias y constituirán los naturales agrupamientos de línea para el total cumplimiento de las operaciones generales de seguridad y judicial.

Tendrán la jurisdicción que disponga el jefe de policía, sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo, atendiendo a la importancia demográfica, económica y a la extensión territorial del lugar donde deban cumplir sus funciones.

Artículo 56 — Las comisarias se denominarán seccionales o de distritos, conforme el área de su actuación se suscriba a fracciones urbanas y/o suburbanas, o extiendan su acción a un distrito, integrado por una ciudad o pueblo y las zonas rurales adyacentes.

Artículo 57 — Las unidades menores en razón del número de efectivos asignados para el desempeño de las mismas funciones, áreas territoriales y población, se denominarán Subcomisarias.

Artículo 58 — Se denominarán unidades especiales los agrupamientos de efectivos de particulares características y funciones.

Artículo 59 — Las unidades especiales integradas por personal sin uniforme para tareas de averiguación y comprobación de delitos y otras infracciones penales se denominan brigadas de investigaciones.

Una reglamentación especial organizará los detalles de la estructura y funcionamiento de las brigadas de investigaciones.

Artículo 60 — Las unidades especiales, integradas por personal uniformado se agruparán por las siguientes especialidades:

- a) Comunicaciones.
- b) Control de disturbios.
- c) Tránsito.
- ch) Alcaldías.
- d) Bomberos.
- e) Perros.

Artículo 61 — Las unidades destinadas a intervenir para control de disturbios podrán ser de infantería y caballería, y conforme a sus efectivos y otros medios, se organizarán en los siguientes niveles:

- a) Agrupación o batallón.
- b) Escuadrón o compañía.
- c) Sección.
- ch) Grupo o destacamento.

Artículo 62 Las áreas territoriales asignadas a por lo menos diez unidades de orden público constituirán una región policial, organizándose por cada una de ellas una jefatura de Unidad Regional, cuyo asiento será el que corresponda como resultado del estudio sociopolítico y geográfico del territorio en que desenvuelvan su acción las unidades de orden público que la integran, el que será determinado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Jefe de Policía.

Artículo 63 — La Unidad Regional de Policía, será la unidad operativo mayor que planifica, conduce y ejecuta las operaciones generales y especiales de policía de seguridad y judicial.

Se organizará del modo siguiente:

- a) Jefatura de la Unidad Regional.
- b) Plana Mayor de la Unidad Regional. c) Unidades especiales.
- ch) Unidades de orden público.

Artículo 64 - La Jefatura de la Unidad Regional, será ejercida por un funcionario de la jerarquía de Inspector General y se integrará del modo siguiente:

- a) Jefe de la Unidad Regional.
- b) Segundo Jefe de la Unidad Regional.
- c) Comisarios inspectores.
- ch) Asesorías de la Unidad Regional.

Artículo 65 — La Plana Mayor de la Unidad Regional, contará con cinco oficiales que tendrán a su cargo, respectivamente, la atención de los asuntos relacionados con:

- a) Personal.
- b) Informaciones.
- c) Operaciones.
- ch) Logística.
- d) Judicial.

CAPITULO VII

Centro de Operaciones Policiales

Artículo 66 — El Centro de Operaciones Policiales (C. O. P), tiene a su cargo mantener actualizada la carta de situación, en cuanto a las áreas críticas y objetivos policiales y auxiliará a la Jefatura de Policía en la dirección, control, coordinación de las operaciones generales y especiales de seguridad pública, como órgano de enlace entre la Plana Mayor Policial y las Unidades Regionales.

Artículo 67 — El Jefe del Departamento de Operaciones Policiales será también el jefe natural del Centro de Operaciones Policiales que tendrá su asiento en la Jefatura de Policía y dependerá del subjefe de la institución.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 68 — Las normas establecidas por la presente ley orgánica se complementarán con los Reglamentos. Especiales de la organización y funcionamiento de la Plana Mayor Policial, la Unidad Regional de Policía y las comisarias y subcomisarías.

El reglamento orgánico de la Plana Mayor Policial, se complementará con las reglamentaciones correspondientes a sus departamentos y dependencias de los mismos.

Artículo 69 — Derogase todas las normas legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Artículo 70 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RUBÉN HÉCTOR DUNDA
Pte. Cámara de Diputados

EDUARDO FÉLIZ CUELLO
Pte. Cámara de Senadores

ALBERTO R. SPIAGGI
Sec. Cámara de Diputados

RUBÉN ALVARO GONZÁLES
Sec. Cámara de Senadores

8.6. Anexo 6 - Informe de Gestión del Acceso a Servicios Sociales para familias reasentadas en viviendas nuevas (Opción 1 Bonano)

Para las familias ocupantes de las trazas de la primera y segunda cuadra de la calle Servando Bayo ya relocalizadas al “Complejo Habitacional Bonano” se realizó la articulación inter institucional correspondiente para el traslado de los servicios sociales percibidos por las familias (Escuela, Centro de Salud, Centro Convivencia Barrial).

Para ello, se realizaron una serie de gestiones con los Ministerios de Educación y Salud de la Provincia de Santa Fe, las Secretarías de Salud Pública y de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rosario a través de sus Coordinadores de Distrito.

En las reuniones realizadas con los vecinos, en la atención al público y en las sucesivas visitas domiciliarias el equipo de campo verificó los datos del censo y registró el interés de las familias en mantener o cambiar los lugares de atención respecto a salud, educación y Centro de Convivencia Barrial; brindando a las familias la información necesaria respecto a dichos servicios en el nuevo Barrio (volantes informativos y plano referencial, de las escuelas, Centros de Salud y CCB ubicados en el barrio Bonano). Paralelamente, con la información actualizada se eleva la misma a las autoridades correspondientes. Adicionalmente, para poder resolver todas las situaciones relativas a los servicios educativos, se realizó una reunión en la que participaron directivos del SPVH, equipos de trabajo territoriales y directivos del Ministerio de Educación. Una vez definidos los traslados de servicios se informa a las familias.

Resultados

Educación		
Total de niños en edad escolar	Continuaron en la Escuela del Barrio de origen	Eligieron cambiar a la Escuela del nuevo Barrio
55	6	49
Salud		
Total de grupos familiares que se atienden en efectores públicos	Continuaron en el Centro de Salud del Barrio de origen	Eligieron cambiar al Centro de Salud del nuevo Barrio
26	11	15

De las 14 familias restantes: 11 familias poseen obra social y 3 poseen PAMI, por lo que mantendrán su lugar de atención en los efectores correspondientes.

Respecto a los Centros de Convivencia Barrial, no se registraron situaciones de traslado pero si 3 ingresos nuevos; con los cuales no hubo dificultades para la incorporación en el Centro de Convivencia Barrial Rouillón correspondiente al barrio de relocalización.

Material de difusión entregado a familias a reasentar

PROYECTO VILLA BANANA

Rosario=



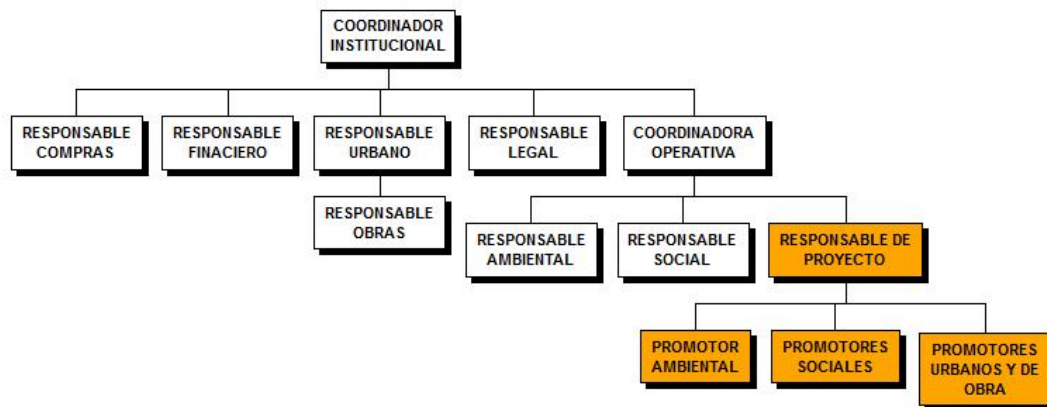
REFERENCIAS

- CENTROS DE CONVIVENCIA BARRIAL (CCB)
- CENTROS DE SALUD
- CENTROS EDUCATIVOS (ESCUELAS Y JARDINES)
- CENTROS RECREATIVOS (POLIDEPORTIVOS)
- COMISARIAS
- VECINAL

8.7. Anexo 7 – Modelo de Gerenciamiento

El Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, como Unidad Ejecutora de programas de hábitat, gestiona sus proyectos de intervención en asentamientos irregulares a través de una estructura orientada a proyectos.

La misma está compuesta íntegramente por personal municipal.



Los responsables de Compras, Financiero, Legal y Urbano, tienen a su cargo áreas de trabajo, los cuales proveen productos y servicios a los proyectos articulando con la gerencia de cada uno de ellos. Entre estos productos y servicios se destacan la gestión de adquisiciones, la gestión financiera y administrativa, el asesoramiento legal, el diseño técnico, elaboración de pliegos y supervisión de obras.

Desde la Coordinación Ejecutiva se lleva adelante la gestión operativa en territorio de cada uno de los proyectos en curso, con el apoyo de un responsable social y un responsable ambiental.

En el marco del modelo general, la gerencia específica de cada proyecto, en este caso el de Villa Banana, está a cargo de un equipo interdisciplinario de campo liderado por un Responsable de Proyecto y compuesto además por promotores sociales, técnicos y ambientales.

Las tareas de inspección son llevadas adelante por el área urbana y de obras.

Las tareas vinculadas a lo legal son llevadas adelante por el área legal.

ROLES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE CAMPO:

Misión: Desarrollar las acciones necesarias de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación en coordinación con las diferentes áreas del SPVH y otras áreas externas; con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Proyecto, a través de la apropiación, el compromiso y la participación de los vecinos en los procesos de modificación del hábitat.

Roles y funciones:

- Implementar las acciones planteadas en el Proyecto Ejecutivo Integral (PEI), en el Plan de Reasentamiento (PR) y en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).
 - Identificar las redes institucionales y no formales, así como los principales referentes del barrio, tanto al inicio del proyecto como durante su ejecución.
 - Coordinar la organización y capacitación necesaria para la realización del censo de familias.
 - Conducir el proceso de planificación participativa.
 - Generar y acompañar los procesos de sensibilización y apropiación del programa por parte de los beneficiarios.
 - Realizar la convocatoria a todas las actividades del proyecto que demanden la participación de distintos actores.
 - Lograr los consensos necesarios para la implementación del proyecto. (Elección terreno y vivienda de Relocalización, Loteo del asentamiento, etc.).
 - Preparar la documentación necesaria para la realización de pliegos licitatorios: relevamiento de construcciones existentes, consenso de la ubicación de los baños y canastas interactuando con cada vecino y cómputos de mejoras.
 - Formalizar los consensos con los vecinos en Actas Acuerdos de Cooperación y Aceptación del Proyecto coordinando con el Sector Tierras y Regularización Dominial la confección y firma de los mismos.
 - Coordinar con el Área Agrimensura la realización de las tareas necesarias (marcar las trazas de las calles, el amojonamiento de lotes, etc.).
 - Gestionar la adquisición y administración de materiales y la logística en relación a la actividad de las cooperativas.
 - Unificar criterios de intervención del equipo y planificar e implementar estrategias comunicacionales al barrio en relación a los avances del proyecto.
 - Organizar y desarrollar el proceso de mudanza de familias relocalizadas.
 - Detectar problemáticas sociales del barrio y articular respuestas con otras áreas municipales y otras organizaciones.
 - Organizar actividades de integración barrial o interbarrial.
 - Verificar el avance de las obras del proyecto en relación a lo planificado.
 - Coordinar la realización de los corrimientos y la relación con los vecinos durante la ejecución de las obras de mejoramiento, constituyendo el nexo entre estos y la empresa constructora.
 - Participar en el diseño y la ejecución de las acciones ambientales.
 - Realizar las actividades del post obra.
 - Determinar los costos de las intervenciones realizadas para la escrituración.
 - Realizar las tareas de monitoreo permanente del proyecto identificando problemas e implementando estrategias para darle solución.
-

Matriz de roles y funciones de los miembros del equipo:

FUNCION	PERFIL	TAREAS /ROL
Responsable de Proyecto	Formación: Profesional o estudiante universitario avanzado. Experiencia: El profesional deberá poseer experiencia en la gestión de proyectos integrales de mejoramiento barrial con participación comunitaria. Deberá poseer además, experiencia en conducción de equipos de trabajo. Aptitudes: Deberá poseer condiciones para: • Conducir equipos interdisciplinarios. • Delegar tareas a personal a su cargo y supervisarlas. • Tomar decisiones en lo atinente al proyecto a su cargo. • Interactuar con distintas reparticiones públicas y privadas proveedoras relacionadas con el Proyecto y con la población beneficiaria de este tipo de proyectos.	• Coordinación del Proyecto Ejecutivo Integral con particular énfasis en la articulación de los distintos componentes: Programa de obras, Plan de Gestión Ambiental y Social, Plan de Reasentamiento, Propuesta de Desarrollo Social y Operatoria de Regularización Dominial. • Gerenciar el proyecto, garantizando la correcta ejecución de las tareas necesarias para lograr los objetivos del mismo. • Coordinar la planificación y la ejecución de tareas con el equipo de campo, convocando a reuniones periódicas a fin de evaluar y orientar la marcha del proyecto. • Garantizar que las pautas de trabajo se comprendan y verificar su cumplimiento. • Garantizar que las condiciones para el inicio de las tareas contratadas se encuentren formalizadas. • Responsable de la generación de información sistemática del proyecto, para la toma de decisiones. • Evaluar la calidad y el cumplimiento de los resultados del proyecto. • Realizar el seguimiento de los avances de las tareas detalladas en los planes operativos y dar cuenta de ellos. • Controlar la evolución financiera del proyecto. • Centralizar y gestionar la demanda de recursos para el proyecto. El responsable de proyecto deberá asegurar la provisión de los insumos necesarios y predeterminados en el anteproyecto, para la realización de tareas y obra. • Centralizar y resguardar la documentación del proyecto. El profesional reportará a la Coordinadora del Área de Programas y Proyectos de la UEM. Desarrollará sus tareas dentro de los horarios de trabajo que fije el Servicio Público de la Vivienda y en la sede del mismo, Paraguay 153, Rosario, o bien en los lugares donde se lleven a cabo actividades vinculadas al Proyecto.
Promotor Urbano	Formación: Técnico Constructor de Obras, Maestro Mayor de Obras, Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones. Experiencia: El profesional deberá poseer experiencia en el	El profesional formará parte del Equipo de Campo garantizando la realización de los aspectos técnicos necesarios para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto. La realización de su tarea se insertará dentro de los cronogramas de trabajos y/o planes

FUNCION	PERFIL	TAREAS /ROL
	proyecto, la dirección e inspección de obras de arquitectura públicas y/o privadas. Deberá contar con experiencia en proyectos y ejecución de obras de mejoramiento barrial con participación comunitaria. Deberá poseer además, experiencia en trabajos realizados en equipos interdisciplinarios. Aptitudes: Deberá poseer condiciones para: • Delegar y supervisar tareas a personal a su cargo. • Tomar decisiones en lo atinente a su especificidad. • Interactuar con distintas reparticiones públicas y privadas proveedoras de infraestructura y/o servicios y con la población beneficiaria de este tipo de proyectos. • Trabajar en equipos interdisciplinarios.	operativos específicos del proyecto, debiendo cumplir con los tiempos y/o plazos allí establecidos. Entre otras tareas para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del proyecto deberá: - Planificar y coordinar la realización de relevamientos físicos de situaciones existentes en las áreas objeto de cada proyecto. - Interactuar con los beneficiarios del Programa a fin de acordar las definiciones técnicas relacionadas con su traslado y/o mejoramiento que deban ser consensuadas. - Asistir a los trabajos de autoconstrucción. - Ejecutar los legajos constructivos de las obras a realizar, sus especificaciones técnicas, cómputos y presupuestos. - Verificar que todas las definiciones técnicas vinculadas con los proyectos a realizarse sean incorporadas a la documentación licitatoria y correctamente ejecutadas por los responsables que correspondan a cada tarea. - Gestionar ante distintos sectores del SPV, así como reparticiones públicas y privadas proveedoras de infraestructura y/o servicios. - Realizar las gestiones administrativas necesarias para la adquisición de materiales, insumos y servicios requeridos. El profesional reportará al Responsable de Proyecto. Desarrollará sus tareas dentro de los horarios de trabajo que fije el Servicio Público de la Vivienda y en la sede del mismo, Paraguay 153, Rosario, o bien en los lugares donde se lleven a cabo actividades vinculadas al Proyecto.
Auxiliar Urbano	Formación: Técnico Constructor de Obras, Maestro Mayor de Obras, estudiante avanzado de Arquitectura y/o Ingeniería o Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones. Experiencia: En proyecto, dirección e inspección de obras de arquitectura públicas y/o privadas, preferentemente en obras de mejoramiento barrial. Realización de cómputos y presupuestos; manejo de Autocad.	El Soporte Técnico formará parte del Equipo de Campo. Su función será asistir al Responsable Técnico en la organización, coordinación y realización de las tareas que este le asigne, entre otras: - Relevamientos físicos. - Talleres de diseño participativo. - Confección de planos y documentación gráfica. - Consenso y diseño de mejoras. - Cómputos y presupuestos. - Participación en todas las actividades integrales del proyecto. La realización de su tarea se insertará dentro de

FUNCION	PERFIL	TAREAS /ROL
	Aptitudes: Iniciativa, flexibilidad, actitud proactiva y condiciones para trabajo en equipos interdisciplinarios.	los cronogramas de trabajos y/o planes operativos específicos del proyecto, debiendo cumplir con los tiempos y/o plazos allí establecidos. El profesional reportará al Responsable de Proyecto. Desarrollará sus tareas dentro de los horarios de trabajo que fije el Servicio Público de la Vivienda y en la sede del mismo, Paraguay 153, Rosario, o bien en los lugares donde se lleven a cabo actividades vinculadas al Proyecto.
Promotor Social	Formación: Profesional de las Ciencias Sociales (Trabajador Social, Sociólogo, Antropólogo, Cientista Político, Psicólogo) Experiencia: En proyectos sociales con población vulnerable; metodologías de planificación participativa; manejo de prácticas sociales con un enfoque metodológico que se oriente a la animación sociocultural, entendiendo por tal a aquellas prácticas que apunten a estimular la iniciativa y la participación de la comunidad. Aptitudes: Deberá poseer condiciones para: • Delegar y supervisar tareas a personal a su cargo. • Tomar decisiones en lo atinente a su especificidad. • Interactuar con distintas reparticiones públicas y privadas proveedoras de infraestructura y/o servicios y con la población beneficiaria de este tipo de proyectos. • Trabajar en equipos interdisciplinarios.	El profesional formará parte del Equipo de Campo, garantizando la realización de los aspectos sociales necesarios para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, del PGAS y del PR. El rol del Responsable Social será impulsar y facilitar todo proceso que permita la organización de los grupos sociales, de manera tal que encuentren las herramientas necesarias para la participación. La realización de su tarea se insertará dentro de los cronogramas de trabajos y/o planes operativos específicos del proyecto, debiendo cumplir con los tiempos y/o plazos allí establecidos. Entre otras tareas para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del proyecto deberá: a. Planificar y coordinar la realización de relevamientos sociales de asentamientos irregulares. b. Interactuar con los beneficiarios del Programa a fin de acordar las definiciones relacionadas con su traslado y/o mejoramiento que deban ser consensuadas. c. Organizar todas las actividades necesarias para facilitar la participación de los beneficiarios en el proceso de formulación y ejecución del proyecto. d. Diseñar estrategias de consolidación de redes. e. Gestionar ante distintos sectores del SPV, así como reparticiones públicas y privadas proveedoras de servicios sociales. El profesional se integrará al Equipo de Campo y reportará en forma directa al RESPONSABLE DE PROYECTO. Desarrollará sus tareas dentro de

FUNCION	PERFIL	TAREAS /ROL
		los horarios de trabajo que fije el Servicio Público de la Vivienda y en la sede del mismo, Paraguay 153, Rosario, o bien en los lugares donde se lleven a cabo actividades vinculadas al Proyecto.
Auxiliar Social	Formación: Profesional o estudiante avanzado de las Ciencias Sociales preferentemente. Experiencia: En proyectos sociales con población vulnerable; preferentemente en metodologías de planificación participativa; manejo de prácticas sociales con un enfoque metodológico que se oriente a la animación sociocultural, entendiendo por tal a aquellas prácticas que apunten a estimular la iniciativa y la participación de la comunidad. Aptitudes: Iniciativa, flexibilidad, actitud proactiva y condiciones para trabajo en equipos interdisciplinarios.	El Soporte Social formará parte del Equipo de Campo. Su función será asistir al Responsable Social en la organización, coordinación y realización de las tareas que este le asigne, entre ellas: a. Establecer un vínculo permanente con las familias beneficiarias del proyecto. b. Organizar el legajo de cada una de las familias beneficiarias. c. Organizar, participar e informar de todas y cada una de las actividades que se realicen para la facilitación de la organización social. d. Planificar e implementar talleres de diseño y planificación participativos. La realización de su tarea se insertará dentro de los cronogramas de trabajos y/o planes operativos específicos del proyecto, debiendo cumplir con los tiempos y/o plazos allí establecidos. El profesional se integrará al Equipo de Campo y reportará en forma directa al RESPONSABLE DE PROYECTO. Desarrollará sus tareas dentro de los horarios de trabajo que fije el Servicio Público de la Vivienda y en la sede del mismo, Paraguay 153, Rosario, o bien en los lugares donde se lleven a cabo actividades vinculadas al Proyecto.
Promotor Ambiental	Formación: Lic. En Ambiente, Lic. En Gestión Ambiental, O Título de Grado Terciario o Universitario con incumbencia en Ambiente; Opcional: un estudiante avanzado en alguna de las formaciones mencionadas.	El profesional formará parte del Equipo de Campo , garantizando la realización de los aspectos ambientales necesarios para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto. La realización de su tarea se insertará dentro de los cronogramas de trabajos y/o planes operativos específicos del proyecto, debiendo cumplir con los tiempos y/o plazos allí establecidos. Sus objetivos son: a) Aplicar una metodología interdisciplinaria en

FUNCION	PERFIL	TAREAS /ROL
	Experiencia: Deberá contar con: Conocimientos en materia de derecho ambiental, ambiente sustentable (legislación internacional, nacional, local). Capacidad de generar estrategias resolutivas sustentables. Conocimientos en cuestiones de higiene y seguridad. Capacidad para comprender herramientas de gestión ambiental. Compromiso y conciencia sobre el ambiente como construcción social y cultural. Capacidad de gestión ambiental y de gestión del riesgo en sus distintos momentos.	el marco de trabajo del equipo de campo. b) Garantizar la aplicación y efectividad del PGAS. c) Garantizar las condiciones de mitigación durante la construcción. d) Promover la participación vecinal en la comprensión y tratamiento de problemas ambientales del barrio y en particular en la ejecución de las acciones contempladas en el PGAS. e) Estimular conductas individuales y comunitarias de manejo y vigilancia ambiental. f) Ejercer tareas en concepto de comunicación grupal, capacitación y búsqueda de soluciones a conflictos vecinales relacionados con la temática ambiental. g) Promover la apropiación y defensa por parte de la comunidad de las mejoras alcanzadas por el barrio, estimulando conductas individuales y comunitarias que permitan dar continuidad y sustentabilidad a los logros obtenidos y otras mejoras que la comunidad barrial proponga como metas a más largo plazo. h) Contribuir a la eliminación o neutralización de los riesgos ambientales presentes en el barrio y su entorno. i) Contribuir a la disminución de la incidencia de enfermedades directamente relacionadas con el estado del hábitat (diarreas, enfermedades bronco-pulmonares y afecciones de la piel y ojos) mediante el mejoramiento del estado sanitario del espacio público y privado. El profesional se integrará al Equipo de Campo y reportará en forma directa al RESPONSABLE DE PROYECTO. Desarrollará sus tareas dentro de los horarios de trabajo que fije el Servicio Público de la Vivienda y en la sede del mismo, Paraguay 153, Rosario, o bien en los lugares donde se lleven a cabo actividades vinculadas al Proyecto.
Inspector de Obra	Formación: Técnico Constructor de Obras, Maestro Mayor de Obras, Arquitecto o Ingeniero Civil o en Construcciones. Experiencia: El profesional deberá poseer experiencia en el proyecto, la dirección e inspección	El profesional formará parte del Equipo de Campo, garantizando la realización de la Inspección de Obras de Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario y Urbano, Complementarias, de Mitigación Ambiental y Especiales, que componen el Programa de Intervención de Obras de la Licitación correspondiente, necesarios para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del

FUNCION	PERFIL	TAREAS /ROL
	de obras de infraestructura. Deberá poseer además, experiencia en trabajos realizados en equipos interdisciplinarios. Aptitudes: Deberá poseer condiciones para: • Tomar decisiones en lo atinente a su especificidad. • Interactuar con distintas reparticiones públicas y privadas proveedoras de infraestructura y/o servicios y con la población beneficiaria de este tipo de proyectos. • Trabajar en equipos interdisciplinarios.	Proyecto. La realización de su tarea se insertará dentro de los cronogramas de trabajos y/o planes operativos específicos del proyecto, debiendo cumplir con los tiempos y/o plazos allí establecidos. Sus objetivos son: a) Inspeccionar la totalidad de las obras que surgen del Contrato, con presencia tiempo completo en el lugar de emplazamiento de la obra, durante el horario de trabajo fijado para la misma por la Contratista. b) Coordinar las acciones con la Contratista, la/s Empresa/s de servicios y con los profesionales de las otras áreas que desarrollen actividades en el sector de intervención. c) Controlar el cumplimiento del Plan de Trabajos definitivo de las obras en relación con el Cronograma Integral previsto para el conjunto. d) Gestionar y coordinar con los entes prestatarios de servicios y con los organismos pertinentes, las inspecciones y aprobaciones que surjan de la obra. Verificar el cumplimiento de las gestiones que deberá realizar la Contratista. e) Coordinar todas las gestiones y actividades con el área de Supervisión de Obras de la UEM. El profesional se integrará al Equipo de Campo y reportará en forma directa al RESPONSABLE DE PROYECTO. Desarrollará sus tareas dentro de los horarios de trabajo que fije el Servicio Público de la Vivienda y en la sede del mismo, Paraguay 153, Rosario, o bien en los lugares donde se lleven a cabo actividades vinculadas al Proyecto.

Centro Municipal de Distrito Oeste, Felipe Moré.

La Municipalidad de Rosario posee un esquema de servicios descentralizados en 6 distritos de la ciudad. Uno de ellos es el Centro Municipal del Distrito Oeste, ubicado frente al asentamiento Villa Banana.

El Centro de Distrito ofrece una multiplicidad de servicios ligados a la atención al público tales como trámites sobre tributos, habilitaciones, tribunal de faltas y tránsito, Inspección, Catastro y Obras Particulares, Registro Civil, Control y Convivencia Ciudadana, Cultura y Educación, Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Participación Ciudadana, Presupuesto Participativo, Desarrollo Social, Salud Pública, Servicio Público de la Vivienda, Ambiente y Espacio Público.

Se brindan además servicios gratuitos de Orientación laboral, Mediación de conflictos entre vecinos, Consultoría Jurídica, Atención de víctimas de violencia de género, Internet WiFi y puestos de autogestión, Asesoramiento para emprendimientos productivos, Libertad Asistida, Narcóticos Anónimos, Buzón de la vida, Acopio de residuos informáticos y pilas en desuso, Recolección de aceites vegetales usados, Feria de la Agroindustria del Oeste, Área de Servicios Urbanos (ASU)

La cercanía física entre el Centro de Distrito y el barrio, sumado a las políticas de proximidad que desde el Centro se implementan, da como resultado un alto grado de referencia de los vecinos con la gestión municipal que se desarrolla en el mismo. Por tal motivo, y contando el SPVH con una oficina en el establecimiento, el equipo de campo hace base en la misma, atendiendo la demandas y consultas de los vecinos de Villa Banana.

8.8. Anexo 8 – Informes Catastrales Terrenos para Relocalización Opciones 1 y 2



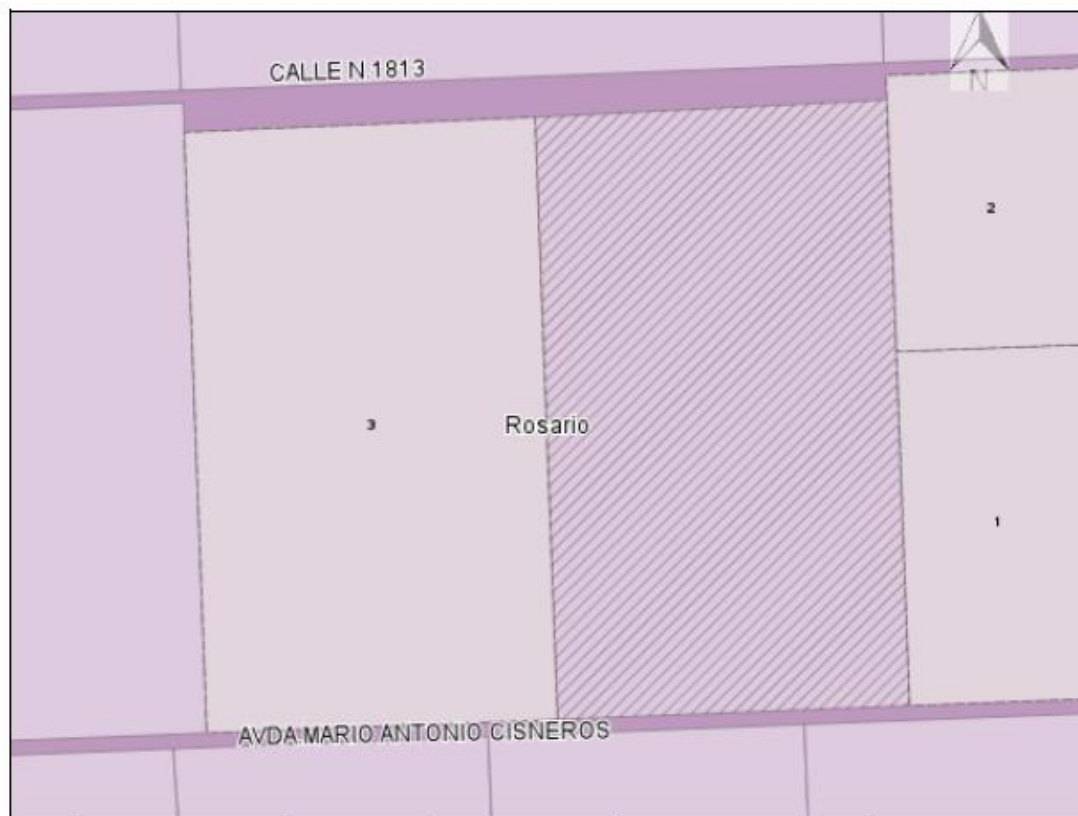
Servicio de Catastro e Información Territorial



Informe de Linderas

Set de Datos	0	Fecha de Actualización de los datos	30-11-2018
P.I.I	1603183170160000	Fecha de Emisión	19-12-2018

Documento de uso INTERNO



id	Nomenclatura	Sup. Mensura	Nro. Plano - Año	P.I.I	Propietario
1	160318035500001	29565.0000 m2	1139682 - 1997	1603183170170001	DPVU
2	160318035700001	17414.0000 m2	1139682 - 1997	1603183170170002	DPVU
3	160318038100001	24455.0000 m2	1188653 - 2015	1603183170150000	DPVU

Usuario: *RATTI Enzo Jose Pablo.*

Funcionario Politico

Documento de uso INTERNO

Saavedra 2260 - Santa Fe C.P. 3000
T.E. 0342-4574777 - Fax. 0342-4573757

Tucumán 1853 - Rosario C.P. 2000
T.E. 0341-4721336 - Fax. 0341-4721329

Página 1 de 3



Servicio de Catastro e Información Territorial



Informe de Linderas

Set de Datos	0	Fecha de Actualización de los datos	30-11-2018
P.I.I	1603183170160000	Fecha de Emisión	19-12-2018
Documento de uso INTERNO			

Departamento	16 - ROSARIO	Distrito	03 - ROSARIO
Sección	18 - SECCION 18		

Datos Generales

Zona:	1 - Urbana	N° Plano - Año:	188653 - 2015
Tipo:	Común	Número PH - Porcentaje:	S/D - S/D%
Sup. Terreno:	24.602,00 m2.	Nro. UF - Guarismo:	S/D - S/D
Sup. Mej. Par. UF:	0 m2.	Val. Terreno:	74.036,39
Ubicación:	ROSARIO	Val. Edificio UF:	0,00
Domicilio Fiscal:	CISNEROS S-N	Fecha cálculo:	11/06/2015
Código Postal:	2000 - 000	Obras Sanitarias:	No tiene
Destino:	No posee	Pavimento:	No tiene
Uso:	No posee	Manzana:	381

Parcela/s

Nomenclatura	Lote	Sección	Pol.	Manzana	Parcela	Spar.
16 03 18 0381 00002	A	18	S/D	0381	00002	S/D

Propietarios

Propietario	Tipo	Documento	Cuil/Cuit	Porcentaje
DPVU	S/D	0	30-99900902-2	100 %

Inscripciones al Folio Cronológico

Usuario: RATTI Enzo Jose Pablo.

Funcionario Político

Documento de uso INTERNO

Saavedra 2260 - Santa Fe C.P. 3000
T.E. 0342-4574777 - Fax. 0342-4573757Tucumán 1853 - Rosario C.P. 2000
T.E. 0341-4721336 - Fax. 0341-4721329

Página 2 de 3



Servicio de Catastro e Información Territorial



Informe de Linderas

Set de Datos	0	Fecha de Actualización de los datos	30-11-2018
P.I.I	1603183170160000	Fecha de Emisión	19-12-2018

Documento de uso INTERNO

Tomo	Folio	Número	Fecha	Estado
RES	NRO	002696	22/09/2015	Activo

Infraestructura y Servicios

Cod. Fte	Tipo Fte	Calzada	Agua	Elect.	Al. Pub.	Desague	Cloaca	Gas	Tel.
07	Sin Información	Sin Información	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D

Observaciones del Profesional:

Documento de Uso interno

Usuario: RATTI Enzo Jose Pablo.

Funcionario Politico

Documento de uso INTERNO

Saavedra 2260 - Santa Fe C.P. 3000
T.E. 0342-4574777 - Fax. 0342-4573757Tucumán 1853 - Rosario C.P. 2000
T.E. 0341-4721336 - Fax. 0341-4721329

Página 3 de 3

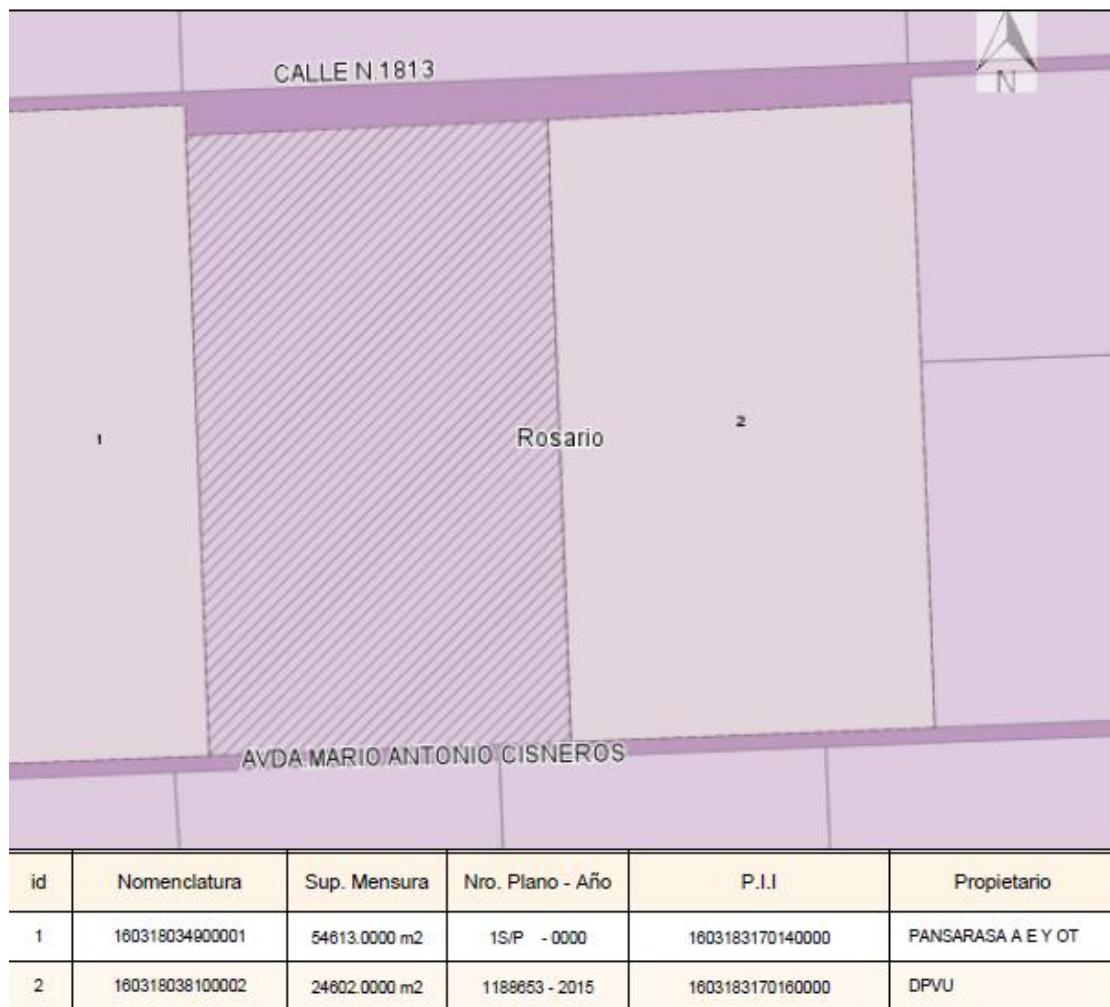


Servicio de Catastro e Información Territorial



Informe de Linderas

Set de Datos	0	Fecha de Actualización de los datos	30-11-2018
P.I.I	1603183170150000	Fecha de Emisión	19-12-2018
Documento de uso INTERNO			



Usuario: *RATTI Enzo Jose Pablo.*

Funcionario Político

Documento de uso INTERNO

Saavedra 2260 - Santa Fe C.P. 3000
T.E. 0342-4574777 - Fax. 0342-4573757

Tucumán 1853 - Rosario C.P. 2000
T.E. 0341-4721336 - Fax. 0341-4721329

Página 1 de 3



Servicio de Catastro e Información Territorial



Informe de Linderas

Set de Datos	0	Fecha de Actualización de los datos	30-11-2018
P.I.I	1603183170150000	Fecha de Emisión	19-12-2018
Documento de uso INTERNO			

Departamento 16 - ROSARIO Distrito 03 - ROSARIO

Sección 18 - SECCION 18

Datos Generales

Zona:	1 - Urbana	Nº Plano - Año:	18853 - 2015
Tipo:	Común	Número PH - Porcentaje:	S/D - S/D%
Sup. Terreno:	24.455,00 m2.	Nro. UF - Guarismo:	S/D - S/D
Sup. Mej. Par. UF:	0 m2.	Val. Terreno:	73.594,01
Ubicación:	ROSARIO	Val. Edificio UF:	0,00
Domicilio Fiscal:	CISNEROS S-N	Fecha cálculo:	11/06/2015
Código Postal:	2000 - 000	Obras Sanitarias:	No tiene
Destino:	No posee	Pavimento:	No tiene
Uso:	No posee	Manzana:	381

Parcela/s

Nomenclatura	Lote	Sección	Pol.	Manzana	Parcela	Spar.
16 03 18 0381 00001	B	18	S/D	0381	00001	S/D

Propietarios

Propietario	Tipo	Documento	Cuil/Cuit	Porcentaje
DPVU	S/D	0	30-99900902-2	100 %

Inscripciones al Folio Cronológico

Usuario: RATTI Enzo Jose Pablo.

Funcionario Politico

Documento de uso INTERNO

Saavedra 2280 - Santa Fe C.P. 3000
T.E. 0342-4574777 - Fax. 0342-4573757Tucumán 1853 - Rosario C.P. 2000
T.E. 0341-4721336 - Fax. 0341-4721329

Página 2 de 3



Servicio de Catastro e Información Territorial



Informe de Linderas

Set de Datos 0 Fecha de Actualización de los datos 30-11-2018
 P.I.I. 1603183170150000 Fecha de Emisión 19-12-2018

Documento de uso INTERNO

Tomo	Folio	Número	Fecha	Estado
RES	NRO	002695	22/09/2015	Activo

Infraestructura y Servicios

Cod. Fte	Tipo Fte	Calzada	Agua	Elect.	Al. Pub.	Desague	Cloaca	Gas	Tel.
03	Sin Información	Sin Información	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D

Observaciones del Profesional:

Documento de Uso interno

Usuario: RATTI Enzo Jose Pablo.

Funcionario Político

Documento de uso INTERNO

Saavedra 2280 - Santa Fe C.P. 3000
 T.E. 0342-4574777 - Fax. 0342-4573757

Tucumán 1853 - Rosario C.P. 2000
 T.E. 0341-4721336 - Fax. 0341-4721329

Página 3 de 3



Municipalidad de Rosario

Dirección General de Topografía y Catastro

Informe de Datos de la Dirección de Catastro al: 05/10/2016 12:07**Ubicación Finca:** COMANDOS 602 1804 (CALLE 1804 NRO 3850)**Ubicación Parcela:**

Frente a calle	al	a metros	de calle	al	Frente

Secc: 18 **Manz:** 119 **Gráf:** 2 **S/D:** 0 **S/P:** 0 **CTA. N°:** 1800270-06**Propietario/s:****Domicilio personal**

S P V

TITULAR

PARAGUAY 153

Domicilio: PARAGUAY 153**Dominio/s:****Tomo:** 731 **Folio:** 292 **N°:** 328897 **Fecha:** 13/03/1998**Valuación Terreno:** 844376,081 **Valuación Edificado:** 335194,200 **Radio reforma:** 4**Valuaciones según ordenanza Nro. 9506/2015**

Observaciones: _____

ralvare0

El presente formulario es válido para su agregación a expedientes como información catastral sin necesidad de rubricación, salvo en el caso de que se consignen observaciones en el mismo.

De existir observaciones, o para su utilización fuera del ámbito municipal deberá necesariamente estar intervenido por el empleado encargado de su confección, careciendo de validez en caso contrario.

La información consignada ha sido extraída de la Base de Datos perteneciente a la Dirección de Catastro en la fecha y hora consignadas.